



**Pacto Internacional de Derechos  
Civiles y Políticos**

Distr. general  
8 de enero de 2010  
Español  
Original: árabe

---

**Comité de Derechos Humanos**

**Examen de los informes presentados por los  
Estados partes en virtud del artículo 40 del Pacto**

**Quinto informe periódico de los Estados partes**

**Yemen\* \*\***

[14 de diciembre de 2009]

---

\* Con arreglo a la información transmitida a los Estados partes acerca de la publicación de sus informes, el presente documento no fue objeto de revisión editorial oficial antes de ser enviado a los servicios de traducción de las Naciones Unidas.

\*\* Los anexos pueden consultarse en los archivos de la Secretaría.

## Índice

	<i>Párrafos</i>	<i>Página</i>
Primera parte		
Introducción .....	1–10	6
Segunda parte		
Situación general del Pacto .....	11–304	8
Artículo 1 .....	11–31	8
Artículo 2 .....	32–54	13
Artículo 3 .....	55–70	22
Artículo 4 .....	71	33
Artículo 5 .....	72	33
Artículo 6 .....	73–74	33
Párrafo 1 (Derecho a la vida) y párrafo 2 (Pena capital) .....	73–74	33
Artículo 7 .....	75–84	33
Artículo 8 .....	85–106	36
Párrafo 1 (Trata de niños) .....	85–103	36
Párrafo 2 (Trabajo forzado) .....	104–106	41
Artículo 9 .....	107–151	41
Párrafo 1 (Derecho a la libertad y la seguridad) .....	107–119	41
Párrafo 2 (Notificación al acusado de los motivos de su detención) .....	120	43
Párrafo 3 (Procedimientos y garantías en relación con la prisión preventiva) .....	121–128	44
Párrafo 4 (Derecho de toda persona arrestada o detenida a iniciar una acción ante el tribunal para que se pronuncie sobre la legalidad de su detención y ordene su puesta en libertad si la detención es ilegal) .....	129–132	45
Párrafo 5 (Derecho a indemnización) .....	133–136	46
Artículo 10 .....	152–181	49
Párrafo 1 .....	152	49
Párrafo 2 a) (Clasificación de los detenidos) .....	153–158	49
Párrafo 2 b) .....	159	51
Párrafo 3 (Trato de los detenidos) .....	160–181	51
Artículo 14 .....	182–248	69
Párrafo 1 (Garantías de un proceso justo) .....	182–188	69
Párrafo 2 (Presunción de inocencia) .....	189	71
Párrafos 3 a) y b) (Garantías del acusado) .....	190–194	71
Párrafo 3 c) (Diligencia en la toma de decisiones) .....	195–198	72
Párrafo 3 e), f) y g) .....	199	73

Párrafo 4 (Procedimientos habida cuenta de la edad de los menores y conveniencia de promover su rehabilitación) .....	200–201	73
Párrafo 5 (Derecho de revisión).....	202–211	74
Párrafo 6 (Indemnización) .....	212–248	75
Artículo 15 .....	249–250	96
Artículo 16 .....	251	97
Artículo 17 .....	252	97
Artículo 18 .....	253	97
Artículo 19 .....	254–282	97
Artículo 20 .....	283	104
Artículo 21 .....	284	105
Artículo 22 .....	285	105
Párrafos 1, 2 y 3 (Libertad de asociación) .....	285	105
Artículo 23 .....	286–297	105
Artículo 24 .....	298	107
Artículo 25 .....	299–302	107
Artículo 26 .....	303	109
Artículo 27 .....	304	109

## Cuadros

1. Sesiones de los consejos locales y calendario .....	10
2. Sectores y esferas de la administración y el desarrollo.....	13
3. Número y categoría de las denuncias y comunicación .....	19
4. Nombramientos en la administración pública superior, por sexo, en 2007 y 2008 .....	23
5. Representación de las mujeres en la Cámara de Representantes, en el Consejo de Shoura y en los consejos locales.....	23
6. Porcentaje de candidatos, por sexo, en la Cámara de Representantes .....	24
7. Representación de las mujeres en la magistratura en 2008.....	24
8. Representación de las mujeres en el cuerpo diplomático en 2008.....	25
9. Artículos de ley relativos a las mujeres ratificados por el Consejo de Ministros en su 31ª sesión, de 7 de agosto de 2007 .....	25
10. Casos de tortura denunciados al Ministerio de Derechos Humanos y medidas adoptadas.....	34
11. Niños acogidos en el Centro de Hard .....	40
12. Asistencia judicial aprobada por el Estado en 2005 en favor de reclusos indigentes para el pago de la indemnización por derramamiento de sangre ( <i>diyā</i> ), las indemnizaciones por daños corporales ( <i>arsh</i> ), y por deudas .....	52
13. Reclusos puestos en libertad y cantidades que habían sido condenados a pagar y que fueron abonadas por benefactores.....	53

14. Reclusos puestos en libertad por los comités de ramadán .....	53
15. Reclusos puestos en libertad después de haber cumplido las tres cuartas partes de su pena ...	54
16. Reclusos puestos en libertad y cantidades que habían sido condenados a pagar y que han sido abonadas por el Estado en 2006 .....	55
17. Reclusos (hombres y mujeres) inscritos en diversos niveles de enseñanza en 2005 .....	56
18. Reclusos (hombres y mujeres) inscritos en los centros de formación profesional de los establecimientos penitenciarios en 2005.....	56
19. Número de reclusos cuyos datos se informatizaron en 2005 .....	58
20. Estado de los reclusos cuyos datos se han introducido en el sistema informático especial a través de la red del Departamento de Prisiones .....	58
21. Estadísticas relativas a los reclusos cuyos casos se habían remitido a la Fiscalía del Yemen, a fines de 2007 .....	59
22. Oficinas del fiscal de los tribunales de apelación conectadas al sistema informatizado de los reclusos de la Fiscalía General.....	59
23. Reclusos cuyos datos se informatizaron en 2006 .....	60
24. Número de jóvenes en prisión, 2003-2008 .....	61
25. Ayuda concedida a los centros de acogida de jóvenes delincuentes.....	62
26. Orfanatos visitados y asistencia prestada .....	63
27. Número de niños que permanecen con sus madres en prisión.....	64
28. Casos relativos a menores delincuentes, 2007, Fiscalía General .....	65
29. Número de menores en centros de rehabilitación y tipo de infracción, en 2005 .....	66
30. Número de menores en centros de rehabilitación y tipo de infracción, en 2006 .....	67
31. Número de menores en centros de rehabilitación y tipo de infracción, en 2007 .....	68
32. Cursos de formación para los miembros de la Fiscalía General, 2007 .....	78
33. Formación de los miembros de la Fiscalía General, 2004 .....	78
34. Número y tipo de cursos para funcionarios de la Fiscalía General, 2005.....	79
35. Fiscalías creadas en 2007 .....	79
36. Fiscalías creadas en 2006 .....	80
37. Fiscalías creadas en 2005 .....	80
38. Distribución de los miembros de la fiscalía pública que trabajan en las fiscalías de las diversas gobernaciones del Yemen, en 2007 .....	80
39. Casos registrados, tramitados y pendientes en la Fiscalía de Casación, en 2007, incluidos los casos pendientes de años anteriores .....	82
40. Número total de casos, 2001-2007 .....	83
41. Casos recibidos y tramitados por la Oficina técnica en 2007 .....	84
42. Actividades de la Inspección de la Magistratura en 2005.....	86
43. Resumen de los controles ordinarios de las fiscalías generales y sus miembros en todas las gobernaciones, llevados a cabo por la Inspección de la Magistratura en 2005.....	87

---

44. Situación de los expedientes remitidos a un departamento de la Inspección de la Magistratura en 2005 .....	89
45. Resumen de los casos registrados en 2007 en que hubo implicados menores .....	92
46. Resumen de los casos registrados de 2003 a 2007 en que hubo implicados menores .....	92
47. Número de menores y tipo de infracción, 2006 .....	93
48. Número de hogares sociales para jóvenes en el Yemen .....	94
49. Resumen de los casos examinados por los tribunales de menores en algunas gobernaciones ..	96
50. Diarios y revistas publicados en el Yemen .....	99
51. Principales diarios oficiales .....	99
52. Principales diarios de los partidos del Yemen, 1990-2006 .....	99
53. Principales periódicos privados del Yemen .....	100
54. Número de horas de emisiones de televisión y emisiones radiofónicas consagradas a la condición de la mujer y promedio diario, en minutos, 2008 .....	104
55. Número de distritos electorales y porcentaje de participación en las elecciones .....	108

## **Quinto informe periódico de la República del Yemen de conformidad con el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos**

### **Primera parte Introducción**

1. El Gobierno de la República del Yemen, con ánimo de respetar todas las convenciones y tratados internacionales sobre derechos humanos de los que es signatario, tiene intención de fortalecer sus relaciones de cooperación con los diversos mecanismos e instituciones internacionales relacionadas con el Consejo de Derechos Humanos y, en consecuencia, cooperar con los comités de los órganos creados en virtud de los tratados relacionados con los derechos humanos. Tiene además la firme voluntad de poner en conocimiento de todos estos comités, en particular del Comité de Derechos Humanos, todas las novedades ocurridas en la esfera legislativa, judicial y administrativa desde el informe anterior, teniendo en cuenta las directrices para la presentación de informes a los órganos encargados del control de las convenciones internacionales, consciente de que estas directrices emanan de órganos convencionales competentes en materia de derechos humanos y de las reuniones de sus presidentes.

2. En el presente informe se hace balance de la situación por lo que respecta al cumplimiento del Pacto en términos generales, y se indican las medidas adoptadas de conformidad con las observaciones y recomendaciones finales del Comité. Se incluyen también cuadros y ejemplos de las iniciativas tomadas por las instituciones del Estado para garantizar la aplicación del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos así como de los programas de formación y sensibilización. En el informe se exponen detalladamente casos reales como ejemplos de la aplicación del Pacto sobre el terreno.

3. La democracia y los derechos humanos se han convertido en normas de conducta y modo de vida en la República del Yemen. En este contexto democrático, se multiplican las garantías legislativas e institucionales, lo que permite a las organizaciones de la sociedad civil y a los ciudadanos en general poner en práctica realmente los principios y valores en que se fundan los derechos y las libertades y participar concretamente en la vida política, económica, social y cultural, elementos importantes del desarrollo global y duradero. Esto permite también a los ciudadanos adoptar iniciativas individuales y colectivas y expresarse con conocimiento de causa, de manera que cada uno contribuya al desarrollo esperado y al progreso social y político. El Yemen estima que la democracia y los derechos humanos constituyen un todo indivisible. La mejor prueba es que ha ratificado 56 pactos y convenciones internacionales y que en 2003 creó un ministerio de derechos humanos.

4. Por lo que respecta a la justicia, todos los procesos se desarrollan de conformidad con los procedimientos constitucionales y legales, respetando el principio de la presunción de inocencia de todo acusado mientras no se demuestre su culpabilidad con pruebas irrefutables. Un procedimiento institucional eficaz permite evaluar el trabajo de los magistrados regularmente y exigir cuentas a los que faltan a su deber. La Constitución y las leyes en vigor consideran que la tortura de los acusados o de las personas en detención preventiva, así como los secuestros arbitrarios, son delitos imprescriptibles, a cuyos autores se les aplicará una sanción justa.

5. Los jueces no pronuncian sentencias de muerte, salvo en los casos de infracciones más graves, y esta pena no ha sido aplicada nunca a un yemení o a un extranjero por una jurisdicción que no sea competente en la materia. La pena de muerte es de aplicación restringida y se reserva a casos concretos, de conformidad con las disposiciones legales. Se

acompaña de garantías judiciales que limitan el número de ejecuciones, en particular, la gracia presidencial prevista en algunos casos definidos por la ley. El Código Penal del Yemen fija la edad de la plena responsabilidad penal en 18 años en el momento de los hechos. De acuerdo con la ley, se prohíbe mantener a los niños detenidos en establecimientos penitenciarios, y la Fiscalía General debe confiar a los menores delincuentes a centros de reeducación y reinserción.

6. La estrategia adoptada para la reforma judicial afecta a los procedimientos reglamentarios y legislativos y prevé, en particular, separar las funciones del Presidente del Consejo Superior de la Magistratura y de las del Presidente de la República, y transferirlas al Presidente del Tribunal Supremo. Se están introduciendo enmiendas en las leyes sobre la magistratura con el fin de fortalecer la independencia de la justicia. Se ha reestructurado el Consejo de Control en el seno del Consejo Superior de la Magistratura, que se encarga de exigir responsabilidades a los jueces en los casos que se les someten. La reforma de la justicia tiene por objeto, en particular, fortalecer la supervisión que ejercen las autoridades judiciales sobre la actuación de los jueces, y evaluar sus actividades mediante inspecciones periódicas al azar, el registro de las denuncias de los ciudadanos y el examen de los expedientes y las pruebas materiales que acompañan a estas denuncias.

7. El Yemen se esfuerza por combatir la discriminación y la violencia contra la mujer. La Constitución dispone que los ciudadanos sean iguales en derechos y en deberes. A continuación se indican algunas de las medidas adoptadas para combatir la discriminación y la violencia contra las mujeres:

a) Nombramiento de un equipo de expertos jurídicos encargado de revisar las leyes nacionales relativas a la mujer con el fin de eliminar cualquier disposición contraria a sus intereses o a los convenios internacionales que protegen sus derechos. De esta forma se ha conseguido:

i) La modificación de la Ley N° 6 de 1990, relativa a la nacionalidad yemení, que dispone actualmente que los hijos de madre yemení y padre extranjero reciben la nacionalidad yemení, como ocurría antes con los hijos de padre yemení;

ii) La adición de un artículo a la Ley N° 15 de 2000, relativa a las autoridades de policía, que permite a las mujeres yemeníes prestar servicio en las fuerzas de policía;

iii) La modificación de la Ley N° 26 de 1991, relativa a la seguridad social, que establece la igualdad de mujeres y hombres por lo que respecta a la edad de la jubilación; y

iv) La modificación del artículo 95 de la Ley relativa al cuerpo diplomático y consular, que reconoce ahora a las mujeres yemeníes el derecho a trabajar con su marido en la misma misión en el extranjero.

b) La violencia contra la mujer se combate de diversas formas, en particular mediante la formulación de una estrategia que define objetivos y medidas, la más importante de las cuales ha sido la elaboración de un programa para combatir la violencia contra la mujer. En 2003 se creó la Red yemení para combatir la violencia contra la mujer. En 2001 se celebró la primera Conferencia Nacional para Combatir la Violencia contra la Mujer. Entre otras medidas adoptadas figuran numerosos estudios llevados a cabo sobre la violencia familiar.

c) Después de que la Cámara de Representantes adoptase una disposición que fija en 17 años la edad legal para contraer matrimonio, el hecho de que un yemení o un extranjero contraiga matrimonio con una menor se ha tipificado como delito punible con una sanción penal. Esta ley entrará en vigor una vez que concluya el procedimiento de ratificación.

d) Hace seis años, se aprobó la Estrategia para la igualdad entre sexos, con el fin de establecer una verdadera igualdad entre hombres y mujeres.

8. El Consejo de Ministros ha decidido estudiar la posibilidad de crear un organismo nacional independiente para la protección de los derechos humanos de conformidad con los Principios de París. Con este fin se lleva a cabo una activa labor.

9. Pese a los considerables esfuerzos realizados en nuestro país para reforzar y proteger los derechos humanos, múltiples obstáculos y dificultades nos impiden todavía colmar todas nuestras ambiciones a este respecto. Estas dificultades se exponen en el informe nacional presentado al Comité.

10. Finalmente, esperamos que todos hayan podido tener conocimiento del presente informe, que aborda diferentes esferas y problemas y plantea múltiples cuestiones. Queremos rendir homenaje al Comité de Derechos Humanos por su acción en esta esfera a nivel mundial.

## **Segunda parte**

### **Situación general del Pacto**

#### **Artículo 1**

##### **La administración local en el Yemen**

11. El Yemen trabaja sin descanso para mejorar sus dependencias administrativas regionales, mejorando sus funciones y su papel, con el fin de que no se limiten a tramitar los asuntos que tradicionalmente incumben a las administraciones sino que amplíen su actividad como parte de un esfuerzo de desarrollo de las sociedades locales, prestando oídos a los ciudadanos en un entorno que propicie las libertades garantizadas.

12. Con el fin de promover la participación popular y tener en cuenta los debates entre los partidos políticos en el marco de las instituciones legislativas, pero también al margen de las mismas, el Yemen ha definido las orientaciones y la naturaleza de las autoridades locales, plasmando sus atribuciones en los textos constitucionales. La Constitución sienta así las bases de las administraciones locales al considerar que el pueblo es el titular y la fuente del poder.

13. El Yemen ha promulgado la Ley Nº 4, de 10 de febrero de 2000, relativa a la administración local, cuyo decreto de aplicación se aprobó el 21 de agosto del mismo año. Gracias a estos dos textos, se pudieron llevar a cabo las elecciones generales para los consejos locales en febrero de 2001.

14. El sistema de administración local, de acuerdo con las disposiciones de la Constitución y la ley correspondiente, se basa en el principio de la descentralización administrativa y financiera, y en la máxima participación popular posible en las decisiones, y en la gestión de los asuntos locales, con miras al desarrollo económico social y cultural. Los consejos locales elegidos proponen los programas, los planes y los presupuestos de inversiones a las dependencias administrativas para que puedan contribuir a la ejecución de dichos planes y programas respetando la ley y garantizar al mismo tiempo un control popular de los órganos ejecutivos de la administración local y exigirles responsabilidades.

15. La República del Yemen se divide administrativamente en 22 gobernaciones, incluido el distrito de la capital. Las gobernaciones se subdividen en 33 provincias que a su vez se reparten en 2.200 subdistritos y distritos, 36.986 pueblos, 91.489 aldeas y localidades. Existen 5.620 circunscripciones locales (distritos electorales).



### Ministerio de Administración Local

16. El Ministerio de Administración Local asume, en el marco de la Constitución, de las leyes en vigor y de las políticas generales del Estado, el control de la ejecución del sistema de administración local. Define asimismo las necesidades con el fin de mejorar y poder realizar sus objetivos. A tal efecto, ejerce múltiples funciones y competencias:

- Controla el funcionamiento del sistema de administración local y hace balance de la labor de las dependencias administrativas, procurando eliminar los obstáculos que impiden su buen funcionamiento.
- Define y formula estrategias, planes y políticas generales destinados a mejorar el sistema de administración local a fin de que esté a la altura de su trabajo, y asegura su seguimiento una vez aprobados.
- Hace propuestas sobre la coordinación y mejora de las políticas gubernamentales y los principales sistemas de administración general con el fin de que se integren perfectamente y contribuyan al máximo a la descentralización administrativa y financiera.
- Propone sistemas de funcionamiento para que la administración local respete la ley y sus modalidades de aplicación.
- Hace balances de la situación administrativa, económica y social y prepara informes sobre el rendimiento de las dependencias administrativas, en coordinación con los ministerios y otros órganos centrales en lo que respecta a los servicios técnicos y los equipos de base: estructuras administrativas, humanas y materiales y medios de acción que permitan mejorar la administración local.
- Asegura el seguimiento de los órganos centrales encargados de ejecutar los proyectos de desarrollo relativos a las dependencias administrativas cuya aplicación, de conformidad con la ley, presente dificultades.
- Define el marco del consejo local en cada gobernación y provincia de conformidad con los principios y criterios establecidos por la ley, y lo transmite a la Comisión Electoral Superior con el fin de que las elecciones se desarrollen respetando el marco definido.
- Asegura el seguimiento y la coordinación con la Comisión Electoral con ocasión de las elecciones de los consejos locales de las dependencias administrativas.
- Organiza programas de formación para los miembros de los consejos locales y otras direcciones locales, y define los programas de formación destinados a los funcionarios de las dependencias administrativas, asegurando la coordinación de su ejecución con las autoridades competentes.
- Elabora planes y programas de ejecución para mejorar las direcciones locales y su formación, a fin de que estén informadas de los principios constitucionales y legales relativos a la administración del Estado y al sistema de administración local, entre otras cuestiones que afectan a su misión y competencias.
- Organiza conferencias anuales de los consejos locales, cuyo programa propone, asegura el seguimiento de sus decisiones y recomendaciones y redacta informes sobre su nivel de ejecución.
- Propone políticas que propicien la interacción entre la administración local y la sociedad local con sus organizaciones sociales y sus empresas, y controla la ejecución de estas políticas.

- Da a conocer las actividades de la administración local a través de los medios de comunicación, pero también distribuyendo impresos y prospectos. Distribuye además información sobre la administración local entre el público árabe e internacional.

### Sistema de funcionamiento de los consejos locales

17. Cada consejo local de provincia o de gobernación dispone de una sede propia donde celebra sus reuniones y conserva sus archivos, registros y correspondencia. La sede del consejo local de cada gobernación está ubicada en la capital de la misma, y la de la provincia en su centro administrativo.

18. El consejo local de provincia o de gobernación puede, en caso de fuerza mayor, celebrar sus reuniones fuera de la sede a petición de la tercera parte de sus miembros como mínimo.

19. Cada consejo local de provincia o de gobernación cuenta con una plantilla de personal suficiente para poder llevar a cabo sus actividades normales y prestar servicio a la secretaría del consejo y de sus comisiones especializadas, quedando entendido que este personal debe formar parte de los funcionarios de la dependencia administrativa o del aparato administrativo del Estado.

20. Los consejos locales de gobernación y de provincia celebran sus reuniones ordinarias cada tres meses de conformidad con el calendario siguiente:

Cuadro 1

#### Sesiones de los consejos locales y calendario

<i>Sesiones ordinarias</i>	<i>Fechas de las reuniones de los consejos locales de provincia</i>	<i>Fechas de las reuniones de los consejos locales de gobernación</i>
Primera reunión	15 de marzo	31 de marzo
Segunda reunión	15 de junio	30 de junio
Tercera reunión	15 de septiembre	30 de septiembre
Cuarta reunión	1º de diciembre	15 de diciembre

21. Las sesiones ordinarias de los consejos locales de gobernación y de provincia en que se debaten los proyectos de planes, presupuestos anuales y cuentas anuales tienen una duración de cinco días a una semana como máximo. Las demás sesiones ordinarias de estos consejos tienen una duración de tres a cinco días, en función de las estimaciones del órgano administrativo de cada consejo y de las cuestiones que figuren en el orden del día de cada sesión.

22. El consejo local de gobernación o de provincia cuenta con las comisiones especializadas siguientes:

- Comisión del Plan, el Desarrollo y las Finanzas;
- Comisión de Servicios;
- Comisión de Asuntos Sociales.

### Composición del consejo local de provincia

23. Los consejos locales de provincia, además de un presidente designado de conformidad con las disposiciones de la ley, cuenta con:

- Dieciocho miembros para las provincias de 35.000 habitantes o menos, y 20 miembros para las provincias de 35.000 a 75.000 habitantes;
- Veintiséis miembros para las provincias de 75.000 a 150.000 habitantes;
- Treinta miembros para las provincias con más de 150.000 habitantes.

### **Las conferencias paralelas a nivel de las administraciones locales de gobernación**

24. Los ciudadanos de todas las regiones del Yemen han lanzado iniciativas para unirse a los esfuerzos del Estado en materia de construcción, desarrollo y organismo, en colaboración con las asociaciones benéficas y las cooperativas. Estas estructuras permiten movilizar los medios y la capacidad de todos y de organizarlos y orientarlos hacia la construcción y el desarrollo a nivel del país.

25. Así, las gobernaciones de la República organizaron en el año 2009 conferencias paralelas a nivel de las administraciones locales, en las que se celebraban debates a fondo sobre la forma de pasar a un poder local dotado de todas las competencias. Estas conferencias han permitido una alianza integral entre los hijos de un mismo pueblo deseosos de resolver todas las dificultades y realizar todas las aspiraciones nacionales y locales, en particular consolidando la seguridad, la estabilidad y la paz social. Esta es la base para acelerar la realización del desarrollo global.

26. Estas conferencias sobre la estrategia nacional de la administración local han examinado el programa nacional de ejecución, así como las exigencias del desarrollo y de los servicios públicos a todos los niveles.

### **Dificultades**

- Los programas de formación no permiten mejorar la capacidad de los miembros de los órganos administrativos de los consejos locales de todas las provincias para elaborar los presupuestos anuales, los planes y programas de desarrollo y supervisar la labor de los órganos ejecutivos, en particular para poner en práctica proyectos de desarrollo;
- El desarrollo del urbanismo y el aumento demográfico exigen más servicios e infraestructuras;
- La insuficiencia del apoyo del poder central, en particular en forma de inversiones en las gobernaciones cuyos recursos ya son limitados;
- La insuficiencia de las infraestructuras en las provincias y la falta de representación de las oficinas ejecutivas en algunas provincias;
- La insuficiencia de nivel de los cuadros técnicos de algunos órganos ejecutivos.

### **Objetivos**

27. La adopción del sistema de administración local ha sido una opción estratégica para lograr el desarrollo económico y social y que permitirá ampliar la participación popular en el desarrollo local y modernizar las zonas rurales. El tercer plan de desarrollo y lucha contra la pobreza presta especial atención a la descentralización administrativa y financiera con el fin de que la sociedad civil y los asociados en el desarrollo cooperen con las autoridades locales para permitirles reforzar sus propias capacidades, sus recursos y sus medios al servicio de un desarrollo duradero que permita absorber el excedente de mano de obra y diversificar las fuentes de ingresos en las zonas rurales. Con esta opción se pretende los objetivos siguientes:

- Promover un desarrollo económico duradero mejorando la infraestructura económica y social de las zonas rurales, privilegiar las actividades prometedoras en las gobernaciones y alentar la inversión del sector privado;
- Reducir la disparidad entre zonas rurales y urbanas;
- Completar la estructura legislativa e institucional de la administración local a fin de dotarla de una mayor competencia financiera, administrativa y en materia de desarrollo y fortalecer las competencias de la administración local a este respecto a todos los niveles;
- Reforzar las capacidades humanas de la administración local y revisar la distribución de la mano de obra entre el poder central y el local a fin de que este último pueda atender todas sus necesidades de personal cualificado, sin olvidar la formación, la planificación y el control de la administración local;
- Crear un clima propicio a la acción administrativa local en materia de desarrollo ofreciéndole los locales, materiales y equipos necesarios; ampliar las funciones de las gobernaciones en materia de desarrollo rural para que puedan definir indicadores y objetivos que permitan un seguimiento adecuado así como la evaluación de los resultados además de combatir la corrupción y la venta de cargos públicos;
- Sostener la creación de polos urbanos y económicos competentes, a mediano y a largo plazo, para evitar la dispersión de la población y alentar la migración hacia las ciudades de importancia media y hacia las zonas costeras;
- Promover la participación de las mujeres en el desarrollo rural, en particular reduciendo la disparidad entre géneros en materia de enseñanza, salud, sucesiones y propiedad;
- Combatir el despilfarro de los recursos hídricos y velar por una gestión adecuada de las cuencas hidráulicas; orientar el apoyo hacia sectores útiles para la población pobre de las zonas rurales, en particular mediante estudios de cultivos resistentes a la sequía; sostener los cultivos de secano y los insumos como las semillas mejoradas y los abonos, incrementar la productividad del ganado para que contribuya en mayor medida a los ingresos de las familias y promover las asociaciones y cooperativas agrícolas y piscícolas.

### **Resultados obtenidos en 2008**

28. El Gobierno ha procedido a revisar la Ley de la administración local a fin de autorizar la elección de gobernadores por un colegio electoral constituido por los miembros de los consejos locales de gobernación. Se han recensado 70 textos y reglamentos contrarios a las disposiciones de la Ley de administración local que están siendo revisados.

29. El Consejo de Ministros adoptó la estrategia nacional para la administración local en virtud de su Decreto N° 411 de 2008, lo que permitirá modernizar la estructura institucional y tomar las primeras medidas para definir las políticas, los planes de acción y las funciones correspondientes a los órganos centrales y locales, así como a los asociados en el desarrollo. Por otra parte, el Gobierno trata de completar la estructura institucional del organigrama de la administración local de forma que esta última pueda desempeñar plenamente su papel en el desarrollo local y ofrecer todas las prestaciones a los ciudadanos: ultimar la construcción de los complejos administrativos necesarios en las gobernaciones y provincias, que suman 37, con un costo total de 28.000 millones de rials, para fines de 2008; estudios técnicos sobre 214 complejos y estudios necesarios para la construcción de complejos gubernamentales en las provincias de la gobernación de Sadah; ofertas de licitación para los complejos de las gobernaciones de Aden y de Taizz.

30. Se ha preparado el proyecto de ley sobre los recursos financieros de la administración local, así como los programas de formación de 5.921 becarios entre los miembros de los consejos locales y 2.124 becarios entre los miembros de las comisiones encargadas de las ofertas de licitación y los responsables técnicos. La administración local recibe el 30% de los recursos anuales asignados a las cajas especiales: Caja de Fomento de la Producción Agrícola y Piscícola, Caja de Mantenimiento de Carreteras, Caja de la Juventud.

31. Los proyectos de desarrollo puestos en práctica como parte del ejercicio destinado a desarrollar numerosos sectores y esferas relacionados con la gestión y el desarrollo, entre los que ocupaba el primer lugar el de las infraestructuras, con un 55%, seguido de los sectores productivos, con un 26%, el sector del desarrollo humano, con un 14% y el de la administración central y los servicios gubernamentales con un 4,7% aproximadamente, según se indica en el cuadro siguiente:

Cuadro 2

**Sectores y esferas de la administración y el desarrollo**

	<i>Sectores y esferas de la administración y el desarrollo</i>	<i>Número de proyectos</i>	<i>Costo (en millares de riales)</i>	<i>Porcentaje</i>
1.	Sectores productivos	488	108 010 518	26
2.	Sector del desarrollo humano	2 077	58 464 970	14
3.	Sector de las infraestructuras	1 662	225 858 895	55
4.	Sector del desarrollo social	41	1 316 153	0,3
5.	Sector de otros servicios	327	198 059 932	4,7
	<b>Total</b>	<b>4 595</b>	<b>413 356 468</b>	<b>100</b>

**Artículo 2****Medidas legislativas e institucionales****Medidas legislativas***Conformidad de las leyes nacionales con los instrumentos internacionales*

32. El Gobierno del Yemen se ha esforzado por revisar las leyes nacionales para asegurarse de su conformidad con las convenciones internacionales de derechos humanos. Con tal fin, ha creado numerosas comisiones de carácter general y especializado. Así, en virtud del Decreto N° 29 del Consejo de Ministros, de 2004, se creó una comisión nacional encargada de estudiar las leyes y reglamentos nacionales con el fin de armonizarlos con las convenciones internacionales de derechos humanos ratificadas por el Yemen.

33. En cuanto a las reformas legislativas referentes a las mujeres, el Yemen creó diversos comités jurídicos desde 2001 con el fin de revisar los textos nacionales que afectaban a la condición de la mujer. El Consejo de Ministros aprobó la mayor parte de las modificaciones y las transmitió al Ministerio de Asuntos Jurídicos con objeto de someterlas a la Cámara de Representantes para que las discutiera y ratificase.

34. Con el fin de mejorar y organizar las disposiciones sobre los derechos del niño en las leyes nacionales, suprimir cualquier contradicción o divergencia entre estas disposiciones para formar un cuerpo coherente y eventualmente añadir los textos necesarios o deseables para proteger mejor estos derechos, y siempre con el fin de armonizar el cuerpo de leyes nacionales sobre los derechos del niño con los instrumentos nacionales y

regionales pertinentes, con apoyo de la Oficina del UNICEF en Sanaa, el Yemen preparó un conjunto de leyes sobre la infancia y adoptó las medidas legales de información y sensibilización necesarias para su aplicación.

*Iniciativa del Ministerio de Derechos Humanos para la revisión global de las leyes y sistema de justicia penal en el Yemen*

35. Por lo que respecta a la reforma administrativa e institucional del sistema de justicia penal, el Gobierno, en cooperación con el Instituto Danés de Derechos Humanos, inició una revisión completa de la legislación y el funcionamiento del sistema de justicia penal en el país, basada en un análisis de los textos relativos a la justicia penal en el Yemen. En 2007-2008, se llevó a cabo un análisis jurídico que permitió, hacer balance en el documento correspondiente del respeto de los derechos humanos, habida cuenta del Código Penal del Yemen, en particular con referencia a la Convención contra la Tortura. Este documento sirvió de punto de partida de una conferencia que permitió a las autoridades yemeníes discutir un mecanismo para la aplicación integral de los derechos humanos en el marco del Código Penal yemení. Se adoptaron recomendaciones con miras a la aplicación de estos derechos respetando la soberanía de la ley gracias a un programa de sensibilización sistemática.

*Análisis de la legislación sobre justicia penal en el Yemen*

36. El análisis jurídico consiste en un examen de la legislación y de las convenciones regionales e internacionales sobre justicia penal con el fin de determinar las lagunas y proponer reformas legales e institucionales que permitan armonizar los textos nacionales con los convenios internacionales.

37. El Yemen ha preparado una lista de 34 derechos relacionados con una serie de principios de justicia penal que garantizan la protección de los derechos tanto de los acusados como de las víctimas. Se trata de derechos reconocidos a la persona en el sistema yemení de justicia penal, que corresponden a cuatro grandes categorías.

a) Principios generales

38. En este grupo figuran diez derechos: el derecho a la vida; la igualdad ante la ley; el derecho a no ser sometido a tortura; el principio *nulla poena sine lege*; el principio de no retroactividad de las leyes; el derecho a recurrir a la justicia para exigir reparación; el derecho a un proceso justo; el derecho a un trato no discriminatorio; el derecho a no ser sometido a tratos crueles, inhumanos o degradantes en el momento de la detención, durante la detención previa y durante la detención como pena; el derecho a una indemnización justa; la libertad de creencia y de religión; la libertad de opinión y de expresión.

b) Los derechos durante la detención, la prisión preventiva y la instrucción

39. En este grupo figuran siete derechos: el derecho a no ser arrestado o detenido sin motivo legal; el derecho a la presunción de inocencia; el derecho de defensa; el derecho del acusado a ser informado de los cargos que se le imputan; la prohibición de la detención arbitraria; el derecho en el momento de la detención de notificar su situación a una persona de su elección; el derecho a ser mantenido en un centro de detención legal.

c) Los derechos durante el proceso

40. Esta categoría incluye la responsabilidad penal de las personas y el derecho de recurso.

## d) Los derechos durante el cumplimiento de la pena

41. Esta categoría incluye 14 derechos: mantenimiento de un registro en el que figure toda la información relativa al detenido; separación de las diferentes categorías de detenidos; higiene personal; acceso a la comida y el agua; ejercicio físico; servicios médicos, prohibición de los medios de inmovilización física; información a los detenidos de su derecho a presentar quejas; comunicación con el exterior, acceso a la lectura; custodia de los efectos personales de los detenidos; declaración de los fallecimientos, de las enfermedades, de los traslados, etc., transporte de los detenidos; mejora de la protección social de los detenidos y de la atención que se les presta al término de la detención.

42. El documento de análisis legal identificó los artículos de la Constitución y los principales textos legislativos y reglamentarios relativos a la justicia penal, comparando después cada disposición analizada con el elemento correspondiente de la lista de derechos. Este análisis se refirió a los textos siguientes: Código de los Delitos y las Penas; Código de Procedimiento Penal; Ley penitenciaria; reglamento de aplicación de la Ley penitenciaria; Ley sobre la autoridad judicial; Código Civil; Código de Procedimiento Civil; Ley sobre el ejercicio de las profesiones jurídicas; Ley sobre los derechos del niño; Ley sobre la protección de la juventud; Ley sobre la protección de las personas con discapacidades; Ley sobre los secuestros y el bandidaje; Código de Delitos y Sanciones Militares; Ley de prensa y publicaciones; reglamento de aplicación de la Ley sobre la protección de la juventud; y Ley sobre el tráfico y uso indebido de estupefacientes y sustancias psicotrópicas. Se llevó a cabo un análisis para determinar cómo se aplicaba el principio de la igualdad ante la ley en relación con las mujeres, los niños y las personas con discapacidades.

43. El análisis se refirió a los instrumentos siguientes:

- a) Declaración Universal de los Derechos Humanos;
- b) Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos;
- c) Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial;
- d) Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer;
- e) Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes;
- f) Convención sobre los Derechos del Niño.

44. Se identificaron diversos problemas y lagunas legales resultantes de las discrepancias entre la legislación nacional y las definiciones de los derechos, y entre los instrumentos regionales e internacionales. Se revisaron los textos que presentaban lagunas y problemas. Se formularon políticas y estrategias para solucionar los problemas y colmar las lagunas detectadas en el sistema de justicia penal. Se formularon observaciones y recomendaciones sobre la forma de solucionar los problemas o lagunas detectados en la legislación.

*Primera conferencia de diálogo sobre la justicia penal y la legislación yemení*

45. Los días 10 y 11 de febrero de 2008 se celebró en Sanaa, bajo los auspicios del Primer Ministro, la primera Conferencia de diálogo nacional sobre la justicia penal y la legislación yemení, organizada por el Ministerio de Derechos Humanos en colaboración con el Instituto de Derechos Humanos de Dinamarca. A la conferencia asistieron expertos de más de 50 instituciones gubernamentales y organizaciones no gubernamentales (ONG), así como jueces, miembros de la fiscalía y la policía, abogados, profesores de universidad y escuelas superiores y representantes de la sociedad civil. Los participantes presentaron una

serie de recomendaciones para hacer realidad los objetivos del sistema de justicia penal e institucional del Yemen a fin de garantizar una adecuada aplicación de los principios y criterios de justicia penal. Estas recomendaciones vienen a completar las enunciadas en el documento de análisis legal preparado antes de la Conferencia.

### **Recomendaciones de la Conferencia**

46. Es importante recordar aquí las recomendaciones de esta Conferencia, algunas de las cuales son de carácter general, en tanto que otras se refieren a la reforma de determinadas leyes nacionales o a la reforma penitenciaria.

#### *1. Recomendaciones de carácter general*

- Puesta en práctica del Decreto del Primer Ministro N° 29 de 2004, relativo a la creación de una comisión para revisar las leyes en vigor de acuerdo con las convenciones internacionales de derechos humanos ratificadas por el Yemen.
- Verificación de los textos nacionales para eliminar todas las contradicciones y divergencias con las convenciones, pactos y tratados internacionales ratificados.
- Fortalecimiento de la independencia e imparcialidad de la justicia. En este marco, conviene redactar un código de buena conducta para los miembros de la magistratura y confirmar la inmunidad de los magistrados en el plano judicial y personal.
- Examen de los procedimientos penales existentes a fin de garantizar la justicia penal, confirmar el derecho a la presunción de inocencia y un trato que respete la dignidad humana.
- Elaboración de leyes que definan los criterios de conducta de todas las personas encargadas de aplicar la ley en materia de detención, instrucción y vigilancia.
- Sensibilización de las personas encargadas de aplicar la ley por lo que respecta a los principios y normas relacionados con la protección de los derechos humanos, que deben considerarse como primordiales en el trato dado a cualquier persona, sin distinción.
- Atención especial a los niños, a las personas con discapacidades y a los más necesitados, es decir a las personas que necesitan un trato especial cuando recurren a la justicia para defender sus derechos.
- Publicación de las leyes relativas a la justicia penal a todos los niveles de la sociedad, a través de los medios de comunicación, conferencias y coloquios nacionales.
- Seguimiento, por el Ministerio de derechos humanos, de la aplicación de las recomendaciones formuladas en la declaración final de la Conferencia y de las enunciadas en el documento de análisis legal.

#### *2. Recomendaciones relativas a la modificación de las leyes nacionales*

- Adición al Código Penal de artículos que definan el derecho a la vida, a la protección contra la tortura y contra la discriminación racial;
- Restricción del ámbito de aplicación de la pena capital, que deberá limitarse a los delitos más graves;
- Modificación del texto del párrafo 11 del artículo 42 del Código Penal, relativo al pago del precio de la sangre (*diyah*), a fin de garantizar a la mujer la igualdad ante la ley de conformidad con la *sharia* islámica;



- Inclusión de los delitos de tortura física, psicológica y mental en la lista de delitos imprescriptibles previstos en el artículo 38 del Código de Procedimiento Penal, de conformidad con el artículo 48 de la Constitución;
- Inclusión en la legislación nacional de una disposición que indique explícitamente que las víctimas de actos de tortura física o mental tienen derecho a una indemnización material y moral del Estado;
- Adición de sanciones disciplinarias más rigurosas, que pueden llegar hasta la destitución, a cualquier funcionario público que abuse de su posición o de su autoridad para cometer actos de tortura;
- Modificación del artículo 232 del Código penal a fin de que el acusado, hombre o mujer, se beneficie de las circunstancias atenuantes previstas en dicho artículo;
- Confirmación de la nulidad de los procedimientos de instrucción y enjuiciamiento cuando el acusado o el testigo extranjero —que no hable árabe— no disponga de intérprete;
- Modificación de las disposiciones del Código Penal que limitan la libertad de opinión en caso de infracción de las leyes sobre la publicación, a fin de que estas disposiciones sean más claras y estén mejor definidas;
- Inclusión de una disposición en el Código de Procedimiento Penal y en la Ley de prisiones, así como en el reglamento para su aplicación, confirmando explícitamente el derecho del acusado a recibir visitas de su abogado en privado y en un lugar adecuado;
- Inclusión de una disposición que obligue a las autoridades competentes a informar al acusado de los resultados de la instrucción y de las pruebas recogidas en relación con su caso, así como de sus derechos con motivo de la detención;
- Modificación de los textos de la legislación nacional que fijan la mayoría de edad legal a los 18 años, de conformidad con las convenciones internacionales.

3. *Recomendaciones relativas a las prisiones*

- a) Revisión de la situación actual de las prisiones y propuesta de planes para mejorar las instituciones penitenciarias, en particular para:
  - i) Asegurar la debida aplicación de las leyes actuales, y examinar y mejorar las leyes sobre las prisiones para ajustarlas a las Reglas mínimas de tratamiento de los reclusos y otras convenciones internacionales;
  - ii) Formar a los responsables de las diversas especialidades;
- b) Tener en cuenta las especificaciones internacionales para la construcción de prisiones;
- c) Aplicar las Reglas mínimas de tratamiento de los reclusos incluida la norma 32 que prohíbe "de manera absoluta reducir la ración alimentaria del detenido como sanción disciplinaria";
- d) Incluir en la Ley de prisiones y en el reglamento para su aplicación nuevas disposiciones que garanticen la compatibilidad con los criterios internacionales y revisen los artículos 9, 24, 27, 30 y 32 de la Ley de organización del régimen penitenciario, así como el artículo 84 del reglamento para su aplicación;
- e) Tener en cuenta la necesidad de separar a los detenidos en prisión preventiva de los condenados y a los detenidos de derecho civil de los detenidos de derecho penal;

- f) Prohibir los medios de restricción de la libertad, como grilletes, cadenas, esposas y camisas de fuerza, como formas de castigo, precisando las excepciones;
- g) Ofrecer rehabilitación física y moral en las prisiones, poniendo de relieve la mezquita como medio de reforma y rehabilitación del detenido;
- h) Prestar atención a las mujeres liberadas de prisión a fin de garantizar sus derechos y asegurar su reinserción social.

**Creación de un comité encargado de examinar las recomendaciones que figuran en la declaración final de la primera Conferencia de diálogo sobre la justicia penal y la legislación yemení**

47. Estas recomendaciones fueron objeto del Decreto N° 69 de 2008 del Primer Ministro, por el que se estableció un comité encargado de examinar las recomendaciones que figuran en la declaración final de la primera Conferencia de diálogo. Este comité comenzó sus trabajos el 28 de mayo de 2008, analizando las recomendaciones mencionadas así como las recomendaciones resultantes del análisis legal. Todas estas recomendaciones se reagruparon en un programa único que incluía seis proyectos, en cooperación con el Instituto Danés de Derechos Humanos.

48. Estos proyectos preveían esencialmente un análisis de las actividades susceptibles de aplicación (proyecto 1); iniciativas de ejecución inmediata (proyecto 2); proyectos directamente relacionados con los programas de reforma en curso de ejecución en el Yemen (proyectos 3 y 4); y proyectos sobre el análisis y la reforma del sistema legal (proyectos 5 y 6). La segunda Conferencia de diálogo sobre la justicia penal tendrá lugar una vez que se hayan definido las modalidades de aplicación de las recomendaciones, es decir hacia el último trimestre de 2009.

*Segunda y tercera Conferencias de diálogo sobre la justicia penal*

49. La estructura de los proyectos servirá de marco para la segunda Conferencia de diálogo sobre la justicia penal en el Yemen. Esta conferencia permitirá presentar las iniciativas propuestas por el Gobierno para poner en práctica las recomendaciones de la primera Conferencia, así como los análisis efectuados en relación con los seis proyectos. La conferencia tendrá pues por objeto discutir las iniciativas propuestas por el Gobierno, promover iniciativas y recomendaciones, y solicitar comentarios y sugerencias de todos los interesados, en particular de las autoridades, antes de comenzar la planificación detallada. La segunda conferencia permitirá también ratificar el programa definitivo e iniciar una planificación detallada.

50. Se celebrará después una tercera conferencia nacional de diálogo sobre la justicia penal, que permitirá presentar el programa de reforma y los proyectos pertinentes en curso en forma de documento de trabajo a los encargados de tomar una decisión y a los diversos interesados, incluidos los donantes, con el fin de poder poner en práctica un programa de reforma eficaz y eficiente.

**Medidas institucionales**

51. Por lo que respecta a las recomendaciones finales del Comité de Derechos Humanos en relación con el cuarto informe periódico del Yemen sobre la creación de una institución independiente de derechos humanos<sup>1</sup>, el Ministerio de Derechos Humanos, en cooperación

---

<sup>1</sup> Párrafo 7 de las observaciones finales del Comité de Derechos Humanos sobre el cuarto informe periódico del Yemen, tras las sesiones 2282ª y 2283ª, de 21 de julio de 2005 precisa: "El Comité... observa la falta de un comité independiente de derechos humanos (...), el Estado parte debe pues

con el Alto Comisionado para los Derechos Humanos examinó las medidas más importantes para la creación de una institución nacional independiente de derechos humanos. El Ministerio invita a las organizaciones de la sociedad civil, en cooperación con el Gobierno, a que participen en la realización de este proyecto tan importante para los derechos humanos. Con tal fin, el Ministerio celebró en julio de 2006 una reunión sobre un proyecto nacional de fortalecimiento de la capacidad en materia de derechos humanos, bajo los auspicios del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), juntamente con un taller sobre las instituciones nacionales de derechos humanos. Esta cuestión se está discutiendo actualmente con la Unión Europea.

52. El Ministerio de Derechos Humanos, con ánimo de responder mejor a las quejas e indicaciones que recibe, en cooperación con el proyecto de apoyo a los derechos humanos patrocinado por el PNUD, ha dotado al mecanismo correspondiente de un sistema informático y manual que facilita considerablemente el examen de las quejas. Gracias a este sistema, la administración pública recibió en 2005 y 2006, 1.428 quejas (véase cuadro) la mayor parte de las cuales han sido atendidas y el resto archivadas por no ser de la competencia del Ministerio o por falta de documentos justificativos. En todos los casos, se indicaron los recursos disponibles a los autores de las denuncias. En cuanto a las 145 indicaciones recibidas, todas ellas han sido atendidas.

Cuadro 3

**Número y categoría de las denuncias y comunicación**

<i>Clasificación de las denuncias por categorías</i>	<i>Derechos afectados</i>	<i>Número de denuncias y comunicaciones</i>	<i>Respuestas de las autoridades competentes</i>
Derechos relacionados con las libertades individuales	Detención ilegal	370	193
	Denegación de los derechos personales	7	
	Seguridad	6	
Derechos relacionados con la enseñanza	Acceso a la enseñanza	18	6
Derechos a la igualdad ante la justicia	Derecho a recurrir a la justicia	37	17
	Derecho a un juicio justo	4	
	Derecho al cumplimiento de los fallos de los tribunales	75	
	Derecho a recurrir ante las diversas instancias	4	
Derecho de participación en la vida pública	Derecho de acceso al empleo en la administración pública	25	
	Derecho de los testigos	10	
	Derecho a la protección contra la suspensión de sueldo	16	
Derechos relacionados con el trabajo	Derecho a la protección contra los despidos arbitrarios	17	
	Derecho a recibir un sueldo digno	5	

crear una institución nacional independiente de derechos humanos de conformidad con los Principios de París" (CCPR/CO/84/YEM, párr. 7).

<i>Clasificación de las denuncias por categorías</i>	<i>Derechos afectados</i>	<i>Número de denuncias y comunicaciones</i>	<i>Respuestas de las autoridades competentes</i>
Derechos relacionados con la salud física y mental	Derecho a prestaciones para el tratamiento médico en caso de enfermedad incurable	38	Sin respuesta
	Derecho a los servicios de salud pública	7	
	Derecho al tratamiento de las enfermedades mentales	12	
Derechos del acusado	Derecho a asistencia judicial	360	
Derechos a un nivel de vida adecuado	Derecho a la seguridad social	2	
	Derecho de acceso a la vivienda	32	
Derechos relacionados con los refugiados	Derecho a la protección	41	
	Derecho a la nacionalidad	11	
	Derecho a la salud	8	
	Derecho a la enseñanza	33	
	Derecho de asilo	12	
	Derecho de reasentamiento en un tercer país	6	
Derechos relacionados con la propiedad	Derecho a la protección de la propiedad privada	22	9
	Derecho a indemnización en caso de expropiación por causa de utilidad pública	7	
	Derecho a indemnización de las víctimas de catástrofes naturales	7	
Derechos de los exiliados a su regreso	Acceso a los derechos ofrecidos en el país de exilio	21	
	Derecho a vivir en el país de exilio	3	3
Derechos relacionados con la infancia	Derecho a la vida y al desarrollo	3	
Derechos relacionados con la libertad de opinión y expresión	Derecho a manifestar una opinión	4	1
	Derecho a obtener información	1	
Derechos de los detenidos	Derecho del detenido a asistencia financiera (personas necesitadas)	44	6

#### *Sensibilización del público acerca de los derechos humanos*

53. Por lo que respecta al asesoramiento y la sensibilización del público, existen varios programas de radio y televisión, así como publicaciones en la prensa, destinados a sensibilizar a la opinión acerca de los derechos humanos, facilitar información sobre las actividades judiciales y cuestiones legales con el fin de alcanzar el objetivo de la magistratura de mejorar la justicia. Así, las administraciones competentes emiten programas de radio y televisión sin olvidar las publicaciones de prensa según se indica a continuación:

a) Revista mensual de la magistratura publicada por el Ministerio de Justicia; *Revista de estudios yemeníes sobre los derechos humanos*, publicada por el Ministerio de Derechos Humanos.

b) Publicación en cuatro compendios de leyes relacionadas con el derecho civil, el derecho penal, el derecho de las personas al trabajo, las cuestiones de procedimiento o cuestiones sustantivas, leyes orgánicas sobre la magistratura, distribuidos a todos los interesados; publicación y distribución de dos compendios que reagrupan las leyes orgánicas del poder judicial así como un compendio de leyes sobre derecho sustantivo y procedimiento judicial.

c) Creación de bibliotecas en los tribunales de apelación y en las salas de derecho mercantil, en total 19 bibliotecas con 10.000 volúmenes que pueden consultar los magistrados interesados.

d) Distribución a todos los tribunales de la República de los números del *Boletín Oficial* con las leyes y decretos promulgados y con las enmiendas a estos instrumentos, para información inmediata de los jueces.

e) Producción de 500 copias de CD que contienen diversas leyes de procedimiento y disposiciones reglamentarias, en colaboración con el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), para su distribución a los jueces y fiscales.

f) Creación de un sitio en la Web del Ministerio de Justicia, la Fiscalía General, el Ministerio del Interior y el Ministerio de Derechos Humanos, donde los ciudadanos y los acusados pueden obtener la información deseada. En el sitio del Ministerio de Derechos Humanos se pueden consultar los informes nacionales pertinentes presentados por el Yemen a los organismos internacionales, así como las observaciones formuladas por estos últimos sobre los informes y el grado de cumplimiento de las convenciones relativas a los derechos humanos.

g) Elaboración de un plan para que el público conozca mejor el sistema de administración de justicia, por ejemplo, mediante la emisión de un programa televisivo semanal que se transmite en la cadena por satélite y de un programa semanal difundido por una radioemisora pública.

h) Distribución del informe nacional sobre los derechos humanos para 2004, publicado por el Ministerio de Derechos Humanos, a todas las administraciones, organizaciones de la sociedad civil y partidos y formaciones políticas, diarios, prisiones y centros de asistencia social.

#### *Dificultades*

54. Diversas dificultades obstaculizan la aplicación de la Convención, entre las que figuran las siguientes:

a) La gran incidencia de la pobreza, en el sentido general del término, especialmente en las zonas rurales y entre las mujeres, es uno de los problemas más graves para los derechos humanos y las libertades. La pobreza es también un problema estructural que impide el desarrollo y la innovación en el ámbito de los derechos humanos; los esfuerzos se concentran en garantizar un nivel mínimo de derechos y una vida digna, al tiempo que crece la demanda de una mejora cualitativa de los derechos públicos y privados, y de las libertades.

b) La distribución de la población es desigual en el Yemen; el 68% de la población se concentra en la región de las montañas centrales, frente a un 13% en el sur y el este de las llanuras del litoral, un 12% en la meseta de Tihamah y un 5% en las zonas

desérticas. Esta situación de fragmentación dificulta la prestación de servicios básicos a todas las zonas pobladas, en particular en cuanto a dotarlas de tribunales y fiscalías.

c) La insuficiencia de los actuales programas de capacitación para funcionarios superiores de policía y personal penitenciario sobre los derechos humanos consagrados en los tratados internacionales.

d) La insuficiencia también de fondos y recursos para llevar a cabo la construcción de nuevos centros de detención y los trabajos de renovación que necesitan los ya existentes, y para subvenir a todas las necesidades y derechos de los reclusos.

e) La falta de estadísticas, datos o estudios suficientes sobre los derechos humanos.

f) La falta de control de las instituciones penitenciarias.

g) El hecho de que un amplio sector de todas las capas sociales no sea consciente de sus derechos y obligaciones debido al alto grado de analfabetismo.

### **Artículo 3**

55. La Constitución yemení garantiza la igualdad de derechos y obligaciones entre hombres y mujeres. A la cabeza de los derechos garantizados a la mujer como ciudadana figura la participación en la vida política.

56. No obstante, el ejercicio en la práctica por la mujer de sus derechos políticos deja todavía que desear, pese a los progresos democráticos y a la participación femenina en la actividad política desde comienzos del último siglo.

57. La participación de la mujer en la vida pública es indispensable para el cambio y el progreso. Los dirigentes políticos, así como los partidos y las personas que han de tomar las decisiones son perfectamente conscientes de ello, y consideran que la mejora de la condición de la mujer y su contribución a la vida política figuran entre los problemas más difíciles. Conviene resolver estos problemas para que la mujer supere las dificultades a que se enfrenta y pueda acceder a la política y a las decisiones. Por ello, las autoridades se disponen a adoptar medidas concretas para ayudar a las mujeres a obtener una representación verdadera, y no simplemente simbólica, para asegurar la justicia en el proceso político.

#### **Representación de las mujeres en los altos cargos políticos y administrativos**

58. Dos mujeres han sido nombradas ministras en el Gobierno actual, que incluye 33 miembros: la Ministra de Asuntos Sociales y Trabajo y la Ministra de Derechos Humanos. Un progreso relativo en comparación con los gobiernos anteriores, pero que sigue siendo insuficiente, habida cuenta del papel de la mujer en la sociedad y de la voluntad de que contribuyan más activamente a las decisiones que afectan a su propio futuro.

59. Hay que señalar, por lo que respecta al acceso de las mujeres a los altos cargos administrativos y políticos, que su representación es mayor a medida que se desciende en la pirámide administrativa del Estado: 2 ministras, 6 secretarías de Estado, 25 representantes y representantes auxiliares de ministerios, y 186 directoras generales.

60. En total, hay 229 altas funcionarias, una proporción de 3 mujeres por cada 100 hombres, en la administración pública superior, lo que es una representación insuficiente.

### Nombramientos en la administración pública superior en 2008

61. En el cuadro siguiente figuran los nombramientos de la administración pública superior para los años 2007 y 2008.

Cuadro 4

#### Nombramientos en la administración pública superior, por sexo, en 2007 y 2008

Puesto	2007			2008		
	Mujeres	Hombres	Porcentaje de mujeres/hombres	Mujeres	Hombres	Porcentaje de mujeres/hombres
Superior al de Director General	4	1 693	0,2	6	120	5
Director General	23	468	4,9	18	321	5,6
<b>Total</b>	<b>27</b>	<b>2 161</b>	<b>2,3</b>	<b>24</b>	<b>441</b>	<b>5,4</b>

62. El cuadro anterior refleja una ligera regresión del número de mujeres en 2008 en relación con 2007, a pesar de la gran reducción en el número de nombramientos de hombres. La disparidad entre los géneros sigue siendo muy importante, si bien se ha registrado una mejora relativa. En 2007 fueron nombrados 2 mujeres por cada 100 hombres frente a un 5% en 2008.

63. Esta mejora no oculta la disparidad sumamente importante entre los nombramientos de hombres y mujeres en la administración pública superior. Se espera que la situación mejore en los próximos años y que la disparidad se aproxime al nivel deseado por los dirigentes políticos, a saber un 15% o menos, para seguir el ejemplo de la representación en el Parlamento. Esto sería un paso hacia la justicia para las mujeres en el que habría que inspirarse a todos los niveles si se quiere reducir la discriminación de que son objeto las mujeres en términos de representación.

### Representación de las mujeres en la Cámara de Representantes, en el Consejo Consultivo (Shoura) y en los consejos locales

64. La disparidad en cuanto a la representación entre hombres y mujeres ha seguido siendo importante estos los últimos años. Así, en la Cámara de Representantes no hay más que 1 mujer por 300 hombres, y en el Consejo Consultivo sólo hay 2 mujeres por 109 hombres. Sin embargo esto representa un progreso en relación con la situación anterior. En el cuadro siguiente se muestra la representación de las mujeres en los tres tipos de asambleas.

Cuadro 5

#### Representación de las mujeres en la Cámara de Representantes, en el Consejo de Shoura y en los consejos locales

Función	Hombres	Mujeres	Total	Porcentaje de mujeres/hombres
Miembros de la Cámara de Representantes	1	300	<b>301</b>	0,3
Miembros del Consejo de Shoura	2	109	<b>111</b>	1,8
Miembros de los consejos locales	37	7 000	<b>7 037</b>	0,5

65. Es evidente que la representación es mayor en el Consejo de Shoura, habida cuenta de la forma de nombramiento (designación) que en los consejos nombrados por elección. Esta situación revela el escaso apoyo con que cuentan las mujeres entre los partidos

políticos, una consecuencia de la cultura que prevalece en la sociedad. Hay otros factores que impiden a las mujeres estar representadas en los consejos nombrados por elección: la política dominante, el analfabetismo elevado entre las mujeres y el bajo nivel de su cultura política.

66. La competencia es menor en los consejos locales que en la Cámara de Representantes ya que su ámbito demográfico y geográfico es menor, lo que ofrece más posibilidades de éxito. Sin embargo, solamente 37 mujeres han conseguido escaños en estos consejos, frente a 7.000 hombres.

### Promover la participación de las mujeres en la política

67. La Comisión Nacional de la Mujer presentó un proyecto de enmienda de la Ley electoral con el fin de establecer un sistema provisional de discriminación positiva en favor de las mujeres de forma que algunas circunscripciones sólo estén abiertas a la competencia entre candidatas. En el mismo proyecto se propone reservar de un 15% a un 30% de escaños en la Cámara de Representantes con el mismo fin.

68. El Presidente de la República presentó por su parte una iniciativa destinada a aumentar la participación de las mujeres en la vida política, pero esta iniciativa se encuentra todavía en fase de debate, tanto por lo que respecta al mecanismo de aplicación como al nivel de representación.

Cuadro 6

### Porcentaje de candidatos, por sexo, en la Cámara de Representantes

Escrutinio	Candidatas		Candidatos		Total		Candidatas elegidas	Candidatos elegidos
	Número	Porcentaje	Número	Porcentaje	Número	Porcentaje		
1993	42	0,87	3 124	99,2	<b>3 166</b>	<b>100</b>	2	299
1997	19	1,4	1 292	98,6	<b>1 311</b>	<b>100</b>	2	299
2003	11	0,8	1 385	99,2	<b>1 396</b>	<b>100</b>	1	300

### Las mujeres en la magistratura

69. La representación de las mujeres en la magistratura sigue siendo limitada ya que este sector vital sigue bajo la autoridad de los hombres, como lo demuestra claramente el cuadro siguiente.

Cuadro 7

### Representación de las mujeres en la magistratura en 2008

Nivel superior	Mujeres		Hombres		Porcentaje de mujeres/hombres
	Número	Porcentaje	Número	Porcentaje	
1. Presidente del Tribunal Supremo	-	-	2	0,1	-
2. Fiscal General	-	-	1	0,0	-
3. Abogado fiscal (Primero)	1	0,7	26	1	4
4. Magistrado del Tribunal Supremo	-	-	52	2	-
5. Magistrado del Tribunal de Apelación (distrito)	6	4	172	8	4
6. Presidente de la Fiscalía General (A, B, C)	19	13	80	4	24



<i>Nivel superior</i>	<i>Mujeres</i>		<i>Hombres</i>		<i>Porcentaje de mujeres/hombres</i>
	<i>Número</i>	<i>Porcentaje</i>	<i>Número</i>	<i>Porcentaje</i>	
7. Juez de tribunal de primera instancia (A, B, C)	15	10	585	26	3
8. Sustituto del Fiscal General (A, B)	31	21	231	10	13
9. Asesor (A, B)	41	28	521	23	8
10. Fiscal adjunto (A, B)	32	22	587	-	-
<b>Total</b>	<b>145</b>	<b>100</b>	<b>2 257</b>	<b>100</b>	<b>6</b>

### Representación de las mujeres en el cuerpo diplomático

70. Algunas mujeres han alcanzado lo más altos puestos de la carrera diplomática, pero esto no debe ocultar el hecho de que el número de mujeres que desempeñan las diversas funciones diplomáticas es escaso.

Cuadro 8

### Representación de las mujeres en el cuerpo diplomático en 2008

	<i>Mujeres</i>		<i>Hombres</i>		<i>Porcentaje de mujeres/hombres</i>
	<i>Número</i>	<i>Porcentaje</i>	<i>Número</i>	<i>Porcentaje</i>	
Embajador	1	2,5	104	22	1
Ministro plenipotenciario	2	5	64	13	3
Consejero	10	25	102	27	10
Primer secretario	6	15	96	20	6
Segundo secretario	1	2	19	4	5
Tercer secretario	11	28	73	15	15
Agregado de embajada	9	23	19	4	47
<b>Total</b>	<b>40</b>	<b>100</b>	<b>477</b>	<b>100</b>	<b>8</b>

Cuadro 9

### Artículos de ley relativos a las mujeres ratificados por el Consejo de Ministros en su 31ª sesión, de 7 de agosto de 2007

<i>Número</i>	<i>Propuesta de texto presentada por la Comisión Nacional de la Mujer</i>	<i>Texto ratificado por el Consejo de Ministros</i>
1.	<p>Ley N° 2 de 1991 relativa al cuerpo diplomático y consular, modificada</p> <p>Modificación:</p> <p>Artículo 90</p> <p>a) Cuando el esposo y la esposa sean funcionarios del Ministerio, podrán ser nombrados para prestar servicios en dos delegaciones diferentes de conformidad con las condiciones definidas en el reglamento.</p> <p>b) El esposo y la esposa podrán ser designados para prestar servicio en la misma delegación por decisión del Ministro y con la aprobación de la Comisión, cuando sus</p>	<p>Decisión del Consejo de Ministros N° 245 de 2007, relativa a la aprobación del proyecto de enmienda del artículo 90 de la Ley N° 2 de 1991 relativa al cuerpo diplomático y consular. Aprobada tal como figura en el proyecto de texto. El Consejo de Ministros aprobó igualmente el artículo adicional siguiente:</p> <p>Artículo 82</p> <p>Aplicación a los miembros del cuerpo diplomático de las disposiciones de la Ley general sobre la jubilación, quedando entendido que:</p>

Número	Propuesta de texto presentada por la Comisión Nacional de la Mujer	Texto ratificado por el Consejo de Ministros
	<p>especialidades respectivas sean necesarias en el extranjero. En este caso, las prestaciones y prerrogativas sólo se concederán a uno de los dos.</p> <p>c) Los nombramientos en los dos casos definidos en los dos párrafos anteriores del presente artículo deberán respetar la lista de prioridad para los nombramientos de las delegaciones aprobada por el Ministerio.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• La edad de jubilación de los miembros del cuerpo diplomático se fija en 60 años o cuando la antigüedad en el servicio sea de 35 años.</li> </ul>
2.	<p>Ley N° 15 de 2000 sobre las autoridades de policía</p> <p>Modificación:</p> <p>Artículo 158</p> <p>a) Entrevistas con las mujeres detenidas en los servicios y comisarías de policía;</p> <p>b) Registro de las mujeres en los lugares que requieran medidas de seguridad, como los aeropuertos y puertos de la República;</p> <p>c) Acogida de las mujeres condenadas a penas de privación de libertad a efectos de su traslado a prisión;</p> <p>d) Supervisión y control de las mujeres detenidas y de su comportamiento;</p> <p>e) Adopción de medidas con respecto a las mujeres detenidas que hayan provocado desórdenes o no respeten el reglamento de la prisión;</p> <p>f) Cualquier otra misión que les confie o sean necesarias por la naturaleza de su trabajo.</p>	<p>Decisión del Consejo de Ministros N° 146 de 2007 por la que se aprueba el proyecto de enmienda del artículo 90 de la Ley N° 15 de 2000 relativa a las autoridades de policía</p> <p>Aprobada tal como figura en el proyecto de texto.</p>
3.	<p>Ley N° 14 de 2000 relativa al Código Civil</p> <p>Modificación:</p> <p>Artículo 61</p> <p>Si se demuestra mediante pruebas la madurez mental de las niñas y niños que hayan alcanzado la edad de la razón, su tutor o curador podrá autorizarlos a administrar una parte de sus bienes, quedando entendido que esta norma varía según los casos. Si esto no fuera posible, los más capacitados podrán asumir algunas responsabilidades en función de su capacidad.</p>	<p>Decisión del Consejo de Ministros N° 247 de 2007 relativa a la aprobación del proyecto de enmienda del artículo 61 de la Ley N° 14 de 2002 relativa al Código Civil</p> <p>Aprobada tal como figura en el proyecto de texto.</p>
4.	<p>Ley sobre el estatuto personal N° 20 de 1992, modificada por las Leyes Nos. 27 de 1998 y 24 de 1999</p> <p>Modificaciones:</p> <p>Artículo 7, adición del párrafo 6</p> <p>[El matrimonio se llevará a cabo en las condiciones siguientes]:</p>	<p>Decisión del Consejo de Ministros N° 248, de 2007, relativa a la aprobación del proyecto de enmienda de determinados artículos de la Ley N° 20 de 1992, relativa al estatuto personal, con las modificaciones introducidas.</p> <p>Aprobada tal como figura en el proyecto de texto.</p>

1. Deberá celebrarse en una sola sesión;
2. La propuesta será presentada por el tutor del novio o su representante o persona autorizada, (que deberá ser varón no pariente consanguíneo), o por una persona que actúe en su nombre o por su representante;
3. La aceptación de la propuesta matrimonial invalida cualquier objeción posterior hecha por una persona autorizada que no sea un pariente consanguíneo o por una persona que actúe en su nombre o que tenga su representación legal;
4. Deberá determinarse la identidad de ambos cónyuges en el momento de concluir el contrato, por el nombre, apellido, algún signo distintivo o cualquier otra característica distintiva;
5. La propuesta del matrimonio y la aceptación deben ser definitivas, coherentes en sus términos y no establecer un plazo; cualquier condición impuesta por uno de los cónyuges o que sea contraria a los términos del contrato será nula y sin efecto;
6. Ninguno de los esposos debe presentar en el momento del contrato ninguno de los impedimentos dirimentes enumerados en el capítulo III de la presente sección.

## Artículo 11

Las personas dementes o débiles de espíritu no pueden contraer matrimonio.

Aprobada tal como figura en el proyecto de texto.

## Artículo 12

El varón podrá tener hasta cuatro esposas a reserva de las condiciones siguientes:

Aprobada tal como figura en el proyecto de texto

1. Que pueda darles un trato justo; de no ser así, sólo podrá tener una esposa.
2. Que pueda subvenir a sus necesidades.
3. Que informe a la esposa de que ya está casado.
4. Que informe a su esposa o esposas de su intención de casarse otra vez. Si no lo hace, o si oculta su situación, la otra o las otras esposas podrán pedir el divorcio o la anulación por los perjuicios causados.

## Artículo 14

El funcionario que redacte el contrato, el esposo y el tutor de la esposa deberán registrar el contrato de matrimonio ante la autoridad competente, en el registro correspondiente, en el plazo de un mes. Si alguna de las personas mencionadas registra el contrato, las demás quedarán exentas de esta obligación, siempre que el contrato de matrimonio incluya la

Aprobada tal como figura en el proyecto de texto.

Número	Propuesta de texto presentada por la Comisión Nacional de la Mujer	Texto ratificado por el Consejo de Ministros
	información necesaria, como la edad de los esposos, el número de su documento de identidad, si lo tienen, el monto de la dote, con indicación de la parte que se abona a cuenta y de la parte del pago diferido.	
	<p>Artículo 76</p> <p>La prueba de que el hombre ha vuelto con su esposa después de divorciarse deberá consistir en el testimonio verbal explícito de dos testigos.</p>	Aprobada tal como figura en el proyecto de texto.
	<p>Artículo 87</p> <p>El período de espera de la mujer después de un divorcio definitivo se rige por seis normas, a saber:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Que la mujer divorciada no regrese al hogar de su anterior esposo;</li> <li>2. No hay herencia;</li> <li>3. Posibilidad de salir sin autorización;</li> <li>4. No hay obligación de permanecer en el domicilio;</li> <li>5. Obligación del pago de la pensión de alimentos;</li> <li>6. El hombre podrá contraer matrimonio con otra mujer que tenga parentesco de consanguinidad con la esposa divorciada.</li> </ol>	Aprobada tal como figura en el proyecto de texto.
	<p>Artículo 262</p> <p>A falta de testamento, la madre será la albacea de los bienes de sus hijos a la muerte del padre. A la muerte de la madre, se dará preferencia al albacea testamentario. Si éste muere sin dejar instrucciones, se dará la prioridad al padre, después al albacea del padre, después al abuelo, después a su albacea y finalmente al juez.</p>	Aprobada tal como figura en el proyecto de texto.
	Adición:	
	<p>Artículo 7 bis:</p> <p>Cada uno de los novios o de los prometidos mediante contrato podrá exigir los exámenes médicos necesarios antes del contrato para determinar que los futuros esposos no padecen enfermedades hereditarias o enfermedades contagiosas graves.</p>	Aprobada tal como figura en el proyecto de texto.
	<p>Artículo ( ): La divorciada que tenga la custodia de su hijo tendrá derecho a permanecer en el domicilio conyugal con su hijo después del divorcio, a menos que su antiguo esposo ponga a su disposición otra vivienda adecuada. Al terminar el período de custodia o si la madre divorciada contrae nuevo matrimonio, su antiguo esposo tendrá derecho a recuperar dicha vivienda.</p>	Aprobada tal como figura en el proyecto de texto.

Número	Propuesta de texto presentada por la Comisión Nacional de la Mujer	Texto ratificado por el Consejo de Ministros
	<p>Artículo ( ): Si el marido se divorcia de su esposa y el juez considera que este divorcio es arbitrario, es decir que no tiene causa justificada y que causa un perjuicio a la esposa, el juez puede obligar al esposo que ha obtenido el divorcio a indemnizar a su esposa de acuerdo con la gravedad del acto arbitrario. El monto de la indemnización será el equivalente a un año de la pensión alimenticia que se pagaría a otras mujeres en situación similar además de la pensión pagadera durante el período de espera. El juez podrá ordenar que la indemnización se pague en una suma única o en pagos mensuales, según el caso.</p>	<p>Aprobada tal como figura en el proyecto de texto.</p>
	<p>Artículo ( ): El esposo no podrá volver con su esposa después de haberse divorciado, si tiene intención de hacerle daño.</p>	<p>Aprobada tal como figura en el proyecto de texto.</p>
	<p>Artículo ( ): En este caso, se deberá obtener un documento oficial autenticado por las autoridades competentes.</p>	<p>Aprobada tal como figura en el proyecto de texto.</p>
	<p>Artículo ( ): No podrá celebrarse ningún contrato de matrimonio si existe una diferencia de más de 20 años entre los esposos, salvo que la mujer tenga más de 35 años.</p>	<p>Aprobada tal como figura en el proyecto de texto.</p>
	<p>Artículo ( ): En caso de relaciones sexuales forzadas o de violación después del matrimonio, el hijo nacido se imputará al hombre responsable del acto.</p>	<p>Aprobada tal como figura en el proyecto de texto.</p>
	<p>Artículo ( ): La filiación del hijo nacido de un matrimonio no autenticado ante notario deberá demostrarse.</p>	<p>Aprobada tal como figura en el proyecto de texto.</p>
	<p>Artículo ( ): Las cuestiones relacionadas con el estatuto personal deberán considerarse como prioritarias:</p>	<p>Aprobada tal como figura en el proyecto de texto.</p>
	<p>a) El esposo que se divorcie debe obtener un certificado a este respecto de la autoridad competente;</p> <p>b) El funcionario que extienda el certificado deberá, en un plazo de siete días a contar de la fecha del certificado de divorcio, notificar dicho divorcio a la divorciada y entregarle una copia del documento.</p>	
5.	<p>Decreto relativo a la Ley N° 12 de 1974 sobre los delitos y las penas con las modificaciones introducidas.</p>	<p>Decisión del Consejo de Ministros N° 249, de 2007, relativa a la aprobación del proyecto de enmienda de determinados artículos del decreto relativo a la Ley N° 12 de 1974 sobre los delitos y las penas, con las modificaciones introducidas.</p>
	<p>Modificación: Artículo 232</p>	<p>Aprobada tal como figura en el proyecto de texto.</p>
	<p>Si el esposo mata a la esposa adúltera o a su amante, o si la esposa mata al esposo adúltero, o a su amante, sorprendido en flagrante delito de adulterio, o si el esposo o la esposa agreden a su cónyuge causándole heridas que causen la</p>	

muerte o invalidez, no se aplicará en tal caso la Ley del Talión, sino que el esposo o la esposa autores del acto que haya provocado la muerte o la invalidez serán condenados a una pena de prisión de seis meses a un año o a una multa de 5.000 riales. La misma pena se aplicará al que mate a uno de sus descendientes ascendientes o hermanas sorprendidos en flagrante delito de adulterio.

## Artículo 272

Será condenado a una pena de prisión de cinco a diez años cualquier persona que se entregue a la depravación o a la prostitución.

Aprobada tal como figura en el proyecto de texto.

## Artículo 42

La indemnización por derramamiento de la sangre (*diyya*) y la indemnización por lesiones corporales (*arsh*) serán iguales para las mujeres que para los hombres.

Aprobada tal como figura en el proyecto de texto.

## 6. Ley N° 40 de 2002 relativa al Código de Procedimiento Civil

Modificación:

## Artículo 97

La competencia corresponde al tribunal del lugar de residencia del demandado o al tribunal del lugar de residencia del demandante en los casos siguientes:

Decisión del Consejo de Ministros N° 250 de 2007, relativa a la aprobación del proyecto de enmienda del artículo 97 de la Ley N° 40 de 2002, relativa al Código de Procedimiento Civil.

Aprobada tal como figura en el proyecto de texto.

1. Casos relacionados con el pago de la pensión alimenticia;

2. Casos relacionados con la anulación del matrimonio por el hecho de que el esposo no subvenga a las necesidades de la esposa;

3. Casos relacionados con la custodia de los hijos lactantes cuando la madre inicie el procedimiento.

## 7. Ley N° 48, de 1991, sobre las prisiones, con las modificaciones introducidas

Modificación:

## Artículo 32

## Párrafo 6

a) Separación de los detenidos por primera vez de los detenidos con antecedentes de penas de prisión;

b) Separación de los detenidos que hayan cometido delitos especialmente graves para la sociedad;

c) Separación entre detenidos extranjeros y detenidos yemeníes;

d) Separación entre detenidos jóvenes y adultos;

Decisión del Consejo de Ministros N° 251, de 2007, por la que se aprueba el proyecto de enmienda de la Ley sobre las prisiones N° 48 de 1991.

Aprobada tal como figura en el proyecto de texto.

	e) Separación entre reclusos y reclusas;	
	f) Separación total entre los detenidos por motivos religiosos o civiles y los detenidos por motivos penales.	
	Artículo 29	Aprobada tal como figura en el proyecto de texto.
	Cuando se autorice a que los hijos permanezcan con la madre detenida, deberán tomarse las medidas necesarias para asegurar la existencia de instalaciones adecuadas para los hijos.	
8.	Ley N° 25 de 1991 sobre los seguros y pensiones, con las modificaciones introducidas.	Decisión del Consejo de Ministros N° 252, de 2007, relativa a la aprobación del proyecto de enmienda de la Ley N° 25 de 1991 sobre los seguros y pensiones, con las modificaciones introducidas.
	Modificación:	
	Artículo 20	
	a) La jubilación es obligatoria, en el marco de las seguridad social, para los hombres y mujeres que han cumplido los 60 años y facultativa para las mujeres a partir de los 55 años;	Aprobada tal como figura en el proyecto de texto.
	b) Las personas a que se refiere esta ley deben haber cumplido al menos 35 años de servicio.	
	Adición de un artículo:	
	Artículo 60 <i>bis</i>	Aprobada tal como figura en el proyecto de texto.
	El esposo o la esposa podrán acumular su propia pensión de jubilación y la de su cónyuge.	
9.	Ley N° 26 de 1991 relativa a la organización de la seguridad social	Decisión del Consejo de Ministros N° 253, de 2007, relativa a la aprobación del proyecto de enmienda de la Ley N° 26 de 1991 relativo a la organización de la seguridad social
	Modificación:	
	Artículo 2	Aprobada tal como figura en el proyecto de texto
	Edad de jubilación: es la edad a la que, en el marco de la seguridad social, el hombre o la mujer deben jubilarse, quedando entendido que la jubilación es obligatoria para los hombres y las mujeres a los 60 años, y facultativa para las mujeres a partir de los 55 años.	
	Artículo 57	Aprobada tal como figura en el proyecto de texto
	a) El organismo de seguridad social y pensiones podrá conceder una prestación consistente en una suma fija cuando el período de cotización del asegurado sea superior a un año en los casos siguientes: dimisión de la esposa asegurada, viuda o divorciada, quedando entendido que la suma fija se abonará en un pago único.	
	Adición de un artículo:	
	Artículo 74 <i>bis</i>	Aprobada tal como figura en el proyecto de texto
	El esposo o la esposa podrán acumular su propia pensión de jubilación y la de su cónyuge.	

Número	Propuesta de texto presentada por la Comisión Nacional de la Mujer	Texto ratificado por el Consejo de Ministros
10.	Ley Nº 5 de 1995 sobre el Código del Trabajo con las modificaciones introducidas.	
	Modificación:	
	Artículo 45	Aprobada tal como figura en el proyecto de texto
	1. La mujer embarazada que ejerza un empleo tendrá derecho a una licencia de maternidad de 60 días, con el pago del sueldo íntegro;	
	2. La mujer que goce de una licencia de maternidad no podrá bajo ningún pretexto ejercer un empleo;	
	3. La mujer embarazada que ejerza un empleo gozará de un período adicional de 20 días de licencia, además del período previsto en el párrafo 1 en los casos siguientes:	
	a) En el caso de parto difícil confirmado por certificado médico;	
	b) En el caso de nacimiento de gemelos.	
	4. Está terminantemente prohibido despedir a una empleada durante su licencia de maternidad.	
	Artículo 47	Aprobada tal como figura en el proyecto de texto
	El empleador que contrate a mano de obra femenina deberá anunciar en forma bien visible en el lugar de trabajo el reglamento relativo al empleo de mujeres. Deberá igualmente reservar un lugar para que las mujeres puedan rezar y descansar durante las pausas reglamentarias	
	Artículo 47 <i>bis</i>	Aprobada tal como figura en el proyecto de texto
	Los empleadores deberán tomar todas las precauciones necesarias para proteger a las trabajadoras embarazadas contra cualquier riesgo que pueda perjudicar su salud o su embarazo, quedando entendido que las trabajadoras embarazadas tendrán derecho a reclamar atención médica así como indemnización por daños y perjuicios. En particular, el empleador deberá proteger a las mujeres embarazadas:	
	1. Contra los riesgos relacionados con las maquinarias y las radiaciones peligrosas;	
	2. Contra los riesgos causados por vibraciones y ruidos nocivos;	
	3. Contra los riesgos provocados por las subidas y bajadas de la presión atmosférica.	
	Artículo 48 <i>bis</i>	Aprobada tal como figura en el proyecto de texto
	En caso de contraer matrimonio, todos los trabajadores, hombres y mujeres, tendrán derecho a una licencia de 15 días con sueldo íntegro. Este período no podrá deducirse de su licencia ordinaria cuando se casen por primera vez	



## Artículo 4

71. La situación legal por lo que respecta a este artículo se explicó en el informe anterior.

## Artículo 5

72. La posición legal por lo que respecta a este artículo se explicó en el informe anterior.

## Artículo 6

### Párrafo 1 (Derecho a la vida) y párrafo 2 (Pena capital)

#### Medidas legislativas

73. En el informe anterior ya indicamos las garantías judiciales y legales que deben respetarse por lo que respecta a la pena capital. En cuanto a las observaciones finales del Comité de Derechos Humanos en relación con el cuarto informe periódico del Yemen sobre la pena capital<sup>2</sup>, el documento de análisis jurídico sobre la integración en la legislación nacional del derecho a la vida incluye la recomendación N° 15 del Comité. El documento de análisis jurídico y sus recomendaciones se presentaron a la primera conferencia de diálogo sobre la justicia penal en la legislación yemení, organizada por el Ministerio de derechos humanos en cooperación con el Instituto danés de derechos humanos los días 10 y 11 de febrero de 2008 bajo los auspicios del Primer Ministro. Participaron en esta conferencia expertos de más de 50 organismos gubernamentales y ONG (magistrados, representantes de la Fiscalía General, de las fuerzas de policía, abogados, investigadores y representantes de la sociedad civil). La conferencia formuló recomendaciones sobre la reforma del sistema jurídico e institucional del Yemen (limitación del ámbito de aplicación de la pena capital a los casos más graves). La aplicación de estas recomendaciones debería ser objeto de estudio (véanse las explicaciones en relación con el artículo 2).

74. En cuanto a la lapidación, esta pena no se aplica en el Yemen desde hace siglos. Además, aunque esta pena figura en el Código Penal su aplicación sería casi imposible habida cuenta del número de excepciones previstas en el artículo 266 del Código.

## Artículo 7

#### Medidas

75. En la República del Yemen se han adoptado diversas medidas en relación con este artículo, que se explican detenidamente en el informe del Yemen sobre la Convención contra la tortura y otras penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes, de 2008. Hay que señalar, sin embargo, que el Gobierno examina actualmente, en cooperación con el Instituto Danés de Derechos Humanos, las modalidades de aplicación de las principales recomendaciones formuladas por la primera Conferencia sobre la justicia penal ya mencionada en relación con el artículo 2 del presente informe. Estas recomendaciones son las siguientes:

---

<sup>2</sup> El párrafo 15 de las observaciones del Comité incluye la recomendación siguiente: "El Estado parte debería limitar los casos en que pueda imponerse la pena capital, asegurar que esta se aplique únicamente a los delitos más graves y abolir oficialmente la pena de muerte por lapidación".

a) Añadir al Código de delitos y penas una definición de la tortura conforme a la Convención contra la Tortura, para asegurar la debida aplicación de las disposiciones legales relativas a la tortura;

b) Añadir los delitos de tortura física, psicológica o mental a la lista de delitos imprescriptibles previstos en el artículo 38 del Código de Procedimiento Penal, de conformidad con el artículo 48 de la Constitución;

c) Incluir en la legislación nacional una disposición que indique explícitamente que las víctimas de actos de tortura física o mental tienen derecho a una indemnización material y moral por parte del Estado y de los autores de estos actos, además de la indemnización por derramamiento de sangre (*diyah*) y la indemnización por lesiones corporales (*arsh*);

d) Endurecer las sanciones disciplinarias, que pueden llegar hasta la pérdida de empleo, a cualquier funcionario público que abuse de su posición o de su autoridad para cometer actos de tortura u ordenar estos actos.

76. Un equipo del Ministerio de Derechos Humanos llevó a cabo un programa de visitas a tribunales, oficinas de seguridad, fiscalías, prisiones centrales y centros de misión preventiva en las gobernaciones de Hajjah, Hudaydah, Ta'izz, Hadhramaut y la ciudad de Sanaa, donde el equipo se reunió con directores de los servicios de seguridad, magistrados, jueces de instrucción, funcionarios encargados de la instrucción penal, y comisarios de policía. Se realizaron entrevistas con los detenidos para verificar su situación legal y de salud y detectar posibles casos de tortura. Todas las entrevistas se recogieron en un cuestionario especialmente preparado para este fin (véase el segundo informe periódico del Yemen sobre la Convención contra la Tortura (CAT/C/YEM/2)).

77. En el cuadro siguiente se indican los casos de tortura denunciados al Ministerio de Derechos Humanos y las medidas tomadas en 2007 y 2008.

### Informe sobre la tortura

Cuadro 10

#### Casos de tortura denunciados al Ministerio de Derechos Humanos y medidas adoptadas

Caso	Autoridad que tomó la medida	Asunto	Medida adoptada	Año
1.	Fiscalía General	Tortura	Caso transmitido a la Fiscalía del Tribunal de apelación de la ciudad de Sanaa	2007
		Homicidio cometido por soldados de una asamblea local	Caso transmitido a la fiscalía del Tribunal de apelación de la ciudad de Sanaa	
		Tortura por agentes del Departamento de investigación penal de la gobernación de Amran	Caso transmitido a la fiscalía del Tribunal de apelación de la gobernación	
2.	Ministerio del Interior	Denuncias de tratos inhumanos presentadas por reclusos de la prisión de Habrah	Caso transmitido al Director de seguridad de la ciudad de Sanaa e inspección por el terreno por parte del Ministerio de Derechos Humanos	2008

<i>Caso</i>	<i>Autoridad que tomó la medida</i>	<i>Asunto</i>	<i>Medida adoptada</i>	<i>Año</i>
		Caso de tortura en la prisión de Rada	Caso transmitido al Director de Seguridad de Albayda	
		Ocultación por la policía de un caso de malos tratos	Caso transmitido al Director de Seguridad de Sanaa	
		Venganza de la policía	Caso transmitido al Director de Seguridad de la ciudad de Sanaa	
		Torturas físicas, tentativa de violación y despojo de la indumentaria de la víctima en la comisaría de Siyah	Caso transmitido al Director de Seguridad Pública de la ciudad de Sanaa para proceder a una investigación	
		Tortura en el departamento de investigaciones penales de la gobernación de Amran	Caso transmitido al Director de Seguridad de Amrán para su investigación	
		Denuncias de los jefes de las tribus Bani Hsan y Bani Matyan por tortura y detención ilegal	Casos transmitidos al Director de Seguridad de Hadhramaut	
		Torturas en las dependencias de la brigada de investigación criminal de la ciudad de Sanaa	Caso transmitido al Director de Seguridad de la ciudad de Sanaa	

### **Prácticas tradicionales perjudiciales**

78. La mutilación genital femenina es una costumbre practicada en muchas gobernaciones, ya que está considerada por la población como parte integrante de su vida por razones religiosas y culturales.

79. Ahora bien, prácticas como la mutilación genital constituyen un atentado grave contra la salud física y mental de las niñas. La Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo celebrada en El Cairo en 1994 consideró que la mutilación genital femenina constituía un atentado contra la salud y los derechos reproductivos de la mujer.

80. Las encuestas muestran que este fenómeno se extiende a numerosas gobernaciones, incluidas las de Aden, Ta'izz, Hadhramaut, Al-Mahrah, Ibb y Sadah. El Yemen ha adoptado múltiples disposiciones para combatir la mutilación genital femenina, en particular un decreto del Ministerio de Salud que prohíbe esta práctica en las clínicas, dispensarios y hospitales.

81. El Consejo Superior de la Madre y el Niño, en cooperación con las autoridades competentes y con el apoyo del UNICEF, preparó en 2008 un Plan Nacional con el fin de erradicar esta práctica, inspirándose en experiencias nacionales e internacionales. Participaron en este plan todos los grupos y sectores sociales de las zonas afectadas, incluidos los imanes y los predicadores de las mezquitas.

82. Se han incluido disposiciones que prohíben la mutilación genital femenina en el proyecto de enmienda de la ley sobre los derechos del niño. Se han llevado a cabo estudios científicos para determinar las secuelas de esta práctica y la forma de combatirla.

83. El Consejo Superior de la Madre y el Niño, la Comisión Nacional de la Mujer, el Ministerio de Salud y la Unión de Mujeres del Yemen han organizado numerosas

conferencias y cursos de formación y sensibilización sobre este problema y los daños que provoca.

84. El Consejo Superior de la Madre y el Niño, la Comisión Nacional de la Mujer y la Unión de Mujeres del Yemen han organizado además, en coordinación con las asociaciones, campañas de sensibilización en las gobernaciones de Aden, Al-Hudaydah, Hadhramaut, Al-Mahrah y en la ciudad de Sanaa. La Comisión Nacional de la Mujer también ha llevado a cabo visitas sobre el terreno en la ciudad de Sadah (provincias de Haydan y Sakain). Estas campañas de sensibilización comienzan a dar fruto.

## Artículo 8

### Párrafo 1 (Trata de niños)

85. Por lo que respecta a las recomendaciones del Comité que figuran en el párrafo 17<sup>3</sup> en relación con la trata de niños, este fenómeno difiere mucho en el Yemen, por sus motivaciones y los métodos utilizados, del que se observa en los Estados occidentales, América y Asia Oriental. En efecto, las circunstancias de este fenómeno y las razones a que obedece son muy diferentes de las que se conocen en algunos países en que está sumamente extendido. El análisis de los datos que figuran en los informes facilitados por el Centro de Acogida de Hard, así como las conclusiones de un estudio llevado a cabo en 2004, parecen indicar que aproximadamente el 90% de los casos objeto de trata en el Yemen tiene por objeto la utilización de los niños en operaciones de contrabando de mercancías. El 10% restante se refiere a niños explotados como mendigos en Arabia Saudita. Los niños se exponen a diversos riesgos psicosociales durante su viaje de ida y vuelta, mientras permanecen en las zonas fronterizas con los países vecinos o a su regreso a su región de origen. El Gobierno del Yemen considera que este fenómeno es, sobre todo, un problema de migración irregular de niños y no un caso de trata.

86. De los informes enviados por el Centro de Acogida de Hard se desprende que en este centro se ha acogido a 862 niños, todos ellos varones, después de haber sido expulsados por las autoridades de Arabia Saudita, desde que se creó esta institución en mayo de 2005 hasta el mes de agosto de 2006. En 2007, esta cifra era de 622 niños, también varones, lo que demuestra hasta qué punto la sociedad es consciente de este fenómeno y de los problemas a que se ven expuestos estos niños. Para remediar esta situación, el Gobierno ha tomado distintas medidas, a saber:

#### 1. Planes y estrategias

87. El Yemen adoptó en octubre de 2007 una estrategia nacional en favor de la infancia y la juventud (2006-2015). El plan para su ejecución se aprobó en octubre de 2007. Esta estrategia responde a los Objetivos de Desarrollo del Milenio y de la Convención sobre los Derechos del Niño. Incluye 12 áreas temáticas que corresponden a las prioridades de los niños y los jóvenes. Una de las áreas de la estrategia incluye un elemento de protección de los niños necesitados que implica las siguientes medidas:

a) Crear una base de datos para tener un mejor conocimiento de la situación de los niños desfavorecidos;

---

<sup>3</sup> El párrafo 17 de las recomendaciones finales del Comité de Derechos Humanos dice así: "Al Comité le preocupan los informes acerca de la trata de niños del Yemen con destino a otros países y la trata de mujeres hacia el Yemen o a través del país, así como la práctica de expulsar del país a las personas que son objeto de trata, sin que se tomen las disposiciones adecuadas para su cuidado. El Estado parte debería redoblar sus esfuerzos por combatir esas prácticas y al mismo tiempo velar plenamente por el respeto de los derechos humanos y atender a las necesidades de las víctimas. En el próximo informe periódico se debería incluir información más detallada, incluidos datos estadísticos, sobre el tema".

- b) Adoptar conceptos comunes en materia de sensibilización y promover la acción colectiva de los poderes públicos y de las organizaciones de la sociedad civil en favor de determinados grupos de niños desfavorecidos;
- c) Prever medidas de protección social;
- d) Promover la reforma judicial y la modificación de la legislación relativa al menor, en particular aumentando la edad de responsabilidad civil e introduciendo disposiciones relativas a penas alternativas;
- e) Combatir la violencia contra los niños mediante la vigilancia y la documentación y la rehabilitación y reinserción de las víctimas.

88. El Consejo Superior de la Madre y el Niño adoptó un plan nacional de acción contra la trata de niños con motivo de su reunión anual presidida por el Primer Ministro y Presidente del Consejo, el 23 de agosto de 2008. Este plan organiza las actividades que deben llevar a cabo los organismos públicos y las ONG para explicar los programas destinados a proteger a los niños contra la explotación y la trata. El plan establece las prioridades siguientes:

- a) Elaboración de leyes y otras disposiciones;
- b) Fortalecimiento de la coordinación, la cooperación y las alianzas;
- c) Adopción de iniciativas y programas de prevención destinados a frenar la propagación de este fenómeno;
- d) Medidas de protección;
- e) Formación, fortalecimiento de la capacidad y desarrollo de los conocimientos;
- f) Sensibilización y difusión de información.

## 2. *Actividad legislativa*

89. En el Yemen se ha preparado un proyecto de enmienda de las leyes relacionadas con los derechos del niño a fin de armonizarlas con las convenciones y criterios internacionales en la materia. Se trataba de incluir disposiciones tipificando explícitamente como delito la trata de niños, y su explotación para la mendicidad o con fines de prostitución, indicando las penas aplicables a los autores de estos delitos. Se añadió un nuevo capítulo 4 al Código de Delitos y Penas con el título "Delitos de explotación de niños". Este capítulo se subdivide en tres partes, una de las cuales se refiere a la trata de niños.

- Artículo 262. Incurrir en pena de prisión de cinco años como máximo cualquier persona física o moral que traslade a un menor de 18 años a otro Estado con el fin de explotarlo de manera ilegal. Esta pena aumenta hasta siete años como máximo cuando el autor del delito utiliza el engaño o la fuerza. La pena es de tres años como mínimo y diez años como máximo cuando el traslado va acompañado de agresiones sexuales o atentados corporales, sin perjuicio de las disposiciones relativas a las penas previstas por la ley islámica, por la ley del talión (*qasas*), la indemnización por derramamiento de sangre (*diya*) y la indemnización por daños corporales (*arsh*), según el caso.
- Artículo 262 *bis*. Incurrir en pena de prisión de cinco años como máximo el padre que, con conocimiento de causa, entregue a su hijo menor de 18 años a otra persona para trasladarlo a otro país traspasando las fronteras nacionales. La pena se duplica en caso de reincidencia o cuando se trate de una niña o de un menor de 10 años. La pena se aplica tanto al padre como al tutor.

- Artículo 262 *ter*. Incurrir en pena de prisión que no exceda de tres años el que ayude a cometer cualquiera de los delitos previstos en los dos artículos anteriores participe en su preparación, la facilite o la complete. La pena será de cinco años como máximo cuando la persona que ayude o incite a cometer el delito sea un funcionario público prevaliéndose de su cargo, un educador del niño o una persona que tenga el niño a su cargo.
- Artículo 262 *quater*. La persona que efectúa el traslado, la persona que entrega al niño, o la que presta ayuda o incita a cometer el delito están considerados como cómplices de los delitos que se cometan sobre la persona de un niño o que cometa el propio niño con motivo de su traslado o de su permanencia en el país extranjero. Estos cómplices incurrir en las penas previstas por la ley.

90. Hay que recordar que el Yemen ha ratificado el Protocolo facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía, en virtud de la Ley N° 20 de 2004. La Ley para su ratificación se publicó en el *Boletín Oficial*, N° 16, de 2004. El informe inicial del Yemen sobre la aplicación del Protocolo facultativo se presentó al Comité de los Derechos del Niño en enero de 2008.

### 3. Fortalecimiento de la coordinación y las alianzas

91. Se ha establecido un comité técnico nacional integrado por representantes de los ministerios competentes para ocuparse de la cuestión de la trata de niños. Este comité depende directamente del Ministro de Tutela y se reúne semanalmente. Sus actividades están supervisadas por el Consejo Superior de la Madre y el Niño. Se han celebrado varias reuniones de consulta con la parte saudí. La primera reunión tuvo lugar en Riyad en junio de 2006, la segunda en Sanaa en julio de 2006 y la tercera en Riyad en octubre de 2007.

### 4. Estudios

92. En 2004 se llevó a cabo un estudio sobre el terreno relacionado con la trata de niños titulado "Estudio sobre la situación en las gobernaciones de Hajjah y de Al-Mahwit". Se celebraron dos rondas de debates sobre los resultados de estos estudios, con la participación de todas las autoridades competentes, nacionales y locales, las asociaciones, las organizaciones internacionales interesadas y los medios de comunicación, locales y extranjeros. En 2005-2006 se realizó un estudio de viabilidad sobre los programas de reintegración social. En 2009 se llevará a cabo un estudio de evaluación sobre el problema de la trata de niños.

### 5. Información y sensibilización

93. Este epígrafe incluye numerosas actividades y programas de sensibilización que llevan a cabo las autoridades y los asociados de la sociedad civil según se indica a continuación:

a) Debates y actividades de sensibilización e información sobre este problema, sus peligros y los medios de evitarlo, tanto en la televisión y la radio como por la prensa. Continuamente se emiten por la radio de Hajjah programas y anuncios y, ocasionalmente, también por la radio de Sanaa. Además, los periódicos publican artículos e informaciones sobre este problema.

b) Realización de un documental sobre la trata de niños, para utilizarlo con fines de sensibilización en las escuelas y las familias así como en las colectividades locales afectadas.

c) Reuniones de consulta con los servicios del Registro civil, a fin de examinar la forma de registrar los nuevos nacimientos, lo que permitiría limitar la falsificación de documentos de identidad de los niños víctimas de la trata.

d) Campañas de sensibilización destinadas a los funcionarios de policía sobre la trata de niños en el marco de las directivas morales dictadas por el Ministerio del Interior. Estas campañas han permitido informar a los funcionarios de policía de los métodos utilizados y las formas de la trata, y hacer así fracasar numerosas operaciones de trata.

e) Producción de una película de animación sobre el impacto y los peligros de la trata de niños.

f) Se han llevado a cabo campañas de sensibilización en las regiones y distritos afectados.

g) En algunos distritos, los propios niños participan en las campañas de sensibilización sobre este problema.

h) Se han celebrado talleres de trabajo con el fin de sensibilizar a los niños sobre este problema, y se preparó un mural con dibujos de los propios niños.

i) Actividades de cooperación con la Cámara de Representantes a fin de combatir el problema y obtener el apoyo de los parlamentarios en la lucha contra la trata de niños.

j) Publicación de una obra con dibujos de los niños sobre el tema "No a la violencia; No a la trata".

#### 6. *Modernización y endurecimiento de las medidas de seguridad y de las medidas judiciales*

94. El Ministerio del Interior y sus centros de seguridad en las ciudades fronterizas han reforzado los controles y han conseguido interceptar muchas operaciones de trata de niños antes de que alcanzasen la frontera (durante el primer semestre de 2007, se desarticularon 368 tentativas de trata). Por lo demás, los servicios de policía han procedido a censar e inscribir en el registro a los niños devueltos del extranjero a su llegada a los aeropuertos y puestos fronterizos del Yemen.

95. Las autoridades competentes exigen condiciones más estrictas para la inscripción de niños en los pasaportes de adultos, en particular en el caso de niños originarios de regiones en que se sabe que hay problemas de trata.

96. Los servicios del Ministerio del Interior han puesto a disposición de la Fiscalía General y de los tribunales numerosas personas acusadas de trata de niños. En 2004, se puso a disposición de la justicia a 94 acusados; en 2005, a 154; y en 2007, a 6.

97. La Fiscalía General y los tribunales consideran actualmente los casos de trata de niños como prioritarios, lo que ha permitido condenar a numerosos traficantes de niños (las penas varían de seis meses a tres años de prisión). En 2005, se pronunciaron 22 condenas contra personas implicadas en la trata de niños.

#### 7. *Protección, readaptación psicológica y rehabilitación de los niños víctimas de la trata*

98. Se han creado centros de protección social para los niños en la región de Hard y de Sanaa a fin de prestar apoyo a los niños víctimas de la trata procedentes de Arabia Saudita por vía terrestre (Hard) o por avión (aeropuerto de Sanaa), y permitir su rehabilitación psicológica y social. Estos centros acogen también a niños recuperados en operaciones de policía contra los traficantes. En el cuadro siguiente se muestra el número de niños acogidos en el Centro de Hard.

Cuadro 11  
Niños acogidos en el Centro de Hard

Año	2005	2006	2007
Número de niños repatriados	386	457	622
Número de niños rescatados de la trata	6	18	69

99. Los centros de Sanaa y de Hard ofrecen servicios de rehabilitación a los niños víctimas de la trata. En 2008 el Centro de Hard acogió a 500 niños y el de Sanaa a 83 (de los cuales 60 se han reintegrado a su familia, 12 reciben formación profesional, 4 se han fugado y 6 continúan en el centro). Estos niños reciben la asistencia necesaria y regresan con sus familias después de obtener garantías de que serán protegidos contra la explotación. Los niños sin familia se colocan en orfanatos de su gobernación después de obtener garantías de que serán mantenidos en un entorno seguro en el marco de programas de atención.

100. El proyecto "Access Mina" ha permitido prestar apoyo a las víctimas facilitando su reinserción escolar y luchando contra el abandono de los estudios. De esta forma 4.101 alumnos, niños y niñas, han recibido uniformes escolares y carteras para los libros. Las escuelas que acogen a estos niños han sido dotadas de centros culturales y de esparcimiento que proponen programas atractivos para los niños con el fin de facilitar su formación, prestarles apoyo psicológico y asesoramiento, y protegerles contra la trata. Estos establecimientos se han renovado y han recibido un generador eléctrico. En la provincia de Aflah al-Cham se ha creado un centro cultural para jóvenes, gracias a la financiación del UNICEF. Se han establecido equipos de protección de los niños en esta región, donde tiene lugar la mayor parte de la trata.

101. El Centro de acogida de Hard se ha confiado a una ONG a fin de fortalecer la participación de las mejores asociaciones de la sociedad civil en los programas de protección de la infancia. Se han creado equipos encargados de la protección de los niños en estructuras separadas en la provincia de Aflah al-Cham, gobernación de Haijah. Si tiene éxito, esta experiencia se repetirá en otras provincias. Además, en Aflah al-Cham se ha creado un centro deportivo y de esparcimiento para niños, dotado de todo el equipo y material necesario para sensibilizar a los niños de la región con la esperanza de que contribuya a impedir que abandonen el territorio.

#### 8. *Formación y fortalecimiento de la capacidad*

102. Se han puesto en práctica numerosos programas de formación de expertos en la lucha contra la trata de niños. El UNICEF ha prestado apoyo a un programa de la Organización Internacional para las Migraciones (OIM) para el personal de un centro de protección de los niños víctimas de la trata. Este programa ha permitido formar directores, especialistas y trabajadores sociales del centro, de los hogares sociales de acogida y de otros hogares para niños en las siguientes disciplinas: protección y rehabilitación psicológica, reinserción social, funcionamiento de los centros de protección de niños víctimas de la trata, identificación de estos niños. En el marco de estos programas han recibido formación 120 personas, con asistencia del UNICEF y de la OIM.

103. Por lo demás, se han organizado cursillos para los funcionarios de policía de fronteras sobre la forma de tratar a los niños víctimas de la trata. Se han organizado programas similares, en el marco del proyecto "Access Mina", destinado a los directores de escuelas y trabajadores sociales de ocho establecimientos escolares de la región de Haijah, con el fin de combatir la trata de niños en cinco provincias. Quince instructores e



institutrices que habían recibido formación en los métodos para tratar a los niños han formado a su vez a 189 docentes de escuelas seleccionadas.

### **Párrafo 2 (Trabajo forzado)**

104. El artículo 12 de la Ley de prisiones dice así: "La administración penitenciaria debe organizar el trabajo en las cárceles en condiciones similares al trabajo en el exterior en cuanto al tipo de trabajo, las formas de realizarlo y las herramientas y el material utilizados". Según el artículo 13: "El trabajo debe formar parte de la ejecución de la pena y no de la propia pena. Debe considerarse una necesidad existencial para el recluso, en interés de la sociedad". Según el artículo 14: "La jornada de trabajo no debe durar menos de cuatro ni más de seis horas, y está prohibido el trabajo de los presos los días feriados oficiales y los días de descanso semanal". El artículo 15 dispone, en términos generales, que: "Los detenidos no deben trabajar cuando se encuentren en prisión preventiva".

105. El artículo 17 dispone que: "La finalidad del trabajo en prisión debe ser rehabilitar al preso y capacitarlo profesionalmente para promover su reintegración social y convertirlo en un ciudadano útil". El artículo 18 dispone que: "Deben respetarse las medidas de seguridad laboral en los lugares de trabajo de las cárceles, las cuales deberán disponer de las mismas medidas de seguridad que las exigidas por los reglamentos de trabajo para el trabajo en el exterior".

106. El artículo 19 de la misma ley dispone que: "El preso tiene derecho a recibir una remuneración por su trabajo, así como indemnizaciones en caso de accidente de trabajo, de conformidad con el Código del Trabajo. La remuneración y las indemnizaciones se fijan por decisión del Ministerio de Tutela en coordinación con los ministros de la administración pública, del trabajo y de la formación profesional".

## **Artículo 9**

### **A. Medidas legislativas**

#### **Párrafo 1 (Derecho a la libertad y la seguridad)**

107. Además de las medidas ya indicadas, las leyes nacionales establecen diversas garantías y procedimientos que deben respetar las autoridades públicas para garantizar este derecho. Así, el párrafo 8 del artículo 53 de la Ley relativa a la autoridad judicial dispone que: "La Fiscalía General controla e inspecciona los centros de detención preventiva, las prisiones y los reformatorios para jóvenes, a fin de garantizar la legalidad de las detenciones y arrestos.

108. El artículo 11 de la Ley de procedimiento penal N° 13, de 1994, dispone que: "Se garantiza la libertad personal. Ningún ciudadano podrá ser acusado de un delito o privado de su libertad salvo en virtud de una orden de las autoridades competentes y de conformidad con la presente ley". El artículo 13 dispone que: "Cualquier persona que tenga información de que una persona ha sido detenida y encarcelada sin justificación legal, o en lugares no previstos al efecto, deberá informar a un miembro de la Fiscalía General, que deberá trasladarse inmediatamente sobre el terreno para exigir que se ponga en libertad a la persona detenida ilegalmente. Si considera que la detención está legalmente justificada, la persona en cuestión será transferida inmediatamente a un lugar previsto al efecto. En todos los casos, estos hechos deberán quedar consignados en acta".

109. El artículo 72 de la ley dispone que: "La orden de arresto debe estar firmada por su autor. El arresto puede ser ordenado verbalmente, siempre que se ejecute en presencia de la persona que lo ha ordenado. En su defecto, la responsabilidad del arresto incumbe a la

persona que lo lleva a cabo". Según el artículo 106, el responsable de la comisaría deberá consignar todos los casos de detención ocurridos en la comisaría en un registro especial, que incluya detalles sobre el nombre y categoría de la persona que lleva a cabo la detención, los medios utilizados, la fecha, hora y motivos de la detención. Diariamente se preparará una copia del registro de todas las detenciones con la información correspondiente, que se enviará a la Fiscalía General sin dilación.

110. Sólo se podrá proceder al allanamiento de la morada de la persona buscada en virtud de un mandato judicial, y en las condiciones y circunstancias previstas en el artículo 173, a saber:

- a) Por autorización del Fiscal o del tribunal;
- b) Si la persona buscada ha cometido un delito en presencia de testigos;
- c) Si la persona buscada está acusada de un delito grave, por el que todavía no ha sido detenida, y se teme que esa persona huya, o que se trate de un fugitivo de la justicia;
- d) Si la persona buscada se niega a entregarse a la autoridad que presenta la orden de detención o se resiste a la detención;
- e) Si la ley o la orden de detención indican claramente que la persona debe ser detenida dondequiera que se encuentre.

111. Conforme al artículo 174, los tribunales y los jueces de instrucción podrán dictar una orden de detención u ordenar la comparecencia de cualquier persona, si hay pruebas concluyentes para acusarla de la comisión de un delito. El artículo 175 dispone que: "Cuando el acusado no comparezca sin motivo tras habersele ordenado, o cuando se tema su fuga, o cuando carezca de domicilio conocido, o cuando no haya testigos del delito, el juez de instrucción podrá dictar orden de detención aun cuando el delito de que se trate no justifique la detención".

112. El artículo 192 dispone que todos los funcionarios de la Fiscalía General deben visitar las prisiones situadas en la zona de su jurisdicción y asegurarse de que ninguna persona esté encarcelada ilegalmente. Podrán consultar y hacer copias de los registros de la prisión y de las órdenes de detención y encarcelamiento, conversar con los presos y escuchar cualquier queja que deseen hacer. Los directores de los establecimientos penitenciarios deben prestarle toda la asistencia necesaria y facilitarles toda la información que soliciten.

113. Asimismo, el artículo 8 de la Ley orgánica penitenciaria dispone que: "Nadie podrá ser encarcelado o recluso en un establecimiento penitenciario si no es en virtud de una orden judicial o en ejecución de un fallo de los tribunales que haya sido debidamente firmado por el juez competente, o de una orden de detención por escrito, en el formulario correspondiente, firmada por el servicio competente de la Fiscalía y con el sello oficial del Estado". El artículo 10 dispone que sólo serán reclusos en prisión las personas condenadas en virtud de una sentencia firme de los tribunales, salvo los acusados de crímenes especialmente graves para la sociedad que sean objeto de un mandamiento de prisión provisional expedido por el fiscal durante la instrucción o por el tribunal competente durante el proceso. El artículo 4 del reglamento para la aplicación de la ley de prisiones obliga al director de la prisión, en particular, a asegurarse de que existe una sentencia, un mandamiento, una orden de detención o encarcelamiento o una orden de puesta en libertad dictada por una autoridad legal competente, y asegurarse asimismo de que este documento se ajuste a los requisitos formales de la ley.

114. Cabe señalar que el informe anterior precisa todas las garantías que ofrece el Código de Delitos y Penas para proteger los derechos de los ciudadanos. Contiene disposiciones claras e inequívocas que prohíben toda violencia sobre las personas y prescriben penas para cualquier funcionario que viole los derechos y libertades de la persona abusando de su autoridad (arts. 166, 167, 168, 169 y 246). Además, el artículo 247 de este mismo Código dispone que: "Incorre en pena de prisión de tres años como máximo, o multa, cualquier persona que prepare, preste, alquile u ofrezca locales para su utilización como lugares de prisión o lugares de detención ilegal, sin que esa persona participe en el arresto, detención o encarcelamiento".

115. El artículo 41 de la Ley orgánica penitenciaria dispone que: "Incorre en pena de cinco años de prisión, como mínimo, y/o multa de 10.000 riales como mínimo, el que admita a una persona en un establecimiento penitenciario sin mandato explícito expedido por el tribunal competente o la fiscalía".

116. El Código de Procedimiento Penal precisa en diversos artículos los procedimientos que deben seguirse en caso de infracciones cometidas por los funcionarios de la policía judicial. El artículo 85 dispone que estos funcionarios dependen de la Fiscalía General y están bajo su control, dentro de los límites de la competencia de la policía judicial. El Fiscal General puede pedir a la autoridad competente que investigue a cualquier funcionario de policía judicial que haya cometido una infracción o sea culpable de negligencia. La Fiscalía General puede pedir también que se le aplique una medida disciplinaria, si bien todas estas medidas se entienden sin perjuicio de la acción penal".

117. El artículo 86 dispone que: "Cuando el Fiscal General considera que los hechos que se imputan al funcionario de policía judicial constituyen una falta grave, o que la sanción pronunciada es insuficiente, o cuando la autoridad administrativa no responde a la solicitud de proceder a una investigación, podrá pedir al tribunal de apelación que destituya al funcionario de sus funciones, sin perjuicio de una acción penal. El tribunal, de oficio o a instancia de su presidente, podrá decidir ocuparse del caso y destituir al funcionario de sus funciones, de conformidad con las condiciones establecidas en el artículo 85 del Código".

118. El artículo 87 dispone que el tribunal de apelación podrá proceder a una investigación preliminar en los casos que se le presenten de conformidad con el artículo 86. El tribunal deberá escuchar las declaraciones del representante de la Fiscalía y del funcionario inculcado. El funcionario deberá ser informado por anticipado de todos los hechos que se le reprochan, y podrá recabar la asistencia de un abogado. Todas estas actuaciones deben llevarse a cabo en la sala del tribunal.

119. Por lo que respecta a la revocación de las funciones del agente de policía judicial, el artículo 88 del Código de procedimiento penal dispone que: "Sin perjuicio de cualquier sanción disciplinaria que se haya impuesto al funcionario, o que pueda imponerle la administración, los tribunales de apelación de la gobernación podrá dirigirle una amonestación, o suspender su estatuto de agente de policía judicial a título provisional o definitivo, en la jurisdicción del tribunal o en todo el territorio de la República. El artículo 89 dispone que la pérdida del estatuto de funcionario de policía judicial implica necesariamente su destitución. Cuando la medida se limite a una jurisdicción determinada, el funcionario será transferido de esa jurisdicción. De conformidad con el artículo 90, las autoridades de la jurisdicción del tribunal de apelación y el fiscal deberán ser informados del fallo del tribunal contra el agente de policía judicial.

## **Párrafo 2 (Notificación al acusado de los motivos de su detención)**

120. En el informe anterior explicó ya la situación legal en relación con este párrafo.

**Párrafo 3 (Procedimientos y garantías en relación con la prisión preventiva)**

121. Además de las informaciones facilitadas en los informes precedentes presentados al Comité, el artículo 105 del Código de Procedimiento Penal dispone que, en los casos mencionados, el agente de la policía judicial tomará inmediatamente declaración al detenido y la transmitirá en el plazo de 24 horas a la Fiscalía. La Fiscalía tomará todas las medidas necesarias en un plazo de 24 horas a partir del momento en que reciba la declaración. De no hacerlo, el detenido deberá ser puesto en libertad inmediatamente. Según el artículo 196, la Fiscalía General es la encargada de ejecutar los mandamientos de detención y las órdenes de puesta en libertad dictadas durante la instrucción y el proceso.

122. El artículo 184 dispone que: "El acusado sólo podrá ser enviado a prisión preventiva si previamente ha sido interrogado de conformidad con la ley, o si no ha comparecido ante la justicia cuando su presencia se consideraba necesaria en interés de la instrucción, para impedir que se sustraiga a la justicia o pueda obstaculizar la instrucción, con la reserva siguiente:

- a) Que existan elementos de prueba suficientes contra el acusado;
- b) Que el delito que se le imputa esté sancionado con una pena de más de seis meses de prisión, o que el acusado no tenga una dirección conocida en el país y el delito esté castigado con pena de prisión;
- c) Que el acusado sea mayor de 15 años;
- d) Que no se haya determinado la identidad del acusado.

Cuando el acusado que se haya sustraído anteriormente a la justicia sea objeto de una orden de detención, deberá ser interrogado en las 24 horas siguientes a su arresto.

123. El artículo 185 dispone que: "La prisión preventiva no se aplicará a los autores de infracciones cometidas a través de la prensa, salvo las infracciones de obscenidad o de incitación a la depravación."

124. Según el artículo 186, la orden de prisión dictada por la Fiscalía General deberá ser por escrito, estar firmada por el fiscal competente y llevar el sello oficial de la República. Deberá además incluir ciertos datos, como el nombre completo del detenido, su dirección, el número del caso por el que ha sido detenido, los hechos que se le imputan, el nombre y la calidad del autor de la orden de detención, la duración de la prisión preventiva, y la fecha en que el detenido debe presentarse ante la autoridad que haya ordenado su detención para examinar su caso.

125. Por lo que respecta al párrafo 3 del artículo 9 del Pacto, según el cual: "La prisión preventiva de las personas que hayan de ser juzgadas no debe ser la regla general, pero su libertad podrá estar subordinada a garantías que aseguren la comparecencia del acusado en el acto del juicio, o en cualquier otro momento de las diligencias procesales y, en su caso, para la ejecución del fallo", el artículo 194 del Código de Procedimiento Penal dispone que: "El Fiscal General podrá, en cualquier momento y por propia iniciativa o instancia del acusado en prisión preventiva, ordenar la puesta en libertad del acusado, con o sin garantías, siempre que el detenido se comprometa a comparecer cada vez que así se le exija y no negarse a cumplir el fallo que se pronuncie eventualmente en su contra". El artículo 195 dispone que: "El acusado, siempre que no lo sea de un delito grave, deberá ser puesto en libertad al expirar el plazo de siete días después de su interrogatorio establecido por el artículo 189, si el acusado tiene un domicilio conocido en el país y si la pena máxima prevista no excede de un año. Este artículo no se aplica a los acusados que ya hayan sido condenados a una pena de prisión firme superior a un año o si se trata de un reincidente".

126. El artículo 205 dispone además que: "Si el acusado es transferido ante el tribunal, su puesta en libertad cuando se encuentre detenido, o su detención si había sido puesto en

libertad, será de la competencia del tribunal ante el que ha sido transferido a instancias de la Fiscalía General, quedando entendido que el tribunal no podrá prolongar la duración de la pena de prisión más de la mitad de la pena máxima prevista por la ley. Si el tribunal se declara incompetente, corresponderá a la sala que haya dictado el fallo la competencia para decidir acerca de la prisión o la puesta en libertad hasta que el fiscal tome una decisión con respecto a la acción penal.

127. La ley precisa asimismo las medidas que debe adoptar el Fiscal General al concluir la instrucción. El artículo 218 dispone que: "Si el Fiscal General determina, al concluir la instrucción, que un acto no es legalmente punible o que no ha sido demostrado, podrá adoptar una decisión motivada excluyendo cualquier futura actuación penal. Si el autor de un delito es desconocido, o las penas de culpabilidad son insuficientes, el Fiscal dictará una decisión motivada, archivando provisionalmente el caso. El acusado en prisión preventiva deberá ser puesto en libertad a menos que estuviera detenido por cualquier otro motivo. La decisión de la Fiscalía General se comunicará a las partes en el proceso en ambos casos. Si una de las partes fallece, la comunicación se hará a sus herederos, colectivamente, en el lugar de residencia del fallecido. El artículo 221 dispone que: "Si al concluir la instrucción, la Fiscalía General considera que se ha cometido un delito y que hay pruebas fehacientes contra el sospechoso, iniciará la acción penal ante los tribunales". El artículo 472 del Código dispone que: "un acusado en prisión preventiva será puesto en libertad si es declarado inocente o no responsable, o si se declara la suspensión de la sentencia, o la sentencia no es de privación de libertad, o si se concede al acusado la libertad condicional, o si ha permanecido en prisión preventiva por un tiempo superior a la de la pena pronunciada".

128. El artículo 11 de la Ley sobre organización de los servicios penitenciarios dispone que: "A reserva de las disposiciones del Código de Procedimiento Penal relativas a la puesta en libertad de los detenidos, la dirección de la prisión deberá: a) poner en libertad al detenido la mañana del día que termina de cumplir la pena pronunciada; b) poner en libertad a la persona en prisión preventiva cuando expire el plazo fijado para dicha prisión, en virtud de una orden escrita de la autoridad que haya tomado la decisión de prisión preventiva.

**Párrafo 4 (Derecho de toda persona arrestada o detenida a iniciar una acción ante el tribunal para que se pronuncie sobre la legalidad de su detención y ordene su puesta en libertad si la detención es ilegal)**

129. La Constitución y la legislación en vigor conceden a toda persona privada de libertad como resultado de una detención el derecho a iniciar una acción ante el ministerio público y los diferentes órganos del Estado para que se dicte sin dilación una decisión con respecto a la regularidad de su detención, y su puesta en libertad si la detención es irregular. El artículo 49 de la Constitución dice así: "El derecho del acusado a defenderse, personalmente o por procuración, se garantiza en todas las fases de la instrucción y del juicio, y ante todos los tribunales, de conformidad con la ley". El Estado garantiza la asistencia judicial a las personas necesitadas, de conformidad con la ley.

130. Según el artículo 225 del Código de Procedimiento Penal "El acusado podrá impugnar la orden de prisión preventiva y todas las partes podrán impugnar las decisiones sobre cuestiones de competencia. La impugnación no interrumpe la instrucción, y la decisión de incompetencia no invalida el proceso de instrucción. El artículo 226 dispone que sólo la Fiscalía puede recurrir una orden de puesta en libertad del acusado.

131. Para que el acusado (detenido) pueda impugnar una orden de prisión preventiva dictada contra él, el artículo 4 de la Ley relativa a la organización de los servicios penitenciarios obliga al director de la prisión a recibir todos los documentos judiciales sobre los detenidos y ponerlos en conocimiento de los detenidos tan pronto como los

reciba. Además, deberá recibir las peticiones de los detenidos y otras solicitudes dirigidas a los tribunales o a la Fiscalía anotándolas en el registro correspondiente y transmitir las sin demora a las autoridades competentes.

132. El artículo 204 del Código de Procedimiento Penal dispone que: "Una vez que la orden de puesta en libertad tenga fuerza ejecutoria, el Fiscal General comunicará la orden de libertad al director del establecimiento penitenciario donde se encuentra el detenido para que éste sea puesto en libertad. El director o la persona que desempeñe sus funciones deberá poner inmediatamente en libertad al detenido, salvo que éste se encuentre en prisión por otro motivo, en cuyo caso deberá hacer constar los hechos en el expediente".

#### **Párrafo 5 (Derecho a indemnización)**

133. En los informes anteriores se hace referencia al derecho del acusado a una indemnización por daños y perjuicios en caso de ser víctima de procedimientos arbitrarios. Por lo demás, el artículo 63 del Código de Procedimiento Penal dispone que: "El acusado puede en su caso, reclamar una indemnización por daños y perjuicios ante el tribunal por el perjuicio causado por la acción civil en su contra".

134. El artículo 47 del Código Civil dispone que: "Toda persona cuyos derechos civiles se hayan violado tendrá derecho a exigir que se ponga fin a la violación y a reclamar una indemnización por el daño sufrido". El artículo 304 dispone que: "Toda persona que, de manera voluntaria, cuasivoluntaria o accidental, sea responsable de un acto ilegal o de una omisión que cause un daño a otra persona deberá reparar el daño causado, sin perjuicio de las penas previstas por la legislación en vigor".

135. El artículo 144 del Código de Procedimiento dispone que: "Podrá iniciarse una acción civil contra un juez o un miembro de la Fiscalía presentando una demanda de indemnización por daños que será tramitada y examinada de conformidad con los procedimientos previstos en el presente artículo".

136. El párrafo 3 del artículo 153 dispone que: "Si el tribunal confirma la demanda concederá al demandante una indemnización por daños y perjuicios adecuada, así como el pago de las costas, anulará el fallo impugnado y cualquier medida judicial al respecto, ordenará la suspensión del juez o del miembro de la Fiscalía de sus funciones y le hará comparecer ante el Consejo Superior de la Magistratura para que le imponga la sanción que considere adecuada. El tribunal ordenará también la restitución de la garantía". El artículo 199 dispone que el demandante puede reclamar el pago de daños y perjuicios relacionados con la acción interpuesta o con el procedimiento correspondiente.

#### **B. Medidas ejecutivas (Progresos realizados)**

137. En los párrafos siguientes se examinan las medidas adoptadas por las autoridades competentes para garantizar la aplicación de las leyes nacionales. Así, por ejemplo, el Ministerio de Derechos Humanos inició una revisión completa de la legislación y su aplicación en el sistema penal del Yemen. En el presente informe ya se ha examinado esta cuestión detenidamente en relación con el artículo 2.

#### **Programas de capacitación**

138. Las autoridades públicas competentes así como las organizaciones de la sociedad civil han organizado numerosos programas de capacitación destinados a los agentes encargados de la aplicación de la ley, en particular los funcionarios de policía judicial. Así, en 2008, se organizaron 615 cursillos de formación interna y externa para agentes de policía, concretamente para 30.504 policías, entre ellos 530 mujeres. Además, se creó un centro de investigación y estudio sobre cuestiones de seguridad.

### **Servicios públicos**

139. Con el fin de promover un espíritu de confianza y cooperación entre los funcionarios de policía y los ciudadanos, y modernizar los servicios de seguridad para que respondan a las necesidades de la población, se realizaron dos encuestas. La primera permitió recoger la opinión de 6.000 personas sobre los funcionarios de policía y los servicios recibidos. En la segunda se preguntó a más de 640 miembros de la policía que trabajaban en la administración y sobre el terreno sus opiniones acerca de su trabajo, su nivel de satisfacción con el trabajo y la calidad de los servicios que prestaban al público. Los resultados de estas encuestas se discutieron en una reunión anual a la que asistieron 19 funcionarios superiores del Ministerio del Interior, y el plan para su aplicación se llevará a cabo en 2009.

### **Inspección de los centros de detención y prisión preventiva**

140. En 2006, los fiscales de los tribunales de apelación y de los tribunales de primera instancia llevaron a cabo 4.214 inspecciones de los centros de detención y prisión preventiva.

### **Obligación de rendir cuentas**

141. En 2006, los servicios del ministerio público iniciaron acciones en relación con diversas violaciones del derecho a la seguridad y la vida. Se remitieron a los tribunales 22 casos y los restantes fueron objeto de medidas disciplinarias adoptadas por las instituciones competentes.

142. En 2007, la Fiscalía inició acciones por violaciones de los derechos humanos, en particular de los derechos a la seguridad y a la vida, cometidos por agentes de la autoridad pública (29 casos).

143. Así, 14 personas comparecieron ante los tribunales y consejos disciplinarios por este motivo. Siete policías fueron destituidos y siete se remitieron a la Fiscalía.

### **Ejemplos concretos**

144. Cabe señalar aquí un ejemplo de acciones legales iniciadas en el caso de un agente de policía judicial. La Sala de lo penal del Tribunal de Taizz Oeste puso a disposición de la Fiscalía, el 30 de mayo de 2000, al director de policía de Taizz, "A. A", por violación de los derechos y libertades, concretamente por haber privado de libertad, insultado y amenazado a "M. A. S.". El tribunal había declarado admisible la denuncia de la víctima.

### **Sensibilización**

145. La Fiscalía General creó su sitio en la Web el 16 de agosto de 2006. Este sitio en la Web contiene colecciones de las leyes del Yemen, incluida la Constitución y el conjunto de leyes y reglamentos para su aplicación, recopilados por el ministerio público y publicados en forma de fascículos. Además, este sitio en la Web está dotado de un motor de búsqueda que permite localizar textos jurídicos. Así, el usuario puede consultar todos los artículos que incluyen una palabra dada, con indicación del número del artículo, del título de la ley y del fascículo en que aparece. Pueden encontrarse igualmente todas las convenciones bilaterales, regionales e internacionales así como todos los documentos y circulares publicados por la Fiscalía General. También se incluyen los informes anuales sobre la actividad de la Fiscalía a partir del número uno. Por lo demás, el usuario puede enviar denuncias y comunicaciones a través del sitio en la Web y recibir respuestas por correo electrónico. Finalmente se presentan todos los servicios, departamentos y divisiones administrativas de la Fiscalía General así como una descripción de sus funciones.

**Lucha contra el terrorismo**

146. Por lo que respecta a las observaciones finales del Comité, párrafo 13<sup>4</sup>, el Yemen ha sido víctima de actos de terrorismo que pretendían desestabilizar y socavar los fundamentos económicos y sociales del país. Por esta razón, los servicios de seguridad han adoptado medidas preventivas y de seguridad para erradicar el terrorismo en la fuente.

147. Siguiendo las instrucciones del Presidente de la República, el Yemen tomó una iniciativa única en materia de lucha contra el terrorismo, buscando el diálogo con los extraviados y poniendo en libertad a los arrepentidos que renunciaban a su ideología. En 2002 se iniciaron dos rondas de diálogo. La primera ronda reunió a 104 personas, la segunda a 120 y la tercera a 22. Fueron puestos en libertad los arrepentidos con la condición de que renunciaran a sus actividades ilegales. En un primer momento fueron puestas en libertad 36 personas y posteriormente otras 92. En total, fueron detenidas por actos de terrorismo 118 personas y puestas en libertad 128.

148. Por lo que respecta a los datos oficiales sobre las detenciones llevadas a cabo entre 2000 y 2009, fueron detenidas 979 personas y 258 de ellas enjuiciadas por pertenencia a banda armada con fines delictivos. Las condenas pronunciadas en su caso oscilaban entre 2 y 15 años de prisión. Han sido puestas en libertad 829 personas, y siguen detenidas 150 bien porque no han terminado de cumplir su pena o porque su caso ante los tribunales sigue pendiente.

149. Se está trabajando para completar las enmiendas a las dos leyes para combatir el terrorismo sometidas actualmente a la Cámara de Representantes.

**Iniciativas del Gobierno en favor de los detenidos en Guantánamo**

150. La República del Yemen tiene un gran empeño en la liberación y repatriación de sus nacionales detenidos en la prisión de Guantánamo o en cualquier otra prisión secreta. Pero se niega a cualquier extradición acompañada de condiciones incompatibles con las leyes y la Constitución del país. El Yemen no puede en ningún caso encarcelar a sus propios ciudadanos que no hayan sido objeto de una condena penal por un delito cometido. El Gobierno no tendría más opción, de conformidad con la Constitución y las leyes del país, que poner en libertad a estas personas si se demostrase que no han participado en ningún delito. Se desconoce la suerte de estas personas, puesto que son víctimas de la burocracia y las deficiencias que implica el peculiar sistema jurídico que prevalece en esta prisión de Guantánamo desde que se abrió en 2002. Estas personas han sido víctimas de torturas, de violaciones odiosas de los derechos y de trato inhumano. Además, sufren psicológicamente del aislamiento total en que se encuentran hasta el punto que algunos de ellos hacen huelga de hambre. Ahora bien, los que hacen huelga de hambre son alimentados por la fuerza dos veces al día, lo que constituye una operación sumamente cruel. Muchos de estos detenidos tienen la nacionalidad yemení: aproximadamente un centenar. Según las estadísticas de una organización americana, había 113 detenidos yemeníes en prisión. Posteriormente 12 fueron puestos en libertad y 1 falleció. Las autoridades de los Estados Unidos dijeron en aquel momento que el fallecido se había suicidado. No se llevó a cabo ninguna investigación a este respecto.

151. El Yemen ha adoptado diversas medidas para prestar asistencia a estos detenidos, a saber:

---

<sup>4</sup> El párrafo 13 de las observaciones finales dice así: "El Estado parte deberá velar porque se preste la mayor consideración al principio de la proporcionalidad en todas sus respuestas a las actividades y amenazas terroristas... El Comité desea recibir información sobre sus conclusiones y recomendaciones".



1. Envío tres comisiones de seguridad a la prisión de Guantánamo para examinar con la parte americana los expedientes de estas personas y poder visitarlas para:
  - a) Asegurarse de que son yemeníes. Después de algunas entrevistas, algunas de estas personas quedaron excluidas, pues resultó que no eran yemeníes, lo que se señaló a la atención de los americanos.
  - b) Informar a sus familias en el Yemen de su presencia y transmitir su correspondencia a su familia, lo que así se ha hecho.
2. Los americanos entregaron a un grupo de detenidos de Guantánamo. Se tomaron las medidas previstas por la legislación del Yemen y estas personas fueron puestas en libertad y actualmente viven con sus familias en el Yemen.
3. El Estado sigue con atención la situación de los detenidos de Guantánamo, con la parte americana con el fin de que le entreguen a los nacionales yemeníes restantes y adoptar todas las medidas previstas en la legislación yemení.

## **Artículo 10**

### **Trato humano de los detenidos**

#### **Párrafo 1**

152. Además de la información ya facilitada en el informe anterior sobre los principios y reglas que garantizan un trato humano y digno de los detenidos, el artículo 42 del Código de Procedimiento Penal dispone: a) que los fiscales y los jueces velarán por la debida ejecución de las penas de prisión y tomarán las medidas necesarias para impedir cualquier infracción por parte de los servicios penitenciarios, de los detenidos o de terceros, o para poner fin a estas infracciones; b) la administración penitenciaria ejecutará las decisiones e instrucciones de la Fiscalía General y de los jueces con respecto a la ejecución de las penas de prisión.

#### **Párrafo 2 a) (Clasificación de los detenidos)**

153. El artículo 58 del reglamento para la aplicación de la Ley relativa a la organización de los servicios penitenciarios dispone que: "En la medida que lo permitan los recursos de la prisión y a menos que dispongan otra cosa el jefe del servicio, los detenidos serán recluidos en celdas y pabellones de la prisión de conformidad con las normas siguientes:

- a) Separación de los reincidentes de los demás reclusos; esta norma se aplicará igualmente a las personas en prisión preventiva.
- b) En la medida de lo posible, se tendrá en cuenta la situación de los detenidos atípicos y peligrosos para la seguridad de la prisión, según el caso. En particular, los homosexuales notorios deberán estar en celdas individuales y ser objeto de una vigilancia permanente.
- c) Reagrupación de los reclusos condenados por delitos similares, aislando a los drogadictos y a los alcohólicos.
- d) Reagrupación de los detenidos por deudas civiles y de los que cumplen penas de privación de libertad.
- e) Aislamiento de los detenidos extranjeros en prisión preventiva.
- f) A reserva de lo que precede, separación de los detenidos por un período concreto o de los que son objeto de observación médica.

g) En términos generales, reagrupación de los detenidos de edades similares.

h) Sin perjuicio de las disposiciones anteriores reagrupación de los detenidos del mismo medio sociocultural".

154. El artículo 32 de la Ley sobre la organización de prisiones dispone que: "Se reservará una zona de la prisión (denominada centro de acogida) para las entrevistas con los detenidos a su llegada. Los detenidos se clasificarán según las categorías siguientes:

a) Las personas detenidas por vez primera estarán separadas de los reincidentes;

b) Los detenidos que hayan cometido delitos graves estarán separados de los demás;

c) Los detenidos extranjeros estarán separados de los yemeníes;

d) Los menores estarán separados de los adultos;

e) Las mujeres estarán separadas de los hombres.

155. El artículo 27 de la misma ley dispone que: "Las reclusas embarazadas deberán recibir, de conformidad con los reglamentos aplicables, atención prenatal, perinatal y posnatal bajo supervisión médica. Las autoridades competentes deberán asegurar una alimentación adecuada a las reclusas embarazadas o con hijos. Las reclusas embarazadas y las madres lactantes quedarán exentas en cualquier circunstancia de las medidas disciplinarias aplicables a los detenidos de conformidad con la presente ley".

156. El artículo 4 del reglamento para la aplicación de la misma ley dispone que: "El director de un establecimiento penitenciario estará encargado de las tareas siguientes: asegurar que nadie pueda entrar en una prisión de mujeres, o en los lugares reservados para su alojamiento o su trabajo, a menos que esté autorizada de conformidad con la ley para llevar cabo oficialmente una tarea. que deberá realizarse en presencia de la vigilante de la prisión de mujeres o de la persona que la remplace".

157. Por lo que respecta a los niños, la Ley relativa a los derechos de los niños dispone en su artículo 24: "a) Un menor de 12 años no podrá permanecer detenido en una comisaría de policía ni en cualquier otro establecimiento de seguridad, sino que deberá ser confiado a la custodia de su tutor, de su albacea o de su representante autorizado o, en su defecto, ser internado en el hogar de acogida más próximo para la rehabilitación de menores, durante 24 horas como máximo, y ponerlo seguidamente a disposición de la Fiscalía para que examine su situación de conformidad con la Ley de menores; b) Cuando sea absolutamente necesario, los menores de más de 12 años podrán permanecer detenidos en una comisaría de policía, durante 24 horas como máximo, y quedando separados de los adultos".

158. El artículo 126 dispone que: "Los hogares de acogida y los centros de rehabilitación se organizarán de acuerdo con el entorno de la comunidad local y:

a) Facilitarán la comunicación entre los residentes y sus familiares y con su entorno en general;

b) Aplicarán procedimientos técnicos individualizados y sencillos;

c) Garantizarán que los residentes estén separados por grupos de edad;

d) Tendrán en cuenta las necesidades de los residentes con arreglo a sus circunstancias, edad y personalidad, y los protegerán de las influencias que les pudieren ocasionar un daño físico, moral o psicológico".

**Párrafo 2 b)**

159. Además de información facilitada en el informe anterior, el artículo 28 de la Ley sobre la organización de prisiones dispone que: "Cuando nazca un hijo de una mujer encarcelada no figurará en los registros oficiales del país ninguna mención de las circunstancias del nacimiento. El hijo no permanecerá en prisión con la madre una vez que haya cumplido los 2 años, sino que se confiará al cuidado del padre o de un familiar a menos que un médico cualificado decida que su estado no lo permite".

**Párrafo 3 (Trato de los detenidos)**

160. En el informe anterior ya se explicó la posición legal sobre esta cuestión. Además, el artículo 4 de la Ley sobre la organización de las prisiones dispone que: "Todo el personal de prisiones tiene la obligación de ayudar a los detenidos y darles ejemplo para contribuir a su reforma". El artículo 5 dispone que: "La misión de los servicios penitenciarios es reeducar a los detenidos e inculcarles el amor al trabajo y el respeto de la ley. Los detenidos no podrán ser objeto de malos tratos físicos o mentales durante el cumplimiento de su pena".

161. El artículo 6 dispone que: "Los servicios penitenciarios y todo su personal estarán obligados a respetar las disposiciones de la presente ley y demás leyes y reglamentos en vigor en la República. Según el artículo 7, es el reglamento judicial en vigor el que determina la ejecución de las penas de prisión y la influencia que debe ejercerse sobre los reclusos con miras a su reforma y reeducación".

**Medidas***Reforma de los establecimientos penitenciarios*

162. Con sujeción a la disponibilidad de recursos, el Gobierno tratará de mejorar las condiciones de los establecimientos penitenciarios y cumplir las normas internacionales establecidas en materia de construcción de prisiones, de conformidad con las obligaciones que le imponen los tratados internacionales. En consecuencia, y con el fin de remediar los problemas causados por el hacinamiento en los establecimientos penitenciarios, se adoptaron las siguientes medidas:

- a) Construcción de modernos establecimientos penitenciarios centrales en las provincias de Amran, Dali, Mahwit y Mukalla y traslado de presos a dichos establecimientos;
- b) Continuación de las obras de construcción de modernos establecimientos penitenciarios centrales en las provincias de Abyan, Shabwah, Albayda y Saywun, a los efectos de trasladar allí a los presos que se encuentran en los establecimientos actuales y utilizar estos últimos para las personas en detención preventiva;
- c) Rehabilitación de los establecimientos penitenciarios centrales de Hajjah, Sadah, Dhamar y Ibb y Taizz mediante obras de ampliación y renovación;
- d) Construcción de siete centros de detención en las gobernaciones de la ciudad de Sanaa, Hudaydah, Ibb y Taizz con el fin de reducir el hacinamiento en los establecimientos penitenciarios centrales y crear un ambiente propicio para la reforma y rehabilitación de los reclusos;
- e) Apertura de establecimientos para menores en siete de las principales gobernaciones;
- f) Instalación de un sistema de información electrónica en los establecimientos penitenciarios de las gobernaciones de la ciudad de Sanaa, Taizz, Hudaydah, Ibb y Dhamar,

lo que indujo al Departamento de Prisiones a emprender la segunda fase en los establecimientos penitenciarios de las provincias de Hajjah, Sadah, Amran, Mahwit, Mukalla, Hadhramaut, Radda, Albayda, Lahij y Dali. Este sistema debería permitir al Departamento sistematizar las investigaciones sobre el la delincuencia y la forma de tratarla.

#### Ayuda financiera a los reclusos

163. Todos los años, un cierto número de reclusos que han cumplido su pena pero que permanecen en prisión en razón de sus deudas, son puestos en libertad después de haber sido incluidos en una lista que prepara actualmente el Comité Superior de Prisiones con ocasión de su visita a las prisiones durante el mes de ramadán. Estas deudas son pagadas con cargo a fondos públicos o por benefactores. En total, 504 personas fueron puestas en libertad en 2005.

#### Cuadro 12

#### Asistencia judicial aprobada por el Estado en 2005 en favor de reclusos indigentes para el pago de la indemnización por derramamiento de sangre (*diyya*), las indemnizaciones por daños corporales (*arsh*), y por deudas

<i>Gobernación</i>	<i>Número</i>	<i>Cantidad</i>
Sanaa Norte	23	12 740 332
Sanaa Sur	25	8 163 564
Sanaa	16	12 670 005
Aden	28	10 078 743
Al-Hudaydah	8	6 482 264
Taizz	41	26 907 139
Ibb	16	10 736 416
Hadhramaut	4	2 929 015
Dhamar	19	13 502 868
Hajjah	14	6 845 576
Abyan	3	1 077 500
Ad-Dali	8	3 975 090
Lahij	1	450 000
Shabwah	2	1 350 000
Sadah	4	1 504 246
Amran	5	3 187 000
Al-Mahwit	5	4 724 975
Marib	1	700 000
Albayda	3	2 643 334
<b>Total</b>	<b>226</b>	<b>130 668 067</b>

*Fuente:* Informe de la Fiscalía General, 2005.

**Cuadro 13**  
**Reclusos puestos en libertad y cantidades que habían sido condenados a pagar y que fueron abonadas por benefactores**

<i>Gobernación</i>	<i>Número</i>	<i>Cantidad</i>
Sanaa Norte	22	4 895 376
Sanaa Sur	22	3 687 066
Sanaa	3	1 592 950
Aden	16	4 427 592
Al-Hudaydah	72	17 889 574
Taizz	62	26 043 742
Ibb	26	8 270 666
Hadhramaut (Al-Mukalla)	4	1 088 750
Abyan	2	140 000
Ad-Dali	3	950 000
Dhamar	5	4 713 500
Hajjah	4	180 000
Lahij	15	7 836 312
<b>Total</b>	<b>256</b>	<b>81 715 528</b>

*Fuente:* Informe de la Fiscalía General, 2006.

**Cuadro 14**  
**Reclusos puestos en libertad por los comités de ramadán**

<i>Gobernación</i>	<i>Número</i>
Sanaa Norte	211
Sanaa Sur	301
Sanaa	30
Aden	23
Al-Hudaydah	47
Taizz	12
Ibb	54
Hadhramaut (Al-Mukalla)	16
Hadhramaut (Saywun)	2
Dhamar	78
Hajjah	85
Abyan	21
Ad-Dali	65
Sadah	11
Amran	23
Albayda	3
Lahij	27

<i>Gobernación</i>	<i>Número</i>
Shabwah	26
Al-Mahwit	8
Marib	1
Al-Mahrah	13
Rima	3
Tribunal penal especial	2
Finanzas	1
<b>Total</b>	<b>1 063</b>

*Fuente:* Informe de la Fiscalía General.

**Cuadro 15**  
**Reclusos puestos en libertad después de haber cumplido las tres cuartas partes de su pena**

<i>Gobernación</i>	<i>Número</i>
Sanaa Norte	13
Sanaa Sur	8
Sanaa	1
Aden	18
Taizz	10
Hadhramaut (Al-Mukalla)	8
Al-Hudaydah	11
Ibb	7
Lahij	3
Hajjah	3
Ad-Dali	2
Dhamar	4
Shabwah	4
Abyan	3
Albayda	3
Sadah	5
Amran	3
Al-Mahwit	1
Al-Mahrah	1
Sanaa (Finanzas)	5
<b>Total</b>	<b>113</b>

Cuadro 16  
**Reclusos puestos en libertad y cantidades que habían sido condenados a pagar  
 y que han sido abonadas por el Estado en 2006**

<i>Gobernación</i>	<i>Número</i>	<i>Cantidad</i>
Sanaa Norte	10	5 758 500
Sanaa Sur	11	6 916 172
Sanaa	4	2 772 950
Aden	9	3 958 482
Al-Hudaydah	2	203 600
Taizz	13	4 254 817
Ibb	10	965 000
Hadhramaut (Al-Mukalla)	3	1 100 000
Hadhramaut (Saywun)	2	1 850 000
Hajjah	4	3 546 000
Abyan	2	415 000
Ad-Dali	5	2 000 000
Sadah	1	2 425 966
Albayda	5	179 100
Al-Mahrah	2	97 856
Al-Hudaydah (Finanzas)	1	330 050
Taizz (Finanzas)	1	387 380
<b>Total</b>	<b>85</b>	<b>37 160 873</b>

*Fuente:* Informe de la Fiscalía General, 2006.

164. El Ministerio de Salud Pública y Vivienda se encarga de la supervisión directa de la prestación de servicios de atención sanitaria en los establecimientos penitenciarios. Contrata a doctores y enfermeras, vela porque los prisioneros sean trasladados a los hospitales públicos cuando proceda y facilita tratamiento gratuito a los reclusos. La atención sanitaria proporcionada es constantemente mejorada y perfeccionada y las posibles dificultades se atienden mediante la cooperación y coordinación entre el Ministerio y los consejos locales.

165. El Estado proporciona a los presos una alimentación que no difiere de la que reciben los funcionarios y los soldados sin graduación que trabajan en los establecimientos penitenciarios. Bajo la supervisión del Ministerio del Interior, el Departamento de Prisiones cumple los objetivos del Estado en materia penitenciaria, mejorando los servicios prestados a los presos, creando establecimientos penitenciarios que cumplan plenamente las normas de un trato digno y ofrezcan todas las instalaciones necesarias (salud, capacitación, deportes), regulando las funciones administrativas y asegurando la supervisión mediante inspecciones periódicas y sin previo aviso a los establecimientos penitenciarios. Con este fin, el Departamento está en contacto permanente con el Comité Superior de Prisiones, los ministerios competentes y los comités parlamentarios de la Cámara de Representantes y del Consejo de la Shoura (asesor), así como con las organizaciones locales, regionales o internacionales que defienden los derechos de los reclusos (en especial el CICR, el UNICEF, el Fondo de desarrollo social y la Sociedad de la Media Luna Roja).

### Rehabilitación y reforma de los reclusos

166. Con el fin de reformar y rehabilitar a los reclusos e inculcarles el deseo de llevar una vida respetable y ser buenos ciudadanos, el Departamento de Prisiones utiliza todo tipo de técnicas educativas, docentes y médicas y presta servicios sociales y de formación profesional. Además, se asegura de que todos los presos que desean completar su educación básica puedan hacerlo, así como los que siguen procesos de reforma, habida cuenta de que la educación es de vital importancia para la reforma de los presos, y los resultados de las pruebas efectuadas en varios establecimientos penitenciarios muestran que el analfabetismo y la ignorancia de la ley son un factor importante de la delincuencia. En los cuadros siguientes se indica el número de reclusos inscritos en actividades de enseñanza y de formación profesional en 2005.

Cuadro 17

#### Reclusos (hombres y mujeres) inscritos en diversos niveles de enseñanza en 2005

<i>Alfabetización</i>	<i>Enseñanza básica</i>	<i>Memorización del Corán</i>	<i>Enseñanza secundaria</i>	<i>Enseñanza universitaria</i>	<i>Total</i>
979	480	440	174	8	<b>2 081</b>

Cuadro 18

#### Reclusos (hombres y mujeres) inscritos en los centros de formación profesional de los establecimientos penitenciarios en 2005

<i>Costura</i>	<i>Carpintería</i>	<i>Industria</i>	<i>Metalurgia</i>	<i>Electricidad</i>	<i>Informática</i>	<i>Tejido</i>	<i>Total</i>
183	28	24	5	30	24	6	<b>300</b>

#### *Dificultades*

- La grave situación de hacinamiento en los establecimientos penitenciarios; según los datos del Departamento de Prisiones, al 30 de noviembre de 2006 había 10.817 reclusos en 22 establecimientos penitenciarios centrales de las diferentes gobernaciones del país;
- La falta de recursos, en particular de personal, ambulancias, vehículos de servicio y furgonetas para transportar a los reclusos;
- La falta de fondos para llevar a cabo las obras de construcción y renovación que se precisan en los establecimientos penitenciarios.

#### *Iniciativas del Ministerio de Derechos Humanos*

167. En 2007, el Ministerio de Derechos Humanos visitó diversas prisiones y reformatorios en varias gobernaciones. Se llevaron a cabo entrevistas con reclusos de ambos sexos a fin de conocer las condiciones de su detención, el trato que recibían y la duración de sus penas. Se prepararon informes detallados que posteriormente se enviaron a las autoridades competentes.

168. El Ministerio organiza visitas a las prisiones y centros de detención para sus funcionarios superiores o directores de los reformatorios y prisiones:

- En mayo de 2007 se llevó a cabo una visita a la Prisión Central de Sanaa y se inspeccionó la unidad psiquiátrica así como el pabellón reservado a las mujeres y sus centros de formación y rehabilitación. Se interrogó a los reclusos, se discutieron diversos problemas y se informó de la visita a los directores del establecimiento.



- En junio de 2007 se efectuó una visita a la prisión de Rada, a raíz de las múltiples denuncias dirigidas al Ministerio por familias de los detenidos y de las quejas y críticas aparecidas en la prensa denunciando la situación de los detenidos en esta prisión. Tres personas detenidas ilegalmente fueron puestas en libertad inmediatamente y una cuarta lo fue una semana después de la visita.
- El 8 de agosto de 2007 se llevó a cabo una visita a la prisión de Hudaydah y se preparó un informe sobre las condiciones de detención y el estado de los detenidos.
- Del 6 al 14 de septiembre de 2006, en presencia del Ministro de Derechos Humanos, se procedió a un examen de las condiciones de detención y del estado de los detenidos en las prisiones centrales de las gobernaciones de Sanaa, Aden, Lahij, Taizz, Ibb y Dhamar.
- En 2006 se procedió a una inspección de la prisión de Albayda.
- Se llevaron a cabo visitas a las comisarías de policía, los departamentos de investigación penal y los locales del ministerio fiscal en relación con cinco casos, cuatro de los cuales se investigaron con éxito en 2005. En 2006 se llevó a cabo una inspección de las condiciones de detención en los locales de prisión preventiva de Sanaa.
- En julio de 2005 se visitaron algunos orfanatos y reformatorios para jóvenes delincuentes en Sanaa.

169. A raíz de estas visitas, se prepararon informes detallados por escrito sobre las condiciones de detención de los reclusos y los casos en que se requería asistencia. Estos informes se presentaron al Gobierno que ordenó a las autoridades competentes que pusieran en práctica las recomendaciones del equipo con el fin de corregir las deficiencias constatadas. El Comité Superior encargado de investigar las condiciones de detención preparó listas de personas que habían cumplido las dos terceras partes de su pena. Por instrucciones del Presidente de la República, 3 de estas personas fueron puestas en libertad con ocasión del sha'ban y el ramadán, y 1.426 (en 2005) después de haberse pagado con fondos públicos sus deudas. Todos los meses se distribuye asistencia en especie en la prisión central de Sanaa.

#### *Iniciativa de la Fiscalía General*

170. El Departamento de Prisiones, adscrito a la Fiscalía General, se encarga de la supervisión general de los detenidos desde el momento del arresto hasta que se pronuncia la sentencia. Este Departamento es también responsable de examinar las reclamaciones de los detenidos y de reunir información sobre ellos.

171. En 2006, se introdujo un programa de enlace informático entre la Fiscalía General y algunas gobernaciones a fin de facilitar el acceso a la información y datos requeridos sobre los detenidos de todas las gobernaciones y la presentación de casos que exigían asistencia judicial al Comité Superior de Prisiones. Así, en 2006, se informatizaron los datos relativos a 10.880 detenidos de todas las gobernaciones.

172. En 2007, las autoridades iniciaron la segunda fase del proyecto. Su objetivo era establecer un enlace entre el Departamento de Prisiones de la Fiscalía General y las restantes ciudades y gobernaciones (Abyan, Lahij, Ad-Dali, Albayda, Dhamar, Sadah, Amran, Hajjah, Al-Mahwit, Sanaa, Al-Mukalla, Saywun, Shabwah). En el cuadro siguiente se recapitula la información estadística sobre los reclusos.

Cuadro 19  
Número de reclusos cuyos datos se informatizaron en 2005

Gobernación	Casos pendientes				En ejecución			Total
	En instrucción	En primera instancia	En apelación	En la Corte Suprema	Prisión	Deudas	Ley del talión	
Sanaa Norte	343	676	229	62	164	245	12	<b>1 731</b>
Sanaa Sur	351	587	211	78	171	263	10	<b>1 671</b>
Sanaa	97	196	116	21	42	80	4	<b>556</b>
Aden	197	353	42	18	142	120	1	<b>873</b>
Taizz	244	593	310	56	124	277	5	<b>1 609</b>
Al-Hudaydah	86	245	129	45	115	122	13	<b>755</b>
Hadhramaut	66	229	30	16	61	58	2	<b>462</b>
Ibb	129	426	319	33	106	75	8	<b>1 096</b>
Abyan	48	54	20	2	15	21	1	<b>161</b>
Hajjah	94	228	115	13	33	66	12	<b>561</b>
Dhamar	104	217	126	67	30	60	5	<b>609</b>
Shabwah	23	40	15	9	20	70	2	<b>179</b>
Lahij	48	128	51	12	18	29	4	<b>290</b>
Sadah	24	154	44	8	19	29	4	<b>282</b>
Ad-Dali	58	162	155	10	36	39	3	<b>463</b>
Al-Mahwih	21	63	18	5	10	20	1	<b>148</b>
Albayda	15	88	135	11	24	53	4	<b>330</b>
Al-Mahrah	18	17	22	3	25	12	0	<b>97</b>
Marib	10	36	10	1	4	7	1	<b>69</b>
Amran	42	160	51	4	25	16	15	<b>313</b>
Rima	17	31	16	2	4	8	1	<b>79</b>
<b>Total</b>	<b>2 035</b>	<b>4 693</b>	<b>2 164</b>	<b>476</b>	<b>1 188</b>	<b>1 670</b>	<b>108</b>	<b>12 334</b>

Cuadro 20  
Estado de los reclusos cuyos datos se han introducido en el sistema informático especial a través de la red del Departamento de Prisiones

Fiscalía	Situación							Total
	En instrucción	En primera instancia	En apelación	En la Corte Suprema	En ejecución – talión	En ejecución – deudas	En ejecución – privación de libertad	
Ibb	106	372	362	43	22	133	66	<b>1 104</b>
Hudaidah	0	0	91	45	1	0	0	<b>137</b>
Taizz	146	505	191	104	33	248	101	<b>1 328</b>
Aden	193	277	25	12	7	111	118	<b>743</b>
<b>Total</b>	<b>445</b>	<b>1 154</b>	<b>669</b>	<b>204</b>	<b>63</b>	<b>492</b>	<b>285</b>	<b>3 312</b>

Cuadro 21  
**Estadísticas relativas a los reclusos cuyos casos se habían remitido a la Fiscalía del Yemen, a fines de 2007**

<i>Gobernación</i>	<i>Casos pendientes</i>				<i>En ejecución</i>			<i>Total</i>
	<i>En instrucción</i>	<i>En primera instancia</i>	<i>En apelación</i>	<i>En la Corte Suprema</i>	<i>En privación de libertad</i>	<i>Deudas y privación de libertad</i>	<i>Ley del talión</i>	
Sanaa Norte	179	462	177	25	199	196	16	<b>1 254</b>
Sanaa Sur	197	380	109	19	102	172	9	<b>988</b>
Sanaa	68	235	86	29	45	63	14	<b>540</b>
Aden	289	522	34	10	195	123	4	<b>1 177</b>
Taizz	167	616	185	95	77	151	47	<b>1 338</b>
Al-Hudaydah	122	358	154	30	206	210	41	<b>1 121</b>
Ibb	195	410	355	61	58	122	29	<b>1 230</b>
Hadramaut (Al-Mukalla)	288	159	48	7	73	60	20	<b>655</b>
Hadramaut (Saywun)	46	38	5	2	25	13	6	<b>135</b>
Dhamar	66	258	105	45	22	28	23	<b>547</b>
Ad-Dali	31	123	106	8	15	37	10	<b>330</b>
Abyan	25	46	24	4	26	42	7	<b>174</b>
Hajjah	88	283	118	32	47	80	14	<b>662</b>
Sadah	63	134	38	13	35	29	6	<b>318</b>
Amran	36	206	55	15	19	23	11	<b>365</b>
Lahij	73	146	56	14	34	46	22	<b>391</b>
Albayda	99	140	78	32	30	42	16	<b>437</b>
Shabwah	33	34	26	12	11	9	3	<b>128</b>
Al-Mahwit	12	64	17	5	11	13	3	<b>125</b>
Rima	27	33	5	6	7	16	1	<b>95</b>
Al-Mahrah	7	16	17	6	14	22	0	<b>82</b>
Marib	6	26	11	0	7	20	0	<b>70</b>
<b>Total</b>	<b>2 117</b>	<b>4 689</b>	<b>1 809</b>	<b>470</b>	<b>1 258</b>	<b>1 517</b>	<b>302</b>	<b>12 162</b>

Cuadro 22  
**Oficinas del fiscal de los tribunales de apelación conectadas al sistema informatizado de los reclusos de la Fiscalía General**

<i>Número</i>	<i>Fiscalía</i>	<i>Número de casos</i>	<i>Número de reclusos</i>
1.	Sanaa Norte	1 685	1 254
2.	Sanaa Sur	602	562
3.	Sanaa	670	540
4.	Aden	2 741	1 177
5.	Taizz	3 156	1 340
6.	Ibb	2 689	1 230

<i>Número</i>	<i>Fiscalía</i>	<i>Número de casos</i>	<i>Número de reclusos</i>
7.	Al-Hudaydah	1 905	1 121
8.	Hadhramaut (Al-Mukalla)	751	655
9.	Hadhramaut (Saywun)	318	135
10.	Hajjah	952	662
11.	Amran	485	365
12.	Al-Mahwit	162	130
13.	Ad-Dali	492	330
14.	Lahij	399	391
15.	Abyan	0	0
16.	Shabwah	30	0
17.	Marib	0	0
18.	Al-Mahrah	112	92
19.	Rima	137	95
20.	Tribunal Penal Especial	681	441
21.	Aden (Finanzas)	37	25
22.	Albayda	721	437
23.	Taizz (Finanzas)	42	27
24.	Al-Hudaydah (Finanzas)	0	0
25.	Hadramaut (Finanzas)	37	30
26.	Sanaa (Finanzas)	0	0
27.	Dhamar	0	547
28.	Sa`dah	352	321
<b>Total</b>		<b>19 156</b>	<b>11 907</b>

Cuadro 23  
Reclusos cuyos datos se informatizaron en 2006

<i>Gobernación</i>	<i>Casos pendientes</i>				<i>En ejecución</i>			<i>Total</i>
	<i>En instrucción</i>	<i>En primera instancia</i>	<i>En apelación</i>	<i>En la Corte Suprema</i>	<i>Privación de libertad</i>	<i>Deudas</i>	<i>Ley del talión</i>	
Sanaa Norte	214	468	217	72	137	190	9	<b>1 307</b>
Sanaa Sur	197	380	109	19	102	172	6	<b>985</b>
Sanaa	108	128	95	36	32	78	7	<b>484</b>
Aden	143	276	27	12	98	150	3	<b>709</b>
Taizz	140	565	305	48	105	258	16	<b>1 437</b>
Al-Hudaydah	83	343	158	33	188	83	7	<b>895</b>
Ibb	106	370	346	37	66	133	22	<b>1 080</b>
Hadhramaut (Al-Mukalla)	32	99	41	8	51	64	2	<b>297</b>

Gobernación	Casos pendientes				En ejecución			Total
	En instrucción	En primera instancia	En apelación	En la Corte Suprema	Privación de libertad	Deudas	Ley del talión	
Hadhramaut (Saywun)	16	41	11	2	41	17	2	130
Dhamar	39	185	127	60	28	76	12	527
Ad-Dali	11	159	112	24	33	61	9	409
Abyan	25	46	24	4	26	42	7	174
Hajjah	96	183	101	26	74	82	6	568
Sadah	24	157	44	8	31	21	1	286
Amran	17	195	43	17	34	25	14	345
Lahij	31	137	61	15	30	49	10	333
Albayda	59	125	101	34	37	46	12	414
Shabwah	33	34	26	12	11	9	3	128
Al-Mahwit	6	64	17	5	11	13	2	118
Rima	24	37	13	10	3	14	1	102
Al-Mahrah	7	16	17	6	14	22	0	82
Marib	6	26	11	0	7	20	0	70
<b>Total</b>	<b>1 417</b>	<b>4 034</b>	<b>2 006</b>	<b>488</b>	<b>1 159</b>	<b>1 625</b>	<b>151</b>	<b>10 880</b>

### Inspección judicial de las prisiones

173. En 2006, las oficinas del fiscal de los tribunales de apelación y de los tribunales de primera instancia realizaron 4.214 inspecciones en los centros de detención y las prisiones.

#### Menores en prisión

174. Los jóvenes de 15 a 18 años ocupan pabellones separados en los centros de detención. Todavía no se ha ratificado el proyecto de enmienda de la ley confirmando que los menores de 18 años gozarían de los derechos previstos en la Convención Internacional sobre los Derechos del Niño. No obstante se tienen en cuenta algunas consideraciones en el trato de estos menores, en particular:

a) Separación total de los reclusos adultos y alojamiento en pabellones distintos donde se respeta su intimidad;

b) Necesidad de ofrecer a los menores servicios de educación, salud, servicios culturales y formación profesional.

#### Cuadro 24

#### Número de jóvenes en prisión, 2003-2008

Número	Nombre de la prisión	2003	2004	2005	2006	2007	2008
1.	Sanaa	46	44	53	54	63	56
2.	Lahij	3	3	19	9	13	10
3.	Ibb	18	9	54	36	24	25
4.	Dhamar	7	35	62	36	46	36
5.	Amran	8	1	14	14	15	28
6.	Ad-Dali	6	0	22	10	0	3

Número	Nombre de la prisión	2003	2004	2005	2006	2007	2008
7.	Rada	4	7	26	38	28	31
8.	Al-Mahwit	4	1	2	1	1	2
9.	Sadah	15	34	96	15	25	10
10.	Hajjah	5	7	8	24	12	5
<b>Total</b>		<b>116</b>	<b>141</b>	<b>356</b>	<b>237</b>	<b>227</b>	<b>206</b>

Fuente: Anteproyecto de informe de la República del Yemen sobre los derechos del niño.

### Control de los centros de detención y hogares de acogida

#### Reformatorios

175. El Ministerio de Derechos Humanos ha organizado visitas a varios hogares de acogida para menores delincuentes de ambos sexos, con el fin de examinar las condiciones de vida y determinar las necesidades de los detenidos. Sobre la base de los resultados obtenidos, se ha puesto en contacto con organismos públicos y dirigentes de empresa. De esta forma se han podido remediar efectivamente algunas deficiencias, responder a las necesidades en materia de alimentación y educación y asignar fondos a estos hogares. A continuación figura una lista de los establecimientos inspeccionados:

- a) Centro de rehabilitación de menores (gobernación de la ciudad de Sanaa). A raíz de la visita, se preparó una lista de menores necesitados. Se enviaron cartas a empresarios solicitando su ayuda. El Ministerio de Derechos Humanos recibió de la sociedad Al Kabus garantías de que pagaría las indemnizaciones por derramamiento de sangre (*diyah*) y reembolsaría algunas deudas de los detenidos.
- b) El Centro Amal de rehabilitación de menores delincuentes (ciudad de Sanaa).
- c) El hogar de solidaridad para la eliminación de la mendicidad (ciudad de Sanaa). Bajo la supervisión directa del Ministerio de Derechos Humanos, todos los jóvenes colocados en esta institución fueron trasladados a su gobernación de origen para ser confiados a sus familias.
- d) El centro de rehabilitación de menores (Hudaydah).
- e) El hogar de acogida para menores delincuentes (gobernación de Aden).
- f) El hogar de acogida para jóvenes (gobernación de Aden).

176. Las instituciones siguientes han recibido una pequeña ayuda financiera, que el Ministerio agradece, según se indica en el cuadro siguiente.

Cuadro 25

#### Ayuda concedida a los centros de acogida de jóvenes delincuentes

Centro	Gobernación	Ayuda en efectivo (riales)	Otra ayuda
Centro de orientación y acogida de jóvenes	Sanaa		Pago de la indemnización por derramamiento de sangre ( <i>diya</i> ); algunas deudas
Centro de orientación y acogida de jóvenes	Al-Hudaydah	75 000	Comidas de Ramadán

<i>Centro</i>	<i>Gobernación</i>	<i>Ayuda en efectivo (riales)</i>	<i>Otra ayuda</i>
Centro de acogida de delincuentes	Aden	90 000	
Centro de acogida de jóvenes	Aden	90 000	

### **Orfelinatos**

177. El Ministerio ha inspeccionado los orfelinatos de algunas gobernaciones, concediéndoles ayudas modestas en forma de material y equipo escolar comprado gracias a las contribuciones de los benefactores. Las instituciones visitadas se indican en el cuadro siguiente.

Cuadro 26

### **Orfelinatos visitados y asistencia prestada**

<i>Orfelinato</i>	<i>Gobernación</i>	<i>Ayuda en efectivo</i>	<i>Ayuda técnica</i>	<i>Otra ayuda</i>
1. Centro de acogida de huérfanos	Sanaa			
2. Orfelinato Insan (privado)	Sanaa			
3. Asociación Al-Tahaddi para personas con discapacidades	Sanaa			
4. Centro de formación y acogida de menores	Sanaa			200 uniformes; donativo de una institución económica
5. Orfelinato	Al-Hudaydah	25 000	Dos ordenadores	Comidas de Ramadán
6. Orfelinato Al-Choukani	Aden	50 000 + 10 000 para gastos de transporte	Dos ordenadores	Material escolar para 400 alumnos
7. Orfelinato	Hadhramaut	20 000 para gastos de transporte	Dos ordenadores	
8. Orfanato	Taizz	10 000 para gastos de transporte		Material escolar para 100 alumnos
9. Orfelinato	Ibb	10 000 para gastos de transporte		Material escolar para 350 alumnos

### **Atención prestada a los niños que permanecen con su madre en prisión**

178. Los niños menores de 2 años cuya madre está detenida permanecen con ella en prisión, en su interés mutuo, puesto que se ha demostrado que a esta edad el niño no debe estar separado de su madre. Pasada esa edad, se confía a la persona encargada de su custodia, cuando existe. En los establecimientos penitenciarios hay por esta razón una sala equipada con una biblioteca con libros para niños, un aparato de televisión y juegos. En la prisión central de Sanaa se asigna una dotación mensual de leche y alimentos para los niños. Otras organizaciones también ofrecen ayuda: leche, jabón, bizcochos, etc. Entre los

donantes figuran el Ministerio del Interior, el Ministerio de Derechos Humanos, la Institución Al-Saleh, y otros organismos.

Cuadro 27

**Número de niños que permanecen con sus madres en prisión**

<i>Nombre de la prisión</i>	<i>Número</i>
Sanaa	21
Amran	1
Hadramaut	1
Dhamar	2
Al-Hudaydah	13
Hajjah	1
Radaa	1
Aden	10
Ibb	8
Taizz	10
Abyan	2
<b>Total</b>	<b>71</b>

**Seguimiento y supervisión**

179. La red de protección de la infancia, con el apoyo del UNICEF y de una organización sueca, visita a los niños confiados a las instituciones judiciales (prisiones, tribunales, hogares, fiscalías, comisarías de policía) con el fin de conocer su situación. Posteriormente se dirigen informes con recomendaciones a las autoridades competentes.

180. El Ministerio de Derechos Humanos asegura el seguimiento de los expedientes de niños que han tenido problemas con la justicia. Visita las prisiones centrales, los hogares sociales y las instituciones pertinentes de la justicia de menores. Estas actividades forman parte del plan anual del Ministerio y son de la competencia del servicio de quejas y comunicaciones del departamento de bienestar y reforma.

181. Los propios niños participan en la supervisión e inspección de las instituciones de justicia para menores. Participan, por ejemplo, en las visitas regulares o imprevistas efectuadas por miembros del Parlamento de Niños. Sus recomendaciones se transmiten a las autoridades competentes a través de la Escuela Democrática



Cuadro 28  
Casos relativos a menores delincuentes, 2007  
Fiscalía General

		Número de casos en la Fiscalía General																			
		Graves			No graves			Denuncias			Infracciones			Otros			[Desviaciones]				
Número	Casos/ Gobernación	Número total	Casos registrados	Resueltos	Pendientes	Casos registrados	Resueltos	Pendientes	Casos registrados	Resueltos	Pendientes	Casos registrados	Resueltos	Pendientes	Casos registrados	Resueltos	Pendientes	Casos registrados	Resueltos	Pendientes	
1.	Sana	223	41	41	0	181	181	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1	1	0
2.	Aden	173	17	16	1	72	69	3	0	0	0	0	0	0	1	1	0	83	83	0	
3.	Taizz	140	27	23	4	103	101	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	10	10	0	
4.	Hadramaut	54	7	4	3	37	34	3	3	3	0	0	0	0	0	0	0	7	7	0	
5.	Al-Hudayhah	124	33	33	0	90	89	1	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
6.	Ibb	64	14	13	1	45	42	3	0	0	0	3	3	0	0	0	0	2	2	0	
7.	Abyan	8	2	2	0	6	6	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
8.	Hajjah	36	8	6	2	23	23	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	5	5	0	
<b>Total</b>		<b>822</b>	<b>149</b>	<b>138</b>	<b>11</b>	<b>557</b>	<b>545</b>	<b>12</b>	<b>4</b>	<b>4</b>	<b>0</b>	<b>3</b>	<b>3</b>	<b>0</b>	<b>1</b>	<b>1</b>	<b>0</b>	<b>108</b>	<b>108</b>	<b>0</b>	

Fuente: Informe de la Fiscalía General, 2007.

Cuadro 29  
Número de menores en centros de rehabilitación y tipo de infracción, en 2005

Institución	Tipo de delito												Riesgo							Total general			
	Asesinato	Tentativa de asesinato	Agresiones	Robo	Tentativa de robo	Delitos sexuales					Consumo o venta de alcohol	Fraude	Otros delitos	Total	Mendicidad	Vagabundeo	Orfandad	Divorcio	Falta de padre		Disolución de la familia	Malas compañías	Total
						Sodomía	Fornicación	Atentado contra el honor	Atentado contra las costumbres	Violación													
Centro de Orientación Social de Sanaa para muchachos	9	16	54			34				2		23	327	9	40							49	376
Centro de Orientación Social de Sanaa para muchachas							12	7				16	37		8							8	45
Centro de Orientación Social de Aden para muchachos			4			6		12		3	6	2	15	107		17					5	22	129
Centro de Orientación Social de Aden para muchachas													2	14								14	16
Centro de Orientación Social de Ibb	4	1	7			3		4				1	35		2						2	4	39
Centro de Orientación Social de Taizz	11				52		18						45	126		6			11			17	143
Centro de Orientación Social de Hajjah	1			2		1		2					41	47		8						8	55
Centro de Orientación Social de Al-Hudaydah	4			77			28				7		116			5			1			6	122
Centro de Orientación Social de Hadhramaut	2			15			3						20	1	8						2	11	31
<b>Total</b>	<b>31</b>	<b>17</b>	<b>65</b>	<b>359</b>	<b>52</b>	<b>44</b>	<b>61</b>	<b>25</b>	<b>2</b>	<b>3</b>	<b>8</b>	<b>9</b>	<b>141</b>	<b>817</b>	<b>24</b>	<b>83</b>	<b>11</b>			<b>12</b>	<b>9</b>	<b>139</b>	<b>956</b>

Cuadro 30  
Número de menores en centros de rehabilitación y tipo de infracción, en 2006

Institución	Tipo de delito												Riesgo								Total general				
	Asesinato	Tentativa de asesinato	Agresiones	Robo	Tentativa de robo	Delitos sexuales						Violación	Consumo o venta de alcohol	Fraude	Otros delitos	Total	Mendicidad	Vagabundeo	Orfandad	Divorcio		Falta de padre	Disolución de la familia	Malas compañías	Total
						Sodomía	Fornicación	Atentado contra el honor	Atentado contra las costumbres																
Centro de Orientación Social de Sanaa para muchachos	10	14	64	176	17	16	-	-	3	10	4	3	65	373	12	17	4	-	2	2	10	47	420		
Centro de Orientación Social de Sanaa para muchachas	-	-	-	6	-	-	13	1	2	1	-	-	9	32	-	2	-	-	-	1	10	13	45		
Centro de Orientación Social de Aden para muchachos	-	-	-	49	-	5	-	11	-	13	-	-	-	78	-	5	-	-	-	-	1	6	84		
Centro de Orientación Social de Aden para muchachas	-	1	-	2	-	-	7	1	-	-	-	-	-	11	-	4	2	-	1	-	2	9	20		
Centro de Orientación Social de Ibb	-	1	3	10	-	3	1	12	-	2	-	-	9	41	3	2	-	-	-	-	-	5	46		
Centro de Orientación Social de Taizz	13	1	5	38	1	16	-	3	1	7	-	-	8	93	-	-	7	2	-	11	-	20	113		
Centro de Orientación Social de Hajjah	-	-	2	2	-	-	-	-	-	2	-	-	-	6	-	12	-	-	-	-	-	12	18		
Centro de Orientación Social de Al-Hudaydah	1	3	16	39	6	7	3	7	-	5	2	-	8	97	-	2	15	3	-	10	-	30	127		
Centro de Orientación Social de Hadhramaut	-	-	-	25	-	10	-	3	-	-	-	-	-	38	-	3	-	-	-	-	3	6	44		
<b>Total</b>	<b>24</b>	<b>20</b>	<b>90</b>	<b>347</b>	<b>24</b>	<b>57</b>	<b>24</b>	<b>38</b>	<b>6</b>	<b>40</b>	<b>6</b>	<b>3</b>	<b>99</b>	<b>769</b>	<b>15</b>	<b>47</b>	<b>28</b>	<b>5</b>	<b>3</b>	<b>24</b>	<b>26</b>	<b>148</b>	<b>917</b>		

Cuadro 31  
Número de menores en centros de rehabilitación y tipo de infracción, en 2007

Institución	Tipo de delito												Riesgo							Total general					
	Asesinato	Tentativa de asesinato	Agresiones	Robo	Tentativa de robo	Delitos sexuales						Violación	Consumo o venta de alcohol	Fraude	Otros delitos	Total	Mendicidad	Vagabundeo	Orfandad		Divorcio	Falta de padre	Disolución de la familia	Malas compañías	Total
						Sodomía	Fornicación	Atentado contra el honor	Atentado contra las costumbres																
Centro de Orientación Social de Sanaa para muchachos	11	14	61	160	16	25	-	4	-	9	5	-	31	336	-	17	-	-	-	-	-	-	17	353	
Centro de Orientación Social de Sanaa para muchachas	1	-	-	4	-	-	8	-	2	-	1	-	3	19	-	3	-	-	-	-	-	6	9	28	
Centro de Orientación Social de Aden para muchachos	2	-	-	72	-	-	-	6	-	4	3	29	-	116	9	6	-	-	-	-	-	-	15	131	
Centro de Orientación Social de Aden para muchachas	-	-	-	8	-	1	5	2	2	-	-	-	-	18	39	8	-	-	-	-	-	-	47	65	
Centro de Orientación Social de Ibb	6	1	7	18	-	5	-	-	-	1	-	-	9	47	-	2	-	-	-	-	-	-	2	498	
Centro de Orientación Social de Taizz	16	2	9	67	-	12	-	1	-	12	1	-	33	153	-	-	-	-	-	-	-	-	-	153	
Centro de Orientación Social de Hajjah	-	-	-	2	-	6	-	-	-	2	-	-	-	10	-	5	-	-	1	2	-	8	18		
Centro de Orientación Social de Al-Hudaydah	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	
Centro de Orientación Social de Hadhramaut	-	-	-	28	-	1	-	1	-	-	-	-	5	35	-	3	-	-	-	-	-	3	6	41	
<b>Total</b>	<b>36</b>	<b>17</b>	<b>77</b>	<b>359</b>	<b>16</b>	<b>50</b>	<b>13</b>	<b>14</b>	<b>4</b>	<b>28</b>	<b>10</b>	<b>29</b>	<b>81</b>	<b>734</b>	<b>48</b>	<b>44</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>1</b>	<b>2</b>	<b>11</b>	<b>104</b>	<b>879</b>		

## Artículo 14

### A. Medidas legislativas

#### Párrafo 1 (Garantías de un proceso justo)

182. Además de las explicaciones facilitadas en el informe anterior, la información siguiente acerca de las leyes y disposiciones del Yemen permitirá sin duda al Comité comprender la importancia que la República del Yemen concede al principio de la igualdad ante la justicia. Por lo que respecta al párrafo 1, el artículo 49 de la Constitución garantiza el derecho de todos los ciudadanos a defenderse en persona o por representación en todas las fases de la investigación y ante todos los tribunales, independientemente de que el acusado sea un hombre o una mujer. Además, la Constitución añade que el Estado proporcionará asistencia letrada a todos los que no puedan sufragar su defensa, según las modalidades previstas en la ley. El artículo 149 dispone que el poder judicial es independiente en el plano legal, financiero y administrativo, y que el ministerio público forma parte del mismo. Los tribunales conocen de todos los litigios y de todas infracciones. Los jueces son independientes y no están sometidos más que a la ley en el ejercicio de sus funciones. Ninguna persona o autoridad podrá injerirse en forma alguna en el funcionamiento de los tribunales. Toda injerencia será un delito punible por la ley y es imprescriptible.

183. El principio de la independencia de los jueces se regula en diversos artículos de la Ley del poder judicial, así como los procedimientos relativos a las medidas disciplinarias y las mutaciones de los magistrados y otras garantías, en particular las previstas en el artículo 65 a) de la ley: "Los jueces sólo podrán ser transferidos o afectados a otras funciones en los casos previstos en la ley". El artículo 86 dispone, además, que los jueces son inamovibles, salvo en los casos en que su destitución sea una sanción impuesta por los tribunales de conformidad con las disposiciones de la presente ley y teniendo en cuenta lo dispuesto en el último párrafo del artículo 100.

184. El artículo 87 dispone que, salvo en caso de delito flagrante, un juez sólo puede ser arrestado o mantenido en detención preventiva con la autorización del Consejo Superior de la Magistratura. El Ministro de Justicia, si un juez es arrestado o detenido en caso de flagrante delito, deberá someter inmediatamente el asunto al Presidente del Consejo Superior de la Magistratura que puede ordenar que se mantenga la detención o que sea puesto en libertad, con o sin fianza. El artículo 88 dispone que sólo se pueden iniciar acciones penales contra los jueces si lo autoriza el Consejo Superior de la Magistratura, a instancia del Fiscal General. El Consejo Superior de la Magistratura designará el tribunal ante el que ha de ser juzgado el juez.

185. Los artículos siguientes de la ley precisan las disposiciones que deben tomarse por lo que respecta al control del trabajo de los jueces. El artículo 89 dispone que sin perjuicio de la independencia de los jueces en los fallos y decisiones que pronuncian, el Ministro de Justicia podrá ejercer un control administrativo, financiero y orgánico sobre todos los tribunales y los magistrados. El presidente de un tribunal está habilitado para controlar el trabajo de los jueces que dependan de su autoridad. El Fiscal General ejerce el control sobre las actividades de los fiscales habida cuenta de las leyes y decisiones pertinentes. Según el artículo 90, el Presidente de un tribunal puede dirigir advertencias a los magistrados que cometan infracciones en relación con sus obligaciones o con las exigencias de su función, después de escuchar su declaración. Estas advertencias pueden ser verbales o por escrito. En este último caso, se enviará copia al Ministro de Justicia. El juez en cuestión podrá impugnar ante el Consejo Superior de la Magistratura la advertencia que le haya dirigido

por escrito el Presidente del tribunal en las dos semanas siguientes a la recepción de la advertencia. El Consejo Superior de la Magistratura podrá llevar a cabo una investigación sobre los hechos objeto de la advertencia o delegar esta función en uno de sus miembros o en uno de los magistrados de la Corte Suprema, después de haber escuchado la declaración del juez en cuestión. El Consejo Superior podrá confirmar la advertencia o considerarla como nula y sin efecto, notificando su decisión al Ministro de Justicia. Este último podrá dirigir advertencias a los Presidentes de los tribunales de apelación de distrito y de los tribunales de primera instancia después de haber escuchado sus declaraciones, sin perjuicio del derecho de los afectados a impugnar la advertencia que se le haya dirigido por escrito, ante el Consejo Superior de la Magistratura. En todo caso, si hubiera reincidencia o si continúa la infracción después de la advertencia, se iniciará el procedimiento disciplinario.

186. El artículo 91 dispone que el Ministro de Justicia podrá dirigir la advertencia a los jueces por escrito si cometen alguna infracción en relación con sus obligaciones y funciones después de haber recibido la respuesta escrita del juez en cuestión sobre los hechos que se le imputan y de haber constatado la persistencia de la infracción. El juez en cuestión podrá impugnar la advertencia, en la semana siguiente a su notificación, ante el Consejo Superior de la Magistratura. El Consejo Superior escuchará la declaración del juez y llevará a cabo o, encargará a uno de sus miembros que lleve a cabo, una investigación sobre los aspectos del caso que considere conveniente. El Consejo Superior tomará una decisión desestimando el recurso, o aceptándolo y anulando la advertencia y considerándola como nula y sin efecto. Esta decisión se comunicará al Ministerio de Justicia. El artículo 92 dispone que en el seno del Ministerio de Justicia se constituirá una comisión de investigación judicial integrada por un presidente, un suplente y un número suficiente de magistrados nombrados entre los jueces de los tribunales que tengan las competencias y la experiencia necesarias. Los miembros de esta comisión recibirán, por decisión del Ministro de Justicia y con la aprobación del Consejo Superior de la Magistratura, un mandato renovable de dos años como mínimo; el Presidente de la comisión deberá ser un miembro de la Corte Suprema.

187. De conformidad con el artículo 150 de la Constitución, los artículos 104 a 120 de la Ley del poder judicial incluyen disposiciones que se refieren al Consejo Superior de la Judicatura como órgano encargado de asegurar que las garantías de que disfrutaban los jueces con respecto a su nombramiento, ascenso, destitución, traslado, jubilación o separación del servicio, se apliquen de conformidad con la Ley del poder judicial N° 1, de 1991. El Consejo está facultado para imponer medidas disciplinarias a los jueces y a los miembros de la Fiscalía General por incumplimiento de sus obligaciones oficiales. El Consejo Superior de la Magistratura formula la política general sobre el funcionamiento del poder judicial, examina los proyectos de ley al respecto y revisa y aprueba el proyecto de presupuesto de la judicatura. Sin embargo, el Consejo no es un órgano judicial, por lo que no puede dictar ni hacer que se dicten en su nombre directivas dirigidas a los tribunales en los casos que conocen o en los fallos que pronuncian. Tampoco es un órgano administrativo o ejecutivo en cuyo nombre puedan dictarse directivas administrativas o ejecutivas en cuestiones relacionadas con los jueces. El artículo 188 del Código de delitos y sanciones dispone que incurre en pena de prisión que no exceda de siete años todo juez que dicte deliberadamente un fallo no ajustado a derecho, en respuesta a un deseo, una recomendación, una intercesión o por parcialidad.

188. Por lo que respecta a la publicidad de los juicios, además de las explicaciones facilitadas en los informes anteriores, el artículo 263 del Código de Procedimiento Penal dispone que: a) las sesiones de los tribunales serán públicas, a menos que el tribunal decida que todas o algunas de las sesiones se celebren a puerta cerrada, con asistencia únicamente de los interesados directamente con las actuaciones, por razones de seguridad y para preservar el orden público o la moralidad pública, o cuando haya peligro de que se revelen secretos sobre la vida privada de las partes, o en caso de epidemia o de alguna otra enfermedad contagiosa. El tribunal podrá negar la entrada de menores o de personas de

aspecto indecoroso que representen una ofensa para la dignidad del tribunal; b) el público será admitido en la sala del tribunal en la medida en que lo permita su capacidad; c) la publicidad es una garantía importante para el buen funcionamiento de la justicia; d) en todo caso, los fallos se pronunciarán en sesión pública. El artículo 264 dispone que los procedimientos ante el tribunal se desarrollarán oralmente. Durante las audiencias, el tribunal examinará las pruebas directamente. Interrogará al acusado, a la víctima, a los testigos, a la parte civil y a la persona responsable civilmente. Escuchará los informes de los expertos, examinará las pruebas materiales y dará lectura a las transcripciones y otros documentos antes de proceder a un debate oral.

#### **Párrafo 2 (Presunción de inocencia)**

189. No hay nada que añadir a la información facilitada en el informe anterior con respecto a la situación legal sobre este artículo.

#### **Párrafos 3 a) y b) (Garantías del acusado)**

190. Además de las explicaciones dadas en el informe anterior, el artículo 180 del Código de procedimiento penal dispone que debe permitirse al abogado que examine la instrucción la víspera del interrogatorio o la confrontación, salvo decisión en contrario del juez instructor. En todo caso, no podrá separarse al acusado de su abogado durante la instrucción. El artículo 189 dispone que salvo en el caso de delitos cometidos ante testigos y casos urgentes en que se tema que puedan desaparecer las pruebas, el juez instructor sólo podrá interrogar al acusado o confrontarle con otros acusados o testigos después de convocar a su abogado. El juez instructor debe informar al acusado de que puede no responder si no es en presencia de su abogado.

191. El artículo 182 dispone que cuando el juez instructor haga comparecer al acusado por vez primera, deberá determinar su identidad, informarle de la acusación y de los hechos que se le imputan y hacerle saber que tiene libertad para hacer declaraciones y que se consignen estas declaraciones en acta. El artículo 177 dispone que el juez instructor debe comunicar al sospechoso las acusaciones que se le imputan y presentar los elementos de prueba en que se basan las acusaciones. Debe asimismo asegurar que el sospechoso pueda ejercer todos sus derechos a la defensa, en particular su derecho a negar e impugnar las pruebas contra él. El acusado tiene derecho en todo momento a presentar argumentos en su defensa y a pedir que se inicie una investigación. Todas sus declaraciones y solicitudes deben figurar en el acta.

192. El artículo 178 dispone que el acusado no podrá ser obligado a prestar juramento según la ley islámica o a responder a las preguntas que se hagan, y su negativa a responder no podrá considerarse como una admisión de las acusaciones que se le imputan. No podrá recurrirse al engaño, la violencia u otra forma de presión como método de persuasión o coerción para obligar al acusado a confesar. El artículo 179 dispone que el acusado debe dar a conocer el nombre de su abogado al secretario del juzgado o al director del establecimiento penal. El propio abogado podrá hacerlo en lugar del acusado. El abogado sólo podrá hacer uso de la palabra cuando lo autorice el juez instructor. La denegación de esta autorización debe consignarse en acta. El artículo 180 dispone que debe autorizarse al abogado a examinar el sumario de la instrucción la víspera del interrogatorio o de la confrontación, salvo que disponga otra cosa el juez instructor. En todo caso, el acusado no podrá ser separado de su abogado durante la instrucción.

193. Conviene recordar aquí las disposiciones de la Ley N° 31 de 1999 que organiza la profesión de la abogacía y garantiza el derecho a la defensa. El artículo 51 de esta ley dispone que los tribunales, la fiscalía, la policía y otros órganos con los que se relaciona el abogado en el ejercicio de su profesión, deben ofrecerle toda la asistencia necesaria para el desempeño de sus funciones. No podrán rechazar sus solicitudes sin justificación legal y

deberán permitirle, a él mismo o a su representante, consultar o fotocopiar documentos y asistir al desarrollo de la investigación junto a su cliente en aplicación de las disposiciones de la presente ley. El artículo 52 dispone que los abogados pueden seguir todas las vías que consideren adecuadas para defender a sus clientes. No se les exigirán responsabilidades por las declaraciones que hagan, por escrito o verbalmente, en el marco de sus alegatos, que sean necesarias para asegurar el derecho a la defensa y que no infrinjan la *sharia* u otras leyes en vigor. Según el artículo 53 a) de la ley el abogado no puede ser detenido en el ejercicio de sus funciones por actos o declaraciones contrarios a las normas de procedimiento sobre las audiencias. En tales casos, el Presidente del tribunal competente debe preparar un informe por escrito y enviarlo al ministerio fiscal, con copia al colegio de abogados o al Presidente de la sección a la que el abogado pertenezca. b) El ministerio fiscal procederá a la instrucción después de haber hecho una notificación al colegio de abogados o al Presidente de la sección correspondiente para que puedan estar presentes durante la instrucción. c) El juez o los jueces del tribunal en que haya tenido lugar el incidente no podrán participar en el examen de la queja contra el abogado.

194. El artículo 54 dispone que cualquier persona que acuse sin fundamento a un abogado en el ejercicio de sus funciones incurrirá en las penas previstas en el Código de Delitos y Sanciones. El artículo 55 dispone que está prohibido registrar los locales del colegio de abogados o sus anexos, salvo en los casos previstos por la ley, sin autorización judicial y en presencia de un miembro de la fiscalía y un representante del colegio de abogados o el Presidente de sección o su representante. El artículo 56 dispone que está prohibido interrogar a un abogado o registrar su bufete salvo en presencia de un miembro de la Fiscalía General. En este caso, el Fiscal General debe hacer una notificación con antelación suficiente al representante del colegio de abogados antes de proceder al registro o al interrogatorio. Quedan excluidos de las disposiciones de este artículo y del artículo anterior los casos de flagrante delito o en el marco de las investigaciones del juez instructor.

### **Párrafo 3 c) (Diligencia en la toma de decisiones)**

195. El artículo 111 de la Ley del poder judicial dispone que las demoras en la adopción de las decisiones judiciales o el absentismo del juez en las audiencias sin motivo justificado constituye un incumplimiento de sus obligaciones del que deberá rendir cuentas ante el Consejo Superior de la Magistratura. El Código de Procedimiento Penal precisa las garantías y procedimientos que deben seguirse para tomar una decisión en el caso del acusado en un plazo razonable. Así, el artículo 269 dispone que el tribunal podrá decidir aplazar la audiencia en los casos siguientes:

- a) En el caso de que no comparezcan las personas convocadas en la fecha y la hora fijada, las demás partes podrán pedir que se aplase la audiencia, en cuyo caso se comunicará el aplazamiento a la parte ausente;
- b) En el caso de que el abogado defensor no pueda asistir, el acusado tiene derecho a solicitar un aplazamiento;
- c) Cuando sea necesario hospitalizar al acusado en un centro oficial para ser objeto de exámenes y atención médica;
- d) Si el acusado sufre de alteraciones mentales durante el procedimiento y resulta imposible su comparecencia, o si se encuentra incapacitado para defenderse, o en cualquier otro caso previsto por la ley.

196. El artículo 31 de la Ley orgánica penitenciaria dispone que las personas en prisión preventiva podrán comunicarse con sus familias y su abogado siempre que obtengan autorización por escrito del órgano que haya dictado la orden de prisión. Esta norma se confirma en el artículo 59 del reglamento para la aplicación de la ley.



197. El artículo 130 de la Ley sobre los derechos del niño dispone que el menor acusado de un delito tiene derecho a estar representado por un abogado que le defienda. Si el propio menor no lo ha elegido, la fiscalía o el tribunal deben asignarle de oficio un abogado de conformidad con las normas del Código de Procedimiento Penal. El artículo 13 de la Ley de bienestar del menor dispone que los casos que afecten a menores se considerarán casos urgentes, y deberá siempre darse preferencia, en cualquier fase de la instrucción o del juicio, a la puesta en libertad del menor, siempre que no se vea afectado el curso normal de la justicia y que no exista riesgo. Según el artículo 16, el tribunal de menores tendrá jurisdicción exclusiva para entender en las causas en que estén implicados menores expuestos a la delincuencia. Estos tribunales también entienden de otros delitos especificados en la ley. Si un adulto también hubiese participado en el delito, el menor comparecerá por separado ante un tribunal de menores. Además, según el artículo 42 de la ley, no podrán hacerse públicos el nombre ni la fotografía del menor, ni tampoco podrán publicarse en forma alguna las actas del juicio, ya sea *in extenso* o resumidas.

198. El artículo 284 del Código de Procedimiento Penal dispone que la Ley de menores determina la composición de los tribunales de menores así como los procedimientos que deben seguirse en cuanto a la instrucción, el juicio, las sanciones, las medidas y las formas de tratamiento de los menores.

**Párrafo 3 e), f) y g)**

199. Ya se ha explicado la situación legal a este respecto en el informe anterior y hemos considerado que no era necesario repetir estas explicaciones.

**Párrafo 4 (Procedimientos habida cuenta de la edad de los menores y conveniencia de promover su rehabilitación)**

200. El Gobierno sigue desarrollando programas de protección de los menores en conflicto con la ley a fin de garantizar los derechos definidos en la Convención sobre los Derechos del Niño y otros instrumentos internacionales pertinentes a todos los niños en el marco del sistema de justicia de menores. Con tal fin se han adoptado diversas medidas legislativas, siendo la más importante la Ley de bienestar del menor y la presentación del proyecto de enmiendas a la Cámara de Representantes para su aprobación por el Gobierno.

201. Estas enmiendas se refieren a diversos artículos que definen los derechos de los menores delincuentes a fin de preservar su dignidad, pero también para que el menor respete los derechos de otros. Con las modificaciones se pretende también tener en cuenta el hecho de que la responsabilidad penal del menor varía en función de su edad, y promover su rehabilitación social. Se han añadido a la ley los cuatro artículos siguientes. El artículo 1 *bis* dispone que se considerará menor a los efectos de las disposiciones de la ley a cualquier persona que tuviera más de 10 años y menos de 18 en el momento de estar implicado en un delito, que representase un peligro para la sociedad o que hubiese cometido un delito. El artículo 4 *bis* define al menor expuesto a la delincuencia como una persona que: a) comete, participa o facilita la comisión de cualquier acto definido en el Código de Delitos y Sanciones como delito penal; b) comete un acto relacionado con la prostitución, la indecencia, la depravación, la inmoralidad, el juego o la droga, o trabaje a sabiendas para alguien implicado en estas actividades. En todo caso, se impondrán al menor de 15 años las medidas prescritas en el artículo 36 de la Ley. Si el menor tiene más de 15 años se impondrán las penas previstas en el artículo 37. El artículo 12 *bis* dispone que en las investigaciones para determinar los hechos en caso de agresión contra un menor, se tomará declaración a la víctima en el domicilio de sus padres o de la persona que tenga su responsabilidad o en el hogar de acogida en que se encuentre, en presencia de un trabajador social. El artículo 46 *bis* del reglamento para la aplicación de la ley define:

- a) Los métodos de trabajo de los trabajadores sociales, expertos e investigadores;
- b) Los procedimientos para trasladar y acompañar a los menores de una zona a otra del Yemen y al extranjero;
- c) Las condiciones para conceder permisos y derechos de visitas;
- d) Los procedimientos para trasladar a los centros de tratamiento a los menores con problemas psicológicos, mentales o discapacidades.

**Párrafo 5 (Derecho de revisión)**

202. Además de las explicaciones dadas en el informe anterior, el artículo 20 del Código de Procedimiento Penal dispone que los actos, decisiones y órdenes de los funcionarios de policía, la Fiscalía General o un tribunal con respecto a un ciudadano u organismo pueden ser objeto de recurso según las modalidades definidas en la ley, salvo disposición en contrario. El artículo 411 dispone que: 1) Todo fallo o decisión es susceptible de apelación a menos que la ley disponga otra cosa; 2) El derecho de apelación se reconoce a todas las partes a menos que la ley otorgue este derecho exclusivamente a una parte determinada; 3) La apelación sólo podrá ser interpuesta por las personas que tengan la calidad requerida o un interés en el caso.

203. La Ley del poder judicial precisa los posibles recursos en los artículos 12, 21, 26, 37, 43 y 48, en los siguientes términos.

204. Artículo 12. El Tribunal Supremo asume las funciones siguientes: 1) Decide en apelación y en última instancia en materia civil, mercantil, penal y sobre el estatuto personal y asuntos contenciosos y disciplinarios; 2) decide en casación sobre fallos definitivos relativos a infracciones militares.

205. Artículo 21. La sala de lo penal decide en los siguientes casos:

- a) Recursos en casación contra fallos y decisiones en casos penales;
- b) Traslado de las actuaciones en asuntos penales;
- c) Otros casos de su competencia de conformidad con la ley.

206. El artículo 26 dispone que la instancia encargada del examen de los recursos decide sobre los recursos por cuestiones de forma y de conformidad con los requisitos legales. El artículo 37 dispone que debe establecerse un tribunal de apelación en todas las gobernaciones. El artículo 43 dispone que el tribunal de apelación es competente en:

1. Casos susceptibles de apelación de conformidad con la ley;
2. Otros casos de su competencia de conformidad con cualquier otra ley.

207. Finalmente, el artículo 48 dispone que las decisiones de los tribunales de primera instancia son susceptibles de apelación salvo indicación en contrario de la ley.

208. El Código de Procedimiento incluye numerosas disposiciones en sus artículos 87, 88, 89, 264, 292 y 304. Así, el artículo 87 dispone que el Tribunal Supremo decide sobre los recursos, casando o confirmando los fallos de los tribunales de apelación y de los tribunales de primera instancia en los casos previstos en la ley. El artículo 88 dispone que los tribunales de apelación deciden en apelación de los casos que se le someten en relación con los fallos pronunciados en primera instancia.

209. El artículo 89 dispone que los tribunales de primera instancia se pronuncian en primera instancia sobre todos los asuntos que se le someten, cualquiera que sea su cuantía o naturaleza. El artículo 284 dispone que las partes podrán recurrir ante los tribunales de

apelación las sentencias dictadas por los tribunales de primera instancia, salvo en los casos previstos en la presente Ley o en otra disposición legal. Los fallos sobre cuestiones urgentes son susceptibles de apelación independientemente del tribunal que los haya dictado.

210. El artículo 293 establece que las partes pueden interponer un recurso ante el Tribunal Supremo contra los fallos dictados por los tribunales de apelación o los tribunales de primera instancia, salvo en los casos siguientes:

- a) Si el fallo objeto del recurso se basa en una violación de la *sharia*, del derecho común, o en un error de aplicación o de interpretación de la *sharia* o el derecho común o cuando no se indica el fundamento del fallo;
- b) Si el fallo adolece de un vicio de fondo o de procedimiento o hay contradicciones en su formulación;
- c) Si el fallo se pronuncia sobre aspectos que no habían solicitado las partes o va más allá de lo solicitado;
- d) Si hay contradicción entre dos fallos firmes, en casos en que las partes, el asunto y los motivos sean los mismos.

211. Finalmente, el artículo 304 dispone que el recurso de revisión judicial es una medida excepcional que las partes podrán utilizar únicamente cuando se reúnan las condiciones siguientes:

- a) Si después de dictado el fallo, la parte condenada aprecia que ha habido fraude de la otra parte que pueda afectar al fallo;
- b) Si después de dictado el fallo se demostrara que se habían falsificado los documentos justificativos del fallo;
- c) Cuando el fallo se base en un testimonio o juramento y se demuestre después que el testimonio era falso o que había habido perjurio;
- d) Cuando después de dictado el fallo, el demandante presentase pruebas determinantes para el caso en posesión de un tercero que no hubiera conocido el demandante, o que hubiesen sido retenidas por su adversario o que éste hubiera impedido que se presentasen en el juicio;
- e) Cuando el fallo tenga valor probatorio contra un tercero;
- f) Cuando el fallo se dicte contra una persona física o jurídica que no estuviera debidamente representada en el juicio;
- g) Si durante la ejecución del fallo se demostrara que el fallo se había pronunciado sobre un aspecto que no habían solicitado las partes o que fuera más allá de lo que las partes habían solicitado;
- h) Si después de la ejecución del fallo resultara evidente que había contradicciones internas en sus términos.

#### **Párrafo 6 (Indemnización)**

212. La situación legal a este respecto ya se expuso en relación con el artículo 9 del Pacto. Sin embargo, cabe recordar que las recomendaciones de la Primera Conferencia de Diálogo sobre la Justicia Penal incluyen diversos pasajes relacionados con la revisión de las leyes nacionales a fin de garantizar este derecho (como se explica en el presente informe en relación con el artículo 2 del Pacto).

*Medidas adoptadas para reformar el poder judicial y garantizar su independencia*

213. Por lo que respecta al párrafo 6<sup>5</sup> de las observaciones finales del Comité (CCPR/CO/84/YEM), el Gobierno concede la máxima importancia a la justicia y a la magistratura. El Gobierno ha adoptado y puesto en práctica numerosas políticas y medidas destinadas a fortalecer la independencia de la justicia y su importancia en la vida pública. Esta labor de modernización ha revestido diversos aspectos, prestando especial atención al elemento humano, considerado como la base de las reformas. Las principales medidas y actividades en esta esfera se resumen en los párrafos siguientes.

*Medidas legislativas*

214. El poder judicial adoptó un plan estratégico de reforma en relación con la organización y el trabajo legislativo. Así, la Ley del poder judicial se modificó en virtud de la Ley N° 15 de 2006, que disponía que las funciones del Presidente del Consejo Superior de la Magistratura se transfirieran del Presidente de la República al Presidente del Tribunal Supremo. Estas medidas fueron seguidas de una reforma del marco legislativo en que actúan los tribunales. Entre los proyectos de ley presentados a la Cámara de Representantes cabe señalar los siguientes:

- Un proyecto de ley para modificar el Código de Procedimiento Civil;
- Un proyecto de ley sobre el arbitraje comercial;
- Un proyecto de ley para modificar el Código de Delitos y Sanciones;
- Un proyecto de ley sobre las costas;
- Un proyecto de ley sobre la documentación judicial;
- Un proyecto de ley para modificar el Código de Procedimiento Penal.

215. Se promulgó la Ley N° 34, de 2008, sobre el Instituto Superior de la Magistratura, así como las siguientes disposiciones:

- El reglamento sobre la organización del Consejo Superior de la Magistratura;
- El reglamento sobre la organización del Ministerio de Justicia;
- El reglamento para la aplicación de la ley sobre documentación judicial;
- El reglamento del Consejo Superior de Disciplina;
- El reglamento sobre la organización del Tribunal Supremo;
- El reglamento para la aplicación de la Ley relativa a las disposiciones generales en materia de infracciones.

216. Se modificó el Código de Comercio N° 32.

---

<sup>5</sup> En el párrafo 6 de las observaciones finales del Comité se señala que: "El Comité reitera su preocupación por las informaciones acerca de la falta de eficiencia e independencia del poder judicial, pese a las garantías constitucionales existentes y a las medidas adoptadas para introducir reformas en el poder judicial (arts. 2 y 14). El Estado parte debería velar por la existencia de un poder judicial libre de toda injerencia, en particular del poder ejecutivo, tanto en la legislación como en la práctica. En el próximo informe periódico se debería incluir información detallada sobre las garantías jurídicas existentes con respecto a la seguridad en el cargo de los jueces y su aplicación. En particular, debería facilitarse información sobre los nombramientos y ascensos de los jueces y sobre el procedimiento para la imposición de sanciones disciplinarias".

*Medidas de reestructuración*

217. El Consejo Superior de la Magistratura, se ha reestructurado mediante la definición de sus competencias y el nombramiento de personal cualificado. También se ha reestructurado el Tribunal Supremo así como su Secretaría General y su Oficina Técnica y se ha aprobado el reglamento sobre su organización. También se ha reestructurado la Inspección Judicial y se han definido sus funciones de conformidad con la Ley del poder judicial y las recomendaciones de la Primera Conferencia Nacional de Diálogo sobre Justicia Penal, celebrada en el Yemen. La Inspección fue dotada de personal cualificado con experiencia en el desempeño de funciones de supervisión judicial e inspección. Además, se ha reestructurado el organismo de control de los jueces locales en el marco del Consejo Superior de la Magistratura.

218. Se han adoptado las medidas siguientes: promulgación de la Ley N° 34 de 2008 relativa al Instituto Superior de la Magistratura, que define las modalidades de ingreso en esta institución, con un calendario de estudios superiores y un programa de estudios revisado. Se ha preparado un proyecto de decreto presidencial sobre la creación de un departamento de policía judicial. El proyecto define las funciones del departamento e incluye una serie de normas sobre sus actividades y la labor de los órganos de supervisión. Además, se ha diseñado una estrategia para el desarrollo y modernización del poder judicial, con nuevas disposiciones sobre la organización del Ministerio de Justicia y sus departamentos y la reestructuración de la Fiscalía General. Además, se ha aprobado una serie de reglamentos de aplicación, en particular sobre el Consejo Supremo de la Magistratura, el Registro de la propiedad inmobiliaria, la creación de un Instituto de Medicina Forense y el establecimiento de un Centro de Documentación Judicial. También se han preparado otros proyectos de reglamento sobre la organización de la profesión de redactores de actas; la organización de los tribunales de apelación y de primera instancia; el reglamento para la aplicación de las disposiciones generales de la Ley sobre infracciones y el reglamento para la aplicación de la Ley sobre la expropiación forzosa por motivos de utilidad pública.

219. El poder judicial ha dotado a las secciones y tribunales de comercio de personal cualificado, experimentado e imparcial, así como de consultores y expertos y tecnología moderna, como las redes electrónicas y otros programas informáticos para los archivos. Además, ha creado un departamento administrativo especializado en los tribunales de comercio, sin olvidar los programas de formación de los jueces de los tribunales de comercio, a nivel local y en el extranjero.

*Capacitación y fortalecimiento de la capacidad*

220. La reforma judicial se ha centrado en el Instituto Superior de la Magistratura, cuyos programas se han mejorado y modernizado. Se ha dotado al Instituto de personal competente y especializado y se ha tratado de fortalecer constantemente la capacidad de los jueces y su competencia mediante programas de formación continua en todas las esferas necesarias. Se han organizado numerosos cursillos, tanto en el Yemen como en el extranjero, en los que han participado 1.450 jueces y fiscales. Se ha organizado un cursillo en el extranjero para jueces de los tribunales de comercio y abogados así como varios cursos de formación en derecho comercial, arbitraje y convenciones y leyes comerciales. Finalmente, se ha enviado a 15 jueces al extranjero para cursar estudios superiores y otros 895 han realizado visitas de estudio al extranjero.

Cuadro 32  
**Cursos de formación para los miembros de la Fiscalía General, 2007**

<i>Número</i>	<i>Descripción</i>	<i>Número de cursos</i>	<i>Número de participantes</i>	<i>Lugar de celebración</i>
1.	En el extranjero Delincuencia organizada y transfronteriza	1	6	Egipto
2.	En el extranjero Delitos informáticos	1	6	Marruecos
3.	En el extranjero Corrupción y blanqueo de dinero	1	5	Egipto
4.	En el extranjero Organización jurídica de las fiscalías generales	1	5	Jordania
5.	En el extranjero Segunda Conferencia anual de la Asociación internacional de organismos de lucha contra la corrupción	1	2	Indonesia
6.	En el extranjero Cursos de formación para docentes	1	2	Francia
7.	En el Yemen Fraude	1	4	Sanaa
8.	En el Yemen Formación de nuevos colaboradores	1	129	Instituto Superior de Justicia
9.	En el Yemen Sistemas electrónicos de pago y de transacciones financieras y bancarias de acuerdo con la legislación yemení	1	15	Sanaa
10.	En el Yemen Taller sobre la lucha contra la corrupción en cooperación con los servicios del Fiscal General para asuntos financieros y la Organización alemana GTZ	1	98	Servicios del Fiscal General
11.	En el Yemen Los derechos humanos durante el proceso y la detención, en cooperación con un programa de modernización de datos	1	42	Taizz
12.	En el Yemen Cursillo de formación en informática, en colaboración con el programa de modernización de datos	1	63	Sanaa – Aden – Taizz
<b>Total</b>		<b>12</b>	<b>377</b>	

*Fuente:* Informe de la Fiscalía General, 2007.

Cuadro 33  
**Formación de los miembros de la Fiscalía General, 2004**

<i>Número</i>	<i>Descripción</i>	<i>Número de participantes en el cursillo</i>
1.	Procedimientos penales	14
2.	Derecho internacional	20
3.	Cursillo especial para los colaboradores del fiscal	54
<b>Total</b>		<b>88</b>

*Fuente:* Informe de la Fiscalía General, 2004.

Cuadro 34

**Número y tipo de cursos para funcionarios de la Fiscalía General, 2005**

<i>Número</i>	<i>Descripción</i>	<i>Número de cursos</i>	<i>Número de miembros que asistieron a los cursos</i>
1.	Marco internacional de lucha contra el terrorismo	1	4
2.	Derecho internacional humanitario	1	10
3.	Cursillo especial para colaboradores de la fiscalía	2	106
4.	Jueces de menores	2	16
5.	Cursillo sobre instrucción judicial	1	14
<b>Total</b>		<b>7</b>	<b>150</b>

*Fuente:* Informe de la Fiscalía General, 2005.

*Apoyo a la infraestructura judicial*

221. Con el fin de reforzar el aparato judicial se han iniciado 21 proyectos de complejos judiciales y locales de los tribunales en diversas gobernaciones, con un costo total de 2.800 millones de riales yemeníes. Además, hay en ejecución otros muchos complejos judiciales, con un costo superior a los 2.000 millones de riales yemeníes. Finalmente se han construido y equipado numerosos locales de las fiscalías y se han modernizado sus métodos de trabajo, con un costo total de 743,7 millones de riales yemeníes.

Cuadro 35

**Fiscalías creadas en 2007**

<i>Gobernación</i>	<i>Nombre de la fiscalía</i>
Sanaa Norte	Ciudad vieja de Sanaa + Shuub (infracciones)
	Al-Thawrah + Bani al-Harith (infracciones)
	Al-Tahrir + Ma'in (infracciones)
Sanaa Sur	Al-Wahdah + Al-Sabain (infracciones)
	Azal + Al-Safiyah (infracciones)
Al-Mukala (Hadramaut)	Al-Mukala Oeste
	Al-Mukala Este
	Menores
Taizz	Fiscalía de Taizz
Ibb	Menores
Rima	Asuntos penales

*Fuente:* Informe de la Fiscalía General, 2007.

Cuadro 36  
Fiscalías creadas en 2006

Gobernación	Nombre de la fiscalía
Aden	Dar Saad
Baida	Rada Este Rada Oeste

Fuente: Informe de la Fiscalía General, 2006.

Cuadro 37  
Fiscalías creadas en 2005

Gobernación	Nombre de la fiscalía
Albaida	Rada Este Rada Oeste
Dhamar	Wisab al-Safil
<b>Total</b>	<b>3</b>

Fuente: Informe de la Fiscalía General, 2005.

Cuadro 38  
Distribución de los miembros de la fiscalía pública que trabajan en las fiscalías de las diversas gobernaciones del Yemen, en 2007

N°	Gobernación	Primer			Primer			Fiscal		Fiscal			Total	
		Fiscal General	sustituto del fiscal general a)	Abogado general b)	presidente de sala	Presidente de Sala A	Presidente de sala B	adjunto de sala A	adjunto de sala B	Auxiliar de sala A	Auxiliar de sala B	Auxiliar de sala		
1.	Al-Diwan	2	1	17	25	7	8	1	6	1	0	0	0	68
2.	Sanaa Norte	0	0	0	5	4	2	4	10	14	6	25	23	93
3.	Sanaa Sur	0	0	0	3	3	4	5	18	10	6	14	15	78
4.	Sanaa (Finanzas)	0	0	0	3	0	2	1	1	3	0	8	3	21
5.	Infracciones	0	0	0	2	0	0	1	2	1	0	2	3	11
6.	Sanaa	0	0	0	2	2	4	3	13	3	2	9	10	48
7.	Taizz	0	0	0	5	4	5	13	12	22	5	5	11	82
8.	Aden	0	0	0	8	7	6	9	21	20	2	8	8	89
9.	Al-Hudaydah	0	0	0	2	1	4	2	16	11	4	6	5	51
10.	Hadramaut (Al-Mukalle)	0	0	0	2	3	4	3	7	16	5	1	4	45
11.	Hadramaut (Saywn)	0	0	0	2	2	0	1	4	6	0	2	3	20
12.	Ibb	0	0	0	8	3	1	8	23	13	0	5	2	63
13.	Dhamar	0	0	0	1	0	6	3	5	8	4	4	6	37
14.	Baida	0	0	0	1	1	1	3	4	4	3	2	3	22
15.	Amran	0	0	0	0	3	2	1	4	6	1	2	5	24
16.	Hajjah	0	0	0	1	1	2	1	7	5	3	2	3	25
17.	Sadah	0	0	0	0	0	1	4	6	2	0	0	1	14



N°	Gobernación	Primer			Primer			Fiscal	Fiscal	Auxiliar	Auxiliar	Auxiliar	Total	
		Fiscal	Abogado	Abogado	presidente	Presidente	Presidente	adjunto	adjunto de					
		General	general a)	general b)	de sala	de Sala A	de sala B	de sala A	sala B	de sala A	de sala B	de sala		
18.	Al-Mahwit	0	0	0	0	1	1	2	4	1	2	4	2	17
19.	Lahaj	0	0	0	2	3	3	7	16	10	4	6	5	56
20.	Abyan	0	0	0	2	2	0	6	15	5	4	1	1	36
21.	Shabwah	0	0	0	0	0	1	5	7	6	2	0	5	26
22.	Ad-Dali	0	0	0	2	1	2	10	6	7	1	3	0	32
23.	Mahrah	0	0	0	1	0	2	0	2	2	2	1	4	14
24.	Marib	0	0	0	1	0	0	0	2	1	0	0	1	5
25.	Jawf	0	0	0	0	0	1	0	1	1	0	0	1	4
26.	Raymah	0	0	0	1	0	0	0	2	0	0	0	3	6
27.	Taizz (Finanzas)	0	0	0	1	0	2	1	2	1	0	0	1	8
28.	Aden (Finanzas)	0	0	0	7	2	2	1	3	2	0	0	2	19
29.	Hudaydah (Finanzas)	0	0	0	2	2	0	2	1	0	0	0	0	7
30.	Hadramaut (Finanzas)	0	0	0	1	0	1	0	3	0	0	1	0	6
31.	Militar (Sana'a City)	0	0	0	1	1	0	1	0	0	0	0	1	5
32.	Militar (Sana'a governorate)	0	0	0	1	0	1	1	0	1	0	0	0	4
33.	Militar (Aden)	0	0	0	0	1	1	0	0	0	0	0	0	2
34.	Militar (Hadramaut)	0	0	0	1	0	1	0	0	0	0	0	0	2
<b>Total</b>		<b>2</b>	<b>1</b>	<b>17</b>	<b>93</b>	<b>54</b>	<b>70</b>	<b>99</b>	<b>223</b>	<b>182</b>	<b>56</b>	<b>111</b>	<b>131</b>	<b>1 040</b>

#### *Informatización de la magistratura*

222. El Ministerio de Justicia ha puesto en práctica un programa de informatización destinado a crear una base de datos global para el conjunto de órganos de la magistratura y conectar en línea todos los tribunales de apelación, la Fiscalía General y el Instituto Superior de la Magistratura, que a su vez están conectados a la red central y al Centro de Datos Judiciales del Ministerio. Los indicadores de rendimiento muestran que se han mejorado y simplificado los procedimientos y el examen de los casos. Efectivamente, el porcentaje de asuntos concluidos ante los tribunales de primera instancia ha pasado de un 59% en 2000 a un 70% en 2005.

#### *Aceleración de los procedimientos*

223. Para hacer frente a la acumulación de casos ante los tribunales, se han nombrado en las diversas gobernaciones cinco presidentes y siete jueces de tribunales de primera instancia. Además, los servicios de instrucción judicial han conseguido recuperar y concluir 397 casos bloqueados hasta la fecha debido a las mutaciones o a la jubilación de los jueces. Con motivo de las inspecciones sin anunciar se han recensado 413 casos pendientes ante los tribunales de la República. Se ha instado a los jueces a concluir los casos que se les habían encomendado. Los casos en cuestión correspondían a 54 jueces, incluidos 13 presidentes de tribunales de apelación, 27 presidentes de tribunales de primera instancia y 14 jueces de lo penal destinados a tribunales de primera instancia. Se han concluido 397 de estos casos gracias al diálogo con los jueces, a los que se ha invitado a concluir los expedientes, transmitir los expedientes completados a los tribunales. De esta forma sólo quedan pendientes 16 casos que correspondían a jueces que han fallecido.

*Fiscalía de Casación*

224. Esta fiscalía depende administrativa y financieramente de la Fiscalía General. Tiene independencia judicial y emite opiniones en los casos, las actuaciones de oficio, los recursos penales y los recursos en casación presentados por las partes que reclaman una indemnización por daños en casos penales. Consigna en sus propios registros los asuntos que debe tramitar de oficio y los recursos que se le presentan. Así, en 2006, la fiscalía de casación tramitó 1.197 casos remitidos por las fiscalías de diversas gobernaciones; a estos asuntos hay que añadir otros 79 casos de años anteriores. En el mismo año 2006 se concluyeron 97 expedientes, además de 812 expedientes del año anterior, lo que representa un 70%. En el cuadro siguiente se indican los casos registrados, tramitados y pendientes en 2007, así como la situación de los casos atrasados.

Cuadro 39

**Casos registrados, tramitados y pendientes en la Fiscalía de Casación, en 2007, incluidos los casos pendientes de años anteriores**

<i>Año</i>	<i>Casos de años anteriores</i>			<i>2007</i>			<i>Total</i>		<i>Total general</i>	
	<i>Procedencia</i>	<i>Número</i>	<i>Casos tramitados</i>	<i>Casos pendientes</i>	<i>Número</i>	<i>Casos tramitados</i>	<i>Casos pendientes</i>	<i>Casos tramitados</i>		<i>Casos pendientes</i>
Sanaa Sur		21	21	0	40	39	1	60	1	61
Sanaa Norte		18	18	0	48	46	2	64	2	66
Sanaa + Al-Jauf		28	28	0	88	85	3	113	3	116
Aden		13	13	0	26	26	0	39	0	39
Taizz		63	63	0	140	130	10	193	10	203
Al-Hudaydah		29	29	0	52	49	3	78	3	81
Hadramaut		21	21	0	62	58	4	79	4	83
Dhamar		41	41	0	81	76	5	117	5	122
Ibb		19	19	0	54	51	3	70	3	73
Hajjah		18	18	0	55	53	2	71	2	73
Amran		5	5	0	25	24	1	29	1	30
Lahij		5	5	0	14	13	1	18	1	19
Shabwah		13	13	0	6	6	0	19	0	19
Al-Mahrah		0	0	0	5	5	0	5	0	5
Ad-Dali		22	22	0	45	44	1	66	1	67
Al-Mahwit		9	9	0	22	21	1	30	1	31
Sa'dah		17	17	0	23	22	1	39	1	40
Marib		0	0	0	5	5	0	5	0	5
Al-Baida'		19	19	0	36	35	1	54	1	55
Abyan		2	2	0	6	6	0	8	0	8
Rima		7	7	0	12	12	0	19	0	19
Tribunal penal especial		8	8	0	10	9	1	17	1	18
Fiscalías militares		7	7	0	21	21	0	28	0	28
<b>Total</b>		<b>385</b>	<b>385</b>	<b>0</b>	<b>876</b>	<b>836</b>	<b>40</b>	<b>1 221</b>	<b>40</b>	<b>1 261</b>

*Fiscalías de primera instancia y de apelación*

225. En total, las fiscalías de primera instancia y de apelación de las diversas gobernaciones registraron en 2006 47.260 casos, de los que se han tramitado 42.315, lo que representa un 90%.

Cuadro 40

**Número total de casos, 2001-2007**

<i>Año</i>	<i>Delitos graves</i>	<i>Delitos no graves</i>	<i>Infracciones</i>	<i>Quejas administrativas</i>	<i>Otros incidentes</i>	<b>Total</b>	<i>Porcentaje de aumento con respecto al año base del primer informe</i>
2001	8 199	16 541	3 420	2 335	320	<b>30 815</b>	-
2002	8 541	20 033	2 702	2 949	327	<b>34 552</b>	12,12
2003	8 687	2 868	2 724	1 731	295	<b>34 305</b>	11,32
2004	9 638	25 450	2 750	1 977	405	<b>40 220</b>	30,52
2005	10 647	30 857	3 268	1 616	448	<b>46 836</b>	51,99
2006	9 825	32 673	2 684	1 668	410	<b>47 260</b>	53,36
2007	9 401	36 595	4 802	2 416	429	<b>53 986</b>	75,19
<b>Total general</b>	<b>64 938</b>	<b>164 668</b>	<b>22 319</b>	<b>14 692</b>	<b>2 632</b>	<b>286 974</b>	

*Casos remitidos a las fiscalías de apelación*

226. En 2006, las fiscalías de los tribunales de apelación registraron 16.863 casos, de los cuales se han tramitado 16.726, es decir un 99%.

*Casos remitidos a la Oficina Técnica de la Fiscalía General*

227. La Oficina Técnica desempeña funciones de oficina jurídica del Fiscal General y se encarga de asesorar al Fiscal y desempeñar algunas de las tareas que corresponden al Fiscal, de acuerdo con el reglamento interno de la Fiscalía, en particular las siguientes: examinar y emitir un dictamen sobre los casos que ha de examinar de oficio; examinar los recursos en casación, los recursos en revisión y las impugnaciones sobre cuestiones de derecho; revisar las decisiones sobre sobreseimiento o admisión a trámite. Además, asesora sobre cuestiones legales al Fiscal General con respecto a los casos que deben archivarse. La Oficina Técnica también interviene cuando el Fiscal General desea supervisar la instrucción en algunos casos particularmente graves o importantes en razón de sus circunstancias o de las partes afectadas.

228. En 2006 se remitieron a la Oficina Técnica 894 casos: demandas y solicitudes, impugnaciones sobre cuestiones de derecho, revisiones de oficio y reclamaciones de restitución. La Oficina tramitó 868 casos, dejando 26 pendientes, es decir que se completaron el 97% de los casos.

Cuadro 41  
Casos recibidos y tramitados por la Oficina técnica en 2007

Tipo de casos	Casos de oficio			Demandas			Quejas y solicitudes			Impugnación por cuestiones de derecho			Examen			Prolongación de la instrucción y de la detención			Recurso de casación			Solicitud de traslado del caso			Casos de restitución			<b>Total</b>		
	Número	Tramitados	Pendientes	Número	Tramitados	Pendientes	Número	Tramitados	Pendientes	Número	Tramitados	Pendientes	Número	Tramitados	Pendientes	Número	Tramitados	Pendientes	Número	Tramitados	Pendientes	Número	Tramitados	Pendientes	Número	Tramitados	Pendientes			
Revisión	155	149	6	57	54	3	0	0	0	8	2	6	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	220	205	15
Examen	0	0	0	0	0	0	207	200	7	0	0	0	210	203	7	16	16	0	39	38	1	0	0	0	0	0	0	472	457	15
Quejas	0	0	0	0	0	0	47	39	8	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	23	22	1	70	61	9	
<b>Total</b>	<b>155</b>	<b>149</b>	<b>6</b>	<b>57</b>	<b>54</b>	<b>3</b>	<b>254</b>	<b>239</b>	<b>15</b>	<b>8</b>	<b>2</b>	<b>6</b>	<b>210</b>	<b>203</b>	<b>7</b>	<b>16</b>	<b>16</b>	<b>0</b>	<b>39</b>	<b>38</b>	<b>1</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>23</b>	<b>22</b>	<b>1</b>	<b>762</b>	<b>723</b>	<b>39</b>

*Ascensos y traslados de los jueces*

229. Los ascensos y nombramientos se realizan periódicamente. Así, con arreglo al Decreto N° 5 de 2008 fueron nombrados o ascendidos 1.010 jueces y fiscales, entre ellos 40 mujeres, y fueron trasladados 273 jueces y fiscales.

*Medidas para garantizar la integridad de la magistratura (inspecciones y controles)*

230. En el marco de las reformas llevadas a cabo para fortalecer la independencia de la justicia, se han reforzado las inspecciones, controles y evaluaciones del trabajo de los magistrados: inspecciones ordinarias e imprevistas, estudios sobre los expedientes o sobre el terreno de las quejas de los ciudadanos. La Inspección de la Magistratura llevó a cabo 46 controles regulares e imprevistos en 2006, de los juzgados de primera instancia y tribunales de apelación, que incluyeron todos los juzgados de primera instancia y tribunales de apelación, 54 secciones de apelación, con 162 jueces, y 250 tribunales de primera instancia y tribunales especializados con 348 jueces. El departamento de quejas recibió, examinó y tramitó 3.989 quejas y convocó a 56 jueces para exigirles explicaciones. El departamento examinó las quejas contra algunos jueces acusados de infracciones y emitió 13 advertencias contra jueces cuyas infracciones quedaron demostradas. Por otra parte, 5 jueces debieron comparecer ante el Consejo de control en el marco de un procedimiento disciplinario. Se ha llamado la atención a varios tribunales por diversas irregularidades.

231. En 2007, la Inspección de la Magistratura llevó a cabo varias campañas. De las 35 inspecciones imprevistas realizadas 12 dieron lugar a investigaciones sobre el terreno. Este trabajo de control incluyó todos los tribunales de primera instancia y de apelación, es decir 279 tribunales en todo el territorio. Así, 50 jueces fueron convocados para que dieran explicaciones y se procedió a las investigaciones correspondientes. Doce de estos jueces comparecieron ante el Consejo de control, 10 fueron amonestados y 28 recibieron advertencias. El servicio de quejas recibió 2.886 quejas que han sido tramitadas en su totalidad.

232. En 2008, la Inspección de la Magistratura llevó a cabo operaciones de control imprevistas que afectaron a 367 jueces y fiscales, lo que representa 26 tribunales de primera instancia y 7 tribunales de apelación. A raíz de estos controles, 131 magistrados fueron convocados y otros 253 fueron amonestados o sometidos a procedimientos disciplinarios por el Consejo de Control. Se comunicó a los jueces y fiscales las infracciones de que se les acusaba.

*La Inspección de la Magistratura (Fiscalía General)*

233. Esta institución, que depende de la Fiscalía General, se reforzó con nuevo personal para que pudiera llevar a cabo los controles regulares e imprevistos y supervisar mejor el trabajo de los fiscales, evaluar su cometido e incitarles a tramitar los expedientes con más diligencia. En 2005, se llevaron a cabo 61 inspecciones imprevistas, por quejas recibidas o por orden directa del Fiscal General. Se inspeccionó la labor de 403 fiscales y se investigaron 46 quejas como resultado de las inspecciones. Además, se examinaron 68 casos a raíz de las quejas recibidas. La Inspección dictó 98 advertencias y amonestaciones. En 2006, se llevaron a cabo 30 inspecciones sin anunciar en respuesta a las quejas recibidas o a las instrucciones dadas directamente por la Fiscalía General y 60 fiscales fueron objeto de inspecciones ordinarias, en tanto que otros 47 fueron objeto de investigaciones a raíz de las quejas recibidas. Se examinaron 80 casos por quejas recibidas. La Inspección de la Magistratura dictó 115 advertencias y amonestaciones.

234. En 2007, 130 miembros de la Fiscalía fueron objeto de inspecciones ordinarias y 9 fueron objeto de investigación a raíz de quejas recibidas. Se levantó la inmunidad en el caso de 2 fiscales y otros 3 comparecieron ante el Consejo de Control. Otros 2 miembros fueron

objeto de una investigación disciplinaria y presentaron su dimisión, que fue aceptada. En total, se dictaron 47 advertencias y amonestaciones. En 2005, el Fiscal General emitió una circular sobre el procedimiento para iniciar acciones penales contra los agentes de la policía judicial, la policía y los miembros de los servicios de seguridad.

235. En 2008, la Inspección de la Magistratura llevó a cabo 46 inspecciones sin anunciar de las fiscalías de primera instancia, lo que dio lugar a que cuatro fiscales fueran sancionados con el levantamiento de su inmunidad.

Cuadro 42

**Actividades de la Inspección de la Magistratura en 2005**

<i>Número</i>	<i>Descripción</i>	<i>Número</i>
1.	Número de miembros ascendidos por decreto	2
2.	Número de miembros designados por decreto del Ministro de Justicia a la categoría de Fiscal Adjunto	1
3.	Número de miembros ascendidos o designados por decreto del Ministro de Justicia	116
4.	Número de miembros que solicitaron la jubilación	40
5.	Número de miembros encargados de misión o delegados por decisión del Fiscal General	198
6.	Número de miembros despedidos sin sueldo por decisión del Fiscal General	2
7.	Número de fiscalías creadas por decisión del Fiscal General	3
8.	Número de fiscalías suprimidas por decisión del Fiscal General	1
9.	Número de inspecciones sin anunciar a raíz de quejas o por orden directa del Fiscal General	61
10.	Número de quejas que fueron objeto de inspecciones ordinarias	403
11.	Número de recursos que dieron objeto a una investigación a raíz de inspecciones ordinarias	46
12.	Número de casos examinados a raíz de quejas recibidas	68
13.	Número de expedientes examinados por la Inspección de la Magistratura a fin de determinar las medidas a tomar	410
14.	Número de expedientes objeto de debate en la Inspección de la Magistratura	42
15.	Número de advertencias y amonestaciones	98
<b>16.</b>	<b>Total de casos tramitados</b>	<b>1 173</b>
<b>17.</b>	<b>Total de casos registrados</b>	<b>2 240</b>

Cuadro 43  
**Resumen de los controles ordinarios de las fiscalías generales y sus miembros en todas las gobernaciones, llevados a cabo por la Inspección de la Magistratura en 2005**

Fase de la inspección	Número de miembros de la Inspección encargado de las inspecciones ordinarias en 2005	Gobernación	Número de fiscalías examinadas		Número de miembros examinados				Número de casos examinados en las inspecciones de 2005	
			En apelación	En primera instancia	Presidente	Fiscal de apelación	Fiscal adjunto de primera instancia	Fiscal de primera instancia	Número de casos examinados sobre el terreno, a razón de diez casos por miembro	Número de casos examinados sobre el expediente, a razón de dos casos por miembro
Fase 1 A	12	Taizz	2	16	2	-	9	24	240	70
		Abyan	1	8	1	4	8	10	100	46
		Lahij	1	9	1	1	4	13	130	38
		Aden	2	10	2	3	7	33	330	90
Fase 1 B	12	Ibb	1	16	2	1	7	9	90	38
		Ad-Dali	1	11	1	2	7	11	110	42
		Albayda	1	5	1	2	1	2	20	12
		Dhammar	1	10	1	-	5	7	70	26
Fase 2 – Equipo 1	7	Al-Hudaydah	2	10	2	-	9	16	160	54
		Rima	1	1	1	-	1	-	-	4
		Hajjah	1	6	1	-	3	6	60	20
		Amran	1	5	1	-	5	6	60	24
		Al-Mahwit	1	5	1	-	3	3	30	14
Fase 2 – Equipo 2	7	Hadhramaut (Mukalla)	2	8	2	-	6	7	70	30
		Hadhramaut (Saywun)	1	4	1	2	5	2	20	20
		Shabwah	1	7	1	1	5	4	40	22
		Marib	1	1	1	-	1	-	-	4
		Al-Jauf	-	1	-	-	-	2	20	4
		Al-Mahrah	1	4	1	1	3	3	30	16
Fase 3	14	Sanaa Norte	2	12	2	5	4	24	240	70
		Sanaa Sur	1	7	1	5	4	12	120	44
		Sanaa	1	1	1	4	5	9	90	38
		Tribunales especializados	1	9	1	-	1	2	20	8

Fase de la inspección	Número de miembros de la Inspección encargado de las inspecciones ordinarias en 2005	Número de fiscalías examinadas		Número de miembros examinados				Número de casos examinados en las inspecciones de 2005	
		En apelación	En primera instancia	Fiscal de apelación	Fiscal adjunto de primera instancia	Fiscal de primera instancia	Número de casos examinados sobre el terreno, a razón de diez casos por miembro	Número de casos examinados sobre el expediente, a razón de dos casos por miembro	
									Gobernación
	Tribunales militares	1	2	1	-	-	-	-	2
	Ad-Diwan	0	0	35	-	-	-	-	-
<b>Total</b>		<b>28</b>	<b>168</b>	<b>64</b>	<b>31</b>	<b>103</b>	<b>205</b>	<b>2 050</b>	<b>736</b>

Fuente: Informe de la Fiscalía General, 2005.



Cuadro 44

**Situación de los expedientes remitidos a un departamento de la Inspección de la Magistratura en 2005**

<i>Descripción</i>	<i>Departamento</i>	<i>Casos pendientes</i>		<i>Total</i>
Inspecciones sin anunciar	Denuncias	223	24	<b>247</b>
	Investigaciones	41	17	<b>58</b>
	Inspecciones sin anunciar	42	19	<b>61</b>
Fiscalías		275	37	<b>312</b>
Reclusos		148	2	<b>150</b>
Agentes		1 170	20	<b>1 190</b>
Inspecciones ordinarias		16	-	<b>16</b>
Estadísticas		309	-	<b>309</b>
<b>Total</b>		<b>2 224</b>	<b>119</b>	<b>2 343</b>

*Fuente:* Informe de la Fiscalía General, 2005.

*Medidas en favor de la mujer*

236. Con el fin de garantizar el acceso de las mujeres a la magistratura y a la administración pública, y de conformidad con el principio de la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, se han adoptado diversas medidas para facilitarles este acceso en las mismas condiciones que a los hombres y con los mismos exámenes de ingreso. Así, han ingresado en el instituto 11 mujeres, 5 de ellas en la 15ª promoción, 3 en la 16ª promoción y 3 en la 17ª promoción. El Instituto está actualmente abierto a las mujeres de manera permanente.

237. Por vez primera en el Yemen, una mujer fue nombrada magistrada del Tribunal Supremo, además de 36 jueces. Otras muchas mujeres han accedido a puestos de responsabilidad: fiscal jefe o subsecretaria en el Ministerio de Justicia. Además, 2.256 mujeres han accedido a puestos técnicos de secretaría y de servicios en el Ministerio y en los tribunales. Actualmente, 600 mujeres trabajan para el Ministerio y sus departamentos, y esta cifra no deja de aumentar.

*Medidas en favor de los jóvenes*

238. A continuación se indican algunas de las medidas adoptadas en relación con los menores:

a) Decisión del Consejo Superior de la Magistratura por la que se crea una administración general de la madre y el niño en el Ministerio de Justicia;

b) Decreto de la República sobre el reglamento del Ministerio de Justicia, en que se definen las competencias de la Oficina Técnica, algunas de las cuales se refieren a los menores, en particular la mejora de las condiciones de los menores detenidos e internados en reformatorios, así como las garantías que deben ofrecérseles de conformidad con la legislación nacional y las convenciones internacionales;

c) Proyecto de reglamento sobre el funcionamiento de los hogares de acogida y centros de rehabilitación de menores. Estas disposiciones recogen los principios fundamentales de los derechos del menor así como las Reglas de las Naciones Unidas para la protección de los menores privados de libertad;

d) El Ministerio de Justicia, en coordinación con el Ministerio del Interior y el Ministerio de Asuntos Sociales, y con el apoyo del UNICEF, está creando una base de datos sobre los menores (como complemento del Sistema de Justicia de Menores) conectada a otras bases de datos de los interesados (policía de menores, tribunal de menores, seguridad social).

#### *Resultados obtenidos*

##### Estructuras e instituciones

239. Se ha ampliado el ámbito del sistema de justicia de menores con la creación de las nuevas autoridades, instituciones y procedimientos siguientes:

- Creación de dos tribunales de menores con dos fiscales de menores en las gobernaciones de Hajjah y Abyan.
- Decreto de la República por el que se crea la Dirección General de la Policía de Menores, dependiente del Ministerio del Interior. Esta Dirección está dotada de tres oficinas en las gobernaciones de Taizz, Al-Hudaydah y Sanaa, todas ellas con personal femenino experimentado.
- Creación del Servicio de Asuntos de la Mujer y del Niño, dependiente de la Oficina Técnica del Ministerio de Justicia.
- Desarrollo de las actividades de los hogares sociales, mediante la creación de dos hogares para muchachas en las gobernaciones de Taizz y de Aden, así como de un hogar social para muchachos en la gobernación de Hajjah.
- Creación de dos oficinas de inspección social y protección de la infancia en las gobernaciones de Taizz y de Al-Hudaydah.
- Participación de las ONG y de la sociedad civil en la gestión y funcionamiento de los hogares para jóvenes. Se ha instado a estas asociaciones a que contribuyan a modernizar los programas de protección de menores, tanto en el interior de los hogares como en el marco de las actividades exteriores correspondientes.

240. El Consejo Superior de la Madre y el Niño, en cooperación y coordinación con otros interesados ha adoptado numerosas medidas para mejorar la situación de los menores delincuentes y crear una red nacional de protección de los menores. Los objetivos de esta red son los siguientes:

- Mejorar la situación de los menores en conflicto con la ley y tratar de reducir el número de menores expuestos a la delincuencia;
- Coordinar, en el marco de un plan de trabajo común, las actividades de protección de los menores en conflicto con la ley llevadas a cabo por los organismos competentes;
- Apoyar y evaluar las actividades y proyectos correspondientes;
- Sensibilizar a la sociedad acerca de los derechos de los menores en conflicto con la ley.

241. Entre los miembros de esta red figuran ministerios, organizaciones gubernamentales y no gubernamentales interesadas en la protección de los menores en conflicto con la ley, así como numerosos organismos donantes, en particular el Fondo Social de Desarrollo, el UNICEF y la Organización Sueca de Protección de la Infancia.

*Formación y fortalecimiento de la capacidad*

242. Desde 2006, se utiliza una guía destinada al personal de justicia de menores (Guía "Amal"), preparada con apoyo del UNICEF. Se han organizado cursillos de formación para los jueces y fiscales de tribunales de menores con el fin de mejorar su conocimiento de la Convención sobre los Derechos del Niño y otros textos internacionales pertinentes y capacitarlos en las diversas especialidades de su profesión en materia jurídica, social y psicológica. Este programa se destina a los jueces y fiscales, funcionarios de policía, trabajadores sociales y representantes de las organizaciones de la sociedad civil. Sus principales objetivos son los siguientes:

a) Protección jurídica de los menores delincuentes de conformidad con las leyes nacionales, la Convención Internacional sobre los Derechos del Niño y los principios pertinentes de las Naciones Unidas;

b) Mejorar las competencias de los educadores y los trabajadores sociales, mediante la formación en apoyo psicológico y social;

c) Favorecer las medidas alternativas a la privación de libertad así como las medidas de carácter social;

d) Formación en la gestión, la documentación, la planificación y la coordinación del personal que se ocupa de los menores;

e) Formación del personal de las instituciones competentes;

f) Cursillos de formación y sensibilización en los derechos del menor de conformidad con las leyes nacionales y las convenciones internacionales, destinados a los trabajadores sociales que se ocupan de los jóvenes;

g) Formación y visitas de estudio para dar a conocer la experiencia de otros países en materia de protección de los jóvenes.

*Asistencia social*

243. Los hogares sociales aseguran prestaciones en materia de protección social y rehabilitación psicológica y reintegración en la sociedad de los menores de 7 a 15 años en conflicto con la ley. Estas prestaciones son las siguientes:

- Protección social (alojamiento, alimentación y vestido), rehabilitación psicológica y educación;
- Servicios de salud, instrucción religiosa, actividades culturales, juegos, deportes y formación profesional.

244. Hay en total 9 hogares sociales para jóvenes delincuentes: 7 para muchachos en las gobernaciones siguientes: Sanaa, Aden, Taizz, Ibb, Al-Hudaydah, Hajjah, Hadhramaut y 2 para muchachas en la gobernación de Aden. Se está construyendo un décimo hogar para jóvenes delincuentes en la gobernación de Taizz.

245. En 2006, estos establecimientos acogieron a unos 900 jóvenes delincuentes, muchachas y muchachos. En 2007, ofrecieron protección social y rehabilitación psicológica a 586 menores en Aden, Taizz, Al-Hudaydah, Hadhramaut, Ibb y Hajjah, sin contar los dos hogares para jóvenes delincuentes de Sanaa y Aden.

Cuadro 45  
Resumen de los casos registrados en 2007 en que hubo implicados menores

Infracción	Muertes		Agresiones		Víctima		Autor		Total	
	Varón	Mujer	Varón	Mujer	Varón	Mujer	Varón	Mujer	Víctimas	Autores
1. Violación	-	-	83	22	83	22	51	-	105	51
2. Tentativa de sodomía	-	-	78	-	78	-	40	-	78	40
3. Fornicación	-	-	1	3	-	4	21	45	4	66
4. Actos e imágenes indecentes	-	-	11	4	11	4	18	7	15	25
5. Tentativa de violación	-	-	36	21	36	21	13	-	57	13
6. Abusos deshonestos con una mujer/niña	-	-	-	21	-	21	11	16	21	27
7. Tentativa de fornicación	-	-	2	1	-	3	4	1	3	5
8. Explotación de un lugar de depravación y prostitución	-	-	-	-	-	-	-	1	-	1
9. Secuestro de una mujer/niña	-	-	8	22	8	22	-	1	30	1
					heridos <sup>6</sup>					
10. Fornicación sin pruebas conforme a la ley	-	-	-	-	-	-	1	-	-	1
11. Secuestro con fornicación y sodomía	-	-	1	-	1	-	1	-	1	1
12. Sodomía	-	-	42	-	42	-	97	-	42	97
<b>Total</b>					<b>259</b>	<b>97</b>	<b>257</b>	<b>71</b>	<b>356</b>	<b>328</b>

Fuente: Proyecto de informe de la República del Yemen sobre los derechos del niño, 2009.

Cuadro 46  
Resumen de los casos registrados de 2003 a 2007 en que hubo implicados menores

Infracción	Muerte		Agresión		Víctima		Autor		Total	
	Varón	Mujer	Varón	Mujer	Varón	Mujer	Varón	Mujer	Víctimas	Autores
1. Secuestro	-	-	-	-	70	53	21	1	123	22
2. Violación	4	-	295	81	299	81	170	1	380	171
3. Fornicación	-	-	-	-	-	14	46	139	14	185
4. Actos e imágenes indecentes	-	-	-	-	11	4	18	7	15	25
5. Tentativa de violación	-	-	-	-	48	31	23	-	79	23
6. Abusos deshonestos	-	-	-	-	-	21	11	16	21	27
7. Tentativa de fornicación	-	-	-	-	-	5	5	1	5	6
8. Sodomía	3	-	-	-	131	2	227	-	133	227
9. Tentativa de sodomía	-	-	-	-	82	1	42	-	82	42
10. Embarazo ilegítimo	-	-	-	-	-	3	3	3	3	6
11. Otros actos inmorales	-	-	-	-	5	2	26	41	7	67
12. Desaparición de personas	-	-	-	-	47	39	-	-	86	-
13. Accidentes de trabajo	-	-	-	-	3	-	-	-	3	-
14. Delito de fuga	-	-	-	-	-	-	40	15	-	55
15. Trata de niños	-	-	-	-	-	-	167	29	-	196

<sup>6</sup> Heridos durante el secuestro.

Infracción	Muerte		Agresión		Víctima		Autor		Total	
	Varón	Mujer	Varón	Mujer	Varón	Mujer	Varón	Mujer	Víctimas	Autores
16. Profanación de lugares sagrados	-	-	-	-	1	1	1	1	2	2
17. Abandono de niños	6	1	3	7	9	8	-	1	17	1
18. Explotación de un lugar de depravación y prostitución	-	-	-	-	-	-	-	1	-	1
19. Incitación de menores al robo	-	-	-	-	1	-	-	-	1	-
20. Fornicación sin pruebas conforme a la ley	-	-	-	-	-	-	-	-	-	1
21. Tentativa de secuestro	-	-	-	-	1	-	-	-	1	-
<b>Total</b>		-		-	<b>708</b>	<b>264</b>	<b>800</b>	<b>256</b>	<b>972</b>	<b>1 057</b>

Fuente: Proyecto de informe de la República del Yemen sobre los derechos del niño, 2009.

Cuadro 47  
Número de menores y tipo de infracción, 2006

Tipo de delito	Número
1. Homicidio	61
2. Tentativa de homicidio	3
3. Robo	29
4. Sodomía	5
5. Violación	3
6. Agresión	5
7. Abusos deshonestos	2
8. Embriaguez	2
9. Ejecución de un fallo	1
10. Rehenes	1
11. Organización ilegal	3
<b>Total</b>	<b>115</b>

Fuente: Proyecto de informe de la República del Yemen sobre los derechos del niño, 2009.

246. El cuadro anterior muestra el número de menores y el tipo de infracción. De 115 casos, han sido juzgados 40, y 75 se encuentran en fase de juicio o instrucción. Todos estos menores tienen menos de 15 años. Los niños que acompañan a sus madres son 71 y tienen de 2 meses a 4 años.

Cuadro 48  
**Número de hogares sociales para jóvenes en el Yemen**

	<i>Nombre del hogar</i>	<i>Gobernación</i>	<i>Capacidad</i>	<i>Número de usuarios por año</i>	<i>Año de fundación</i>	<i>Organización de tutela</i>	<i>Organismo de apoyo</i>
1.	Hogar social para muchachos	Sanaa	150	3 000	1979	Ministerio de Asuntos Sociales	Ministerio de Asuntos Sociales
2.	Hogar social para muchachas	Sanaa	50	40	2001	Ministerio de Asuntos Sociales con apoyo de la Fundación Al-Salih	Ministerio de Asuntos Sociales – Fundación Al-Salih y Asociación Al-Shariqah
3.	Hogar social para jóvenes	Aden	50	110	2000	Ministerio de Asuntos Sociales con apoyo de la Asociación de minusválidos	Ministerio de Asuntos Sociales – Asociación Al-Shariqah
4.	Hogar para muchachas	Aden	50	15	2005	Ministerio de Asuntos Sociales	Ministerio de Asuntos Sociales
5.	Hogar para muchachos	Taizz	50	135	1979	Ministerio de Asuntos Sociales – Consejo de administración local	Ministerio de Asuntos Sociales – Consejo de administración local
6.	Hogar social para muchachos	Al-Hudaydah	50	165	2003	Ministerio de Asuntos Sociales	Ministerio de Asuntos Sociales
7.	Hogar social para muchachos	Ibb	60	40	2003	Ministerio de Asuntos Sociales	Ministerio de Asuntos Sociales
8.	Hogar social para muchachos	Hadhramaut	50	45	2003	Ministerio de Asuntos Sociales	Ministerio de Asuntos Sociales
9.	Hogar social para muchachos	Hajjah	30	50	2005	Ministerio de Asuntos Sociales	Ministerio de Asuntos Sociales
<b>Total</b>			<b>450</b>	<b>900</b>			

*Fuente:* Proyecto de informe de la República del Yemen sobre los derechos del niño, 2009.

*Programa de atención social y protección de la infancia*

247. Se trata de un nuevo programa de acción establecido por el Ministerio de Asuntos Sociales y Trabajo en cooperación con el Consejo Supremo de la Madre y el Niño que se inició a mediados de 2007. Se han creado dos centros de control social y protección de la infancia en el marco de un proyecto piloto en las gobernaciones de Taizz y Al-Hudaydah. Tienen como finalidad:

- Proteger a los jóvenes contra los riesgos de delincuencia, violencia, malos tratos y explotación;
- Alentar a los agentes de policía judicial a utilizar preferiblemente medidas alternativas a la privación de libertad en el caso de menores, a fin de facilitar la reintegración de los menores delincuentes en sus familias y en la sociedad;

- Asegurar el seguimiento de los jóvenes delincuentes que hayan cumplido una pena de privación de libertad y ayudarles a reintegrarse en sus familias y en la sociedad y evitar la reincidencia;
- Promover la participación de la comunidad en los programas de protección de la infancia y buscar alternativas en materia de prevención de la delincuencia, rehabilitación y protección de los jóvenes contra la violencia, los malos tratos y la explotación.

248. Estos centros, que cuentan con la participación de la comunidad, han llevado a cabo diversas actividades, en particular:

- Un estudio de los recursos sociales disponibles para participar en este programa: ciudadanos, jeques, notables, miembros de los consejos locales, directores de escuelas, imanes, organización de debates consultivos, explicación de los objetivos del programa y de la aportación que se espera en materia de protección de la infancia contra la delincuencia y contra la violencia; puesta en práctica de numerosos programas de formación destinados a los miembros de las colectividades locales que participan en estas actividades con el fin de mejorar su capacidad en materia de protección de los jóvenes.
- Después de iniciados estos programas, se organizaron reuniones en Taizz y Al-Hudaydah para evaluar el nivel de participación de los representantes de las colectividades locales en la protección de los menores víctimas de la delincuencia y la violencia, así como de malos tratos, en la calle o en el seno de la familia. Se observó que en un 80% aproximadamente de los casos de delincuencia de menores registrados en estas dos gobernaciones en 2008, las fiscalías y los tribunales competentes habían adoptado medidas alternativas a la privación de libertad y que las comunidades locales participaban en el seguimiento de los casos sociales de los jóvenes reintegrados en su medio familiar y social. Además, estas comunidades también han contribuido a proteger a numerosos niños expuestos a la violencia, incluida la violencia en la familia.

*Principales problemas y dificultades que obstaculizan la acción en favor de los menores*

a) Insuficiencia de personal para trabajar en los hogares, puesto que en su mayoría se trata de trabajadores por contrato o voluntarios. Las funciones y categoría de los trabajadores sociales y los psicólogos han sido objeto de un estudio a fondo.

b) Insuficiencia de los créditos asignados a los hogares sociales en el presupuesto nacional, en particular los créditos destinados a actividades profesionales, culturales y de esparcimiento.

c) La insuficiencia crónica de los programas de seguimiento una vez que los menores salen de los hogares sociales. Inexistencia de planes de acción en relación con estos programas, por lo que muchos menores reinciden debido esencialmente a la falta de personal capacitado.

d) Inexistencia de programas de control social destinados a prevenir la delincuencia juvenil.

e) Inexistencia de servicios de policía de menores en las gobernaciones.

f) Insuficiencia de los medios de seguimiento y de registro de los casos relativos a menores cuando se han violado sus derechos. A pesar de la existencia de tribunales, fiscalías y hogares para jóvenes, en algunas gobernaciones algunos menores todavía son encarcelados.

g) Los recursos de que disponen las asociaciones y las fundaciones no les permiten ofrecer los servicios deseados a los jóvenes, sobre todo en las provincias, si bien el problema es menos grave en Sanaa y Aden.

h) Insuficiencia de los programas de formación continua y de sensibilización de gran parte del personal que se ocupa de los jóvenes, sobre todo del personal que está directamente en contacto con ellos en los hogares, las fiscalías, los tribunales o la policía.

Cuadro 49

**Resumen de los casos examinados por los tribunales de menores en algunas gobernaciones**

Gobernación	Sanaa			Aden			Ibb			Taizz				
	Tipo de infracción	2005	2006	2007	2005	2006	2007	2005	2006	2007	2004	2005	2006	2007
Agresiones	12	9	8	7	6	12	-	-	-	27	76	2	31	17
Asuntos financieros	5	17	-	26	15	45	8	5	8	23	46	6	63	11
Inmoralidad	13	16	14	16	18	22	-	5	3	17	27	-	17	2
Riesgo de delincuencia	-	-	-	10	4	9	-	-	-	-	-	-	1	1
<b>Total</b>	<b>30</b>	<b>42</b>	<b>22</b>	<b>59</b>	<b>43</b>	<b>88</b>	<b>8</b>	<b>10</b>	<b>11</b>	<b>67</b>	<b>149</b>	<b>8</b>	<b>112</b>	<b>31</b>

  

Gobernación	Hajjah				Abyan				Hadramaut					
	Tipo de infracción	2005	2006	2007	2008	2005	2006	2007	2008	2003	2004	2005	2006	2007
Agresiones	3	5	4	1	1	6	4	2	15	16	6	-	8	-
Asuntos financieros	3	3	7	-	2	3	-	1	12	23	18	31	20	1
Inmoralidad	-	-	3	1	1	1	1	-	9	10	5	10	4	-
Riesgo de delincuencia	9	3	2	-	-	-	-	-	1	3	1	5	6	-
<b>Total</b>	<b>15</b>	<b>11</b>	<b>16</b>	<b>2</b>	<b>4</b>	<b>10</b>	<b>5</b>	<b>3</b>	<b>37</b>	<b>52</b>	<b>30</b>	<b>46</b>	<b>38</b>	<b>1</b>

Fuente: Proyecto de informe de la República del Yemen sobre los derechos del niño, 2009.

*Tipos de delito*

Agresiones: homicidio, invalidez permanente, lesiones involuntarias, lesiones voluntarias, abusos, atentados contra el honor, accidentes de tráfico, secuestro, violencias, insultos y amenazas.

Delitos financieros: robo, hurto, daños materiales y vandalismo.

Inmoralidad: fornicación, sodomía, violación, fabricación de alcohol e incitación a consumirlo, otras infracciones.

Riesgos de delincuencia: mendicidad, consumo de alcohol, fabricación de alcohol e incitación a consumirlo, otras infracciones.

## Artículo 15

### Medidas legislativas

249. Además de las explicaciones facilitadas en los informes anteriores sobre esta cuestión, la Constitución obliga a publicar las leyes en el *Boletín Oficial* para que todos



puedan conocer los actos prohibidos por la ley y las sanciones correspondientes. El artículo 103 dispone que las leyes deben publicarse en el *Boletín Oficial* y anunciarse en los 15 días siguientes a su promulgación; entrarán en vigor 30 días después de la fecha de su publicación. Este plazo puede ampliarse o reducirse en virtud de una disposición especial de la ley. El artículo 104 dispone que las disposiciones de la ley sólo son aplicables a los hechos ocurridos después de la fecha de su entrada en vigor y no tendrán efecto alguno sobre los hechos ocurridos con anterioridad a su promulgación. No obstante, salvo en materia fiscal y penal, podrán adoptarse disposiciones en contrario a condición de que sean aprobadas por dos tercios de los miembros de la Cámara de Representantes.

250. En relación con este artículo del Pacto, el artículo 7 del Código de Procedimiento Penal dispone que sólo podrá procederse a un arresto cuando se hayan cometido actos sancionados por la ley. El artículo 11 dispone que se garantiza la libertad individual. Ningún ciudadano será acusado de un delito o privado de su libertad excepto en virtud de una orden emitida por las autoridades competentes de conformidad con el presente Código. El artículo 218 dispone específicamente que si la Fiscalía concluye, tras llevar a cabo una investigación, que un acto no es legalmente punible o que no tuvo lugar, podrá tomar una decisión motivada excluyendo cualquier acción penal.

### **Artículo 16**

251. La situación legal con respecto a este artículo ya se explicó en el informe anterior.

### **Artículo 17**

252. La situación legal con respecto a este artículo ya se explicó en el informe anterior.

### **Artículo 18**

#### **Libertad de religión**

253. La situación legal con respecto a este artículo ya se explicó en el informe anterior.

### **Artículo 19**

#### **Fundamentos y principios de la política relativa a los medios de información**

254. La política relativa a los medios de información se basa en los principios siguientes:

- La *sharia* islámica;
- La unidad nacional;
- Los objetivos y principios de la revolución yemení;
- La Constitución.

#### *Número de periodistas*

255. En el Yemen hay 1.278 periodistas profesionales inscritos como miembros activos en la lista de la asamblea general del Sindicato de Periodistas del Yemen.

*Estrategia relativa a los medios de comunicación*

256. La estrategia relativa a los medios de comunicación se basa en los principios que se enumeran a continuación.
257. Asegurar la libertad de expresión y la libertad de prensa, poniendo su energía creadora del país al servicio de la democracia y el desarrollo, consolidando las bases de la sociedad, como son la unidad y la libertad, garantizando la primacía de los derechos humanos y asegurando la igualdad, la justicia, la fraternidad, la paz, la seguridad y la estabilidad.
258. Basar la información en hechos verídicos, datos y cifras exactas y evitar la exageración de las noticias.
259. Respetar la misión de los medios de comunicación como un derecho del individuo y la sociedad a considerar estos medios como una propiedad común, cuyo papel fundamental es servir en todo momento a los intereses legítimos de los ciudadanos a fin de garantizar la paz social y la prosperidad.
260. Contribuir a influir positivamente en el comportamiento de los ciudadanos y su derecho a asumir responsabilidades al servicio de la nación y el desarrollo; garantizar la seguridad del país y sus habitantes; proteger a la sociedad contra la delincuencia y las enfermedades y combatir estos fenómenos en el marco de un plan de acción específico.
261. Asegurar la plena compatibilidad entre la corriente de información y la necesidad de garantizar el acceso a esta información, al análisis y a los datos, por una parte, y por otra la necesidad de mejorar la calidad de las aportaciones humanas y creadoras de la nueva sociedad yemení.
262. Favorecer la prensa, garantizar su libertad, proteger la dignidad de los periodistas y autores y alentarles a hacer críticas constructivas y responsables, y consolidar el principio de una prensa libre y responsable.
263. Garantizar el acceso a la información y presentar esta información oportunamente en todos los medios de comunicación, a fin de responder a una necesidad esencial de los ciudadanos. Prestar especial atención a las informaciones que afectan a la nación, el ciudadano, sus políticas y preocupaciones y presentar la información a las comunidades árabe, islámica e internacional, en diversos idiomas, a través de las embajadas del Yemen y los medios de información en el exterior. Facilitar sobre todo información, en los medios audiovisuales y la prensa, sobre la vida en la República del Yemen, sus éxitos democráticos y su desarrollo en el plano político, económico, cultural y social.
264. Insistir en la importancia de la credibilidad y los valores del derecho y la justicia en todas las esferas de la información. Servir de ejemplo, evitando el extremismo y la exageración en el tratamiento de la información. Tratar de no difamar, ocultar ni exagerar la realidad.
265. Erigir los valores y principios que informan la vida de nuestro pueblo, basados en su fe islámica y en los ideales árabes y humanos, en fuerza moral determinante de las acciones, las responsabilidades y la conducta pública y privada en todas las cuestiones relacionadas con la función y el lugar que corresponde al Estado y en el papel de los individuos y la sociedad, mostrando una imagen dinámica de la sociedad y de las relaciones fructíferas entre las instituciones y el individuo. De esta forma, el Estado y la sociedad podrán evitar las pasiones y los males que se oponen a la generosidad y a la creación. Para ello habrá que inventar nuevas formas de cooperación con los ministerios e instituciones, administraciones, servicios y asociaciones, tanto en materia de información como en otras esferas, a fin de combatir la corrupción, el soborno, el desempleo, el derroche y la exageración.

266. Prestar más atención a las cuestiones sociales y las preocupaciones y problemas de la sociedad. Presentar análisis y soluciones posibles a estos problemas en todos los medios de comunicación.

Cuadro 50

**Diarios y revistas publicados en el Yemen**

<i>Fuente</i>	<i>Periódicos</i>	<i>Revistas</i>	<i>Total</i>
Gobierno	30	22	<b>52</b>
Partidos políticos	62	4	<b>66</b>
Sociedad civil	54	34	<b>88</b>
Fuentes privadas	176	70	<b>246</b>

*La prensa escrita*

267. Durante los últimos años, la libertad de expresión de los periódicos y revistas ha contribuido a la consolidación de la vida democrática, no sólo en materia de información sino también del pluralismo político y de los propios periódicos. En 2008, el Gobierno prestó apoyo a la prensa escrita con el fin de dotarla de los medios necesarios para rivalizar con la prensa internacional: red de corresponsales en el extranjero; modernización de las rotativas de la agencia Saba que se ha dotado de las tecnologías más recientes; culminación de la segunda fase del sitio de la agencia en Internet y en varios idiomas; modernización de su red informática; adquisición de un inmueble para la agencia en Ibb; construcción de edificios en Taizz, Hudaydah, Dhamar y Abyan; construcción de la gran sala de redacción de la Institución Al-Thawra para la prensa, la imprenta y la difusión; concurso para la adquisición e instalación de un archivo electrónico; compra de una nueva imprenta destinada a la Institución "Al-Jumhuriyya" para la prensa, la imprenta y la difusión; suministro de maquinaria para la impresión policroma y la encuadernación de documentos comerciales.

Cuadro 51

**Principales diarios oficiales**

<i>Nombre</i>	<i>Tipo</i>	<i>Frecuencia de publicación</i>
<i>Al-Thawra</i>	Oficial	Diario
<i>14 October</i>	Oficial	Diario
<i>26 September</i>	Oficial	Semanal

Cuadro 52

**Principales diarios de los partidos del Yemen, 1990-2006**

<i>Nombre del diario</i>	<i>Tipo</i>	<i>Frecuencia de publicación</i>
<i>Al-Mithaq</i>	Congreso General del Pueblo	Semanal
<i>Al-Sahwa</i>	Congregación Yemení para la Reforma	Semanal
<i>Al-Wahdawi</i>	Organización Unionista Popular Naseriana	Semanal
<i>Al-Thawri</i>	Hizbiyya (Partido Socialista del Yemen)	Semanal

<i>Nombre del diario</i>	<i>Tipo</i>	<i>Frecuencia de publicación</i>
<i>Sawt al-Yemen</i>	Partido de los Independientes	Semanal
<i>Al-Sharara</i>	Partido Socialista Yemení	Semanal
<i>Al-Tashih</i>	Reformas necesarias	Semanal
<i>Al-Tajama'</i>	Congregación Unionista Yemení	Semanal
<i>Al-Nur</i>	Congregación Yemení para la Reforma	Mensual
<i>Al-Jamahir</i>	Partido Socialista Árabe del Baath	Semanal
<i>Al-Shura</i>	Unión de las Fuerzas Populares del Yemen	Semanal
<i>22 May</i>	Congreso General del Pueblo	Semanal
<i>Al-Umma</i>	Partido Al-Haqq	Semanal
<i>Ra'y</i>	Liga del Pueblo Yemení	Semanal
<i>Al-Thawabit</i>	Congreso General del Pueblo	Semanal
<i>Ta'izz</i>	Congreso General del Pueblo	Semanal
<i>Sawt al-Mu'arida</i>	Consejo Nacional de la Oposición	Semanal
<i>Al-Ihya' al-Arabi</i>	Partido Socialista Árabe Baath	Semanal
<i>Al-Asima</i>	Congregación Yemení para la Reforma	Semanal
<i>Al-Uruba</i>	Partido Naseriano Democrático	Semanal

**Cuadro 53**  
**Principales periódicos privados del Yemen**

<i>Periódico</i>	<i>Frecuencia de publicación</i>
<i>Al-Ayyam</i>	Diario
<i>Al-Ayyam Al-Riyadi</i>	Semanal
<i>Al-Sabah</i>	Semanal
<i>Al-Tariq</i>	Semanal
<i>Al-Shaab</i>	Semanal
<i>Al-Risala</i>	Semanal
<i>Sanaa</i>	Semanal
<i>Al-Ray' al-Amm</i>	Semanal
<i>Malaib wa Sayyarat</i>	Semanal
<i>Al-Amal</i>	Semanal
<i>Al-Hurriyya</i>	Semanal

<i>Periódico</i>	<i>Frecuencia de publicación</i>
<i>Al-Manar</i>	Bimensual
<i>Al-Haqq</i>	Semanal
<i>Al-Rased</i>	Semanal
<i>Al-Balagh</i>	Semanal
<i>Al-Hadaf al-arabi</i>	Semanal
<i>Al-Masar</i>	Semanal
<i>Yemen Times</i>	Semanal
<i>Saut al-Iman</i>	Mensual
<i>Al-Yemen al-saiid</i>	Semanal
<i>"17 juillet"</i>	Semanal
<i>Al-Mar'a</i>	Mensual
<i>Al-Shumuu</i>	Semanal
<i>Yemen Observer</i>	Semanal
<i>Al-Raquib</i>	Bimensual
<i>Bazar</i>	Cada diez días
<i>Nawafidh</i>	Revista mensual
<i>Al-Usbuu</i>	Semanal
<i>Al-Jazeera</i>	Bimensual
<i>Al-Muntada</i>	Mensual
<i>Adam wa Hawa'</i>	Mensual
<i>Al-Nas</i>	Semanal
<i>Al-Nahar</i>	Semanal
<i>8 mars</i>	Mensual
<i>Al-Ibhar</i>	Bimensual
<i>Al-Adhwa'</i>	Bimensual
<i>Iqtisad wa Aswaq</i>	
<i>Anouar al-Talaqi</i>	
<i>Mobile</i>	Mensual
<i>Alem 21</i>	Mensual
<i>Al-Zajil</i>	Semanal

<i>Periódico</i>	<i>Frecuencia de publicación</i>
<i>Al-Istithmar</i>	Mensual
<i>Al-Liwa'</i>	Semanal
<i>Adhwa al-shumuu</i>	Semanal
<i>Al-Hadith</i>	Semanal
<i>Sport</i>	Semanal
<i>Al-Wasat</i>	Semanal
<i>Al-Nida'</i>	Semanal
<i>Al-Ufuq</i>	Bimensual
<i>Al-Usra al-yemeniyya</i>	Mensual
<i>Al-Mostaqilla</i>	Semanal
<i>Al-Dustur</i>	Semanal
<i>Al-Marqab</i>	Semanal
<i>Al-Bilad</i>	Semanal

*Las radios del Yemen: panorama general*

Radio Sanaa (programa público)

268. Esta radio se fundó en enero de 1946. Al cabo de dos años fue clausurada y no reanudó sus actividades hasta 1955. Emite las 24 horas del día, con dos horas en inglés. Desde mayo de 2001 emite sus programas en Internet, en el sitio <http://www.yradio.gov.ye>, y por satélite vía Arabsat en 2,7 MHz.

Radio Aden (segundo programa)

269. Fundada el 17 de agosto de 1954, esta emisora de radio emite 15 horas al día, a excepción de los días de fiesta, en onda media de 750 m y en la frecuencia 792 KHz. Desde Sanaa emite en 837 KHz, así como en FM 100 MHz. Por satélite emite vía Arabsat en A3 7.8 MHz. Desde el 21 de mayo de 2003, comenzó a transmitir a través de Internet en el sitio <http://www.aden.radio.gov.ye/>.

Radios locales

- a) Idhaa Al-Shabab (jóvenes): emite desde el 23 de abril de 2003 en onda media de 837 KHz y 96,5 FM en la región de Sanaa y en las gobernaciones limítrofes, de 12.00 horas a 14.00 horas y de 22.00 horas a 00 horas;
- b) Radio Taizz: fundada en 1963, emite en onda media de 891 KHz;
- c) Radio Al-Mukala Hadramaut: fundada en 1967, emite en onda media;
- d) Radio Al-Hudaydah: fundada en 1968, emite en onda media;
- e) Radio Saywun: fundada en 1973, cubre el valle de Hadramaut y regiones desérticas vecinas;

f) Radio Abyan (Jaar): fundada en 1973.

#### Radio Hajjah

270. Comenzó a emitir en abril de 2004 en FM. Cubre la región de Hajjah y las gobernaciones vecinas.

#### Radio Al-Mahrah

271. Fundada en 2004, emite en FM en esta gobernación.

272. En 2005, el Gobierno del Yemen decidió crear radios locales en todas las demás gobernaciones a fin de modernizar y ampliar la información al servicio del desarrollo global, como Radio Sadah y Radio Ibb.

#### *Información audiovisual*

273. El Gobierno del Yemen se ha esforzado constantemente por desarrollar la información audiovisual vía satélite, en particular la cadena "Al-Yemen" y los dos programas de radiodifusión con destino al norte de Europa y a Europa vía satélite HOTBIRD 8, y con destino a Asia vía ASIASAT. También ha puesto en servicio una estación de radiodifusión por satélite para ampliar la cobertura televisiva, con una capacidad superior a ocho cadenas.

274. Además de la primera cadena "Al-Yemen", se inició una segunda cadena (Yemeniyya) en la ciudad de Aden, así como la cadena Sabaa y otras dos cadenas vía satélite que comenzaron a emitir en marzo de 2008. El Ministerio de Información ha establecido dos cadenas por satélite, una de noticias y otra de información religiosa.

#### *Prensa electrónica*

275. La prensa electrónica es uno de los sectores desarrollados en el Yemen desde que se logró la unidad del país para fortalecer la democracia. Esta modalidad de información está hoy muy extendida, en particular en el plano político, a nivel nacional, árabe e internacional, destacando la presencia del Yemen en la red.

276. La prensa electrónica reviste dos modalidades: primeramente, los diarios que complementan la prensa escrita en la Web, a través de Acrobat o de Hypertexte, cuyos contenidos apenas difieren de la prensa escrita. En segundo lugar, la prensa electrónica, es decir los sitios de Internet. Estas dos modalidades de difusión constituyen una mezcla mediática, puesto que reagrupan diversas técnicas de prensa y exponen diferentes ideologías así como el discurso político en su conjunto. Cabe distinguir los sitios siguientes:

- Sitios de partido: estos sitios son una prolongación de la prensa escrita, en particular de: Al-Sahwa, Al-Shura.net, Al-Ayyam, May News y Al-Mithaq.net;
- Los sitios electrónicos: estos sitios no existen más que en Internet y carecen de contraparte escrita. Se subdividen en dos categorías:
  - Sitios de partido, como: Al-Mutamar.net, Rai Al-Ikhbariyya, Al-Ishtiraki.net; Al-Wahdawi.net;
  - Sitios independientes: propiedad de personas físicas o morales, como: News Yemen; Nas Press; Al-Taghyir; Naba' News, Marib Press.

*Horas de emisión dedicadas a cuestiones relativas a la mujer*

277. La percepción de la mujer está determinada en parte por la duración de las emisiones dedicadas a la condición femenina, pero no hay que olvidar el papel (negativo o positivo) que pueden desempeñar algunas emisiones sobre otros temas.

278. No existen estadísticas sobre los programas informativos que se refieren directamente a la condición de la mujer y tampoco sobre las emisiones que se refieren a la mujer de manera indirecta.

279. La institución pública de radiodifusión y de teledifusión indica las horas de los programas de televisión y de radio consagrados a cuestiones de interés para la mujer. Sin embargo, las instituciones de prensa y otro tipo no facilitan estadísticas cualitativas o cuantitativas sobre los temas relacionados con la condición de la mujer.

280. Según las indicaciones facilitadas por la institución pública de radiodifusión y teledifusión sobre los programas consagrados a la condición de la mujer, se ha preparado el cuadro siguiente:

Cuadro 54

**Número de horas de emisiones de televisión y emisiones radiofónicas consagradas a la condición de la mujer y promedio diario, en minutos, 2008**

<i>Medio</i>	<i>Número de horas al año</i>	<i>Promedio diario, en minutos</i>
1. Televisión:	180,35	30
Canal Al-Yemen wa Saba (1-1)	157,33	26
Canal yemeniya (1-2)	32,02	4
2. Radios:	1 006,06	165
Sanaa (2-1)	171,83	28
Aden (2-2)	125,64	21
3. Radios locales:	708,59	116
Taizz (3-1)	105,97	17
Al-Mukalla (3-2)	51,67	8
Al-Hudaydah (3-4)	186,78	30
Otras emisoras (3-5)	364,17	60
<b>Total</b>	<b>1 186,41</b>	<b>195</b>

*Fuente:* Informe sobre la mujer en el Yemen, 2008.

281. Del anterior cuadro se desprende que se dedican a la mujer 195 minutos de emisión al día, es decir, 3,3 horas, de las cuales 2,80 horas corresponden a la radio y 0,5 horas a la televisión.

282. En la televisión, los programas consagrados a la mujer han aumentado 14 minutos al día, lo que constituye una mejora notable, pero lo más importante es la naturaleza y la calidad de las emisiones y la percepción que transmiten de la mujer.

**Artículo 20**

283. La situación legal respecto a este artículo ya se ha explicado en el informe anterior.



## Artículo 21

284. La situación legal respecto a este artículo ya se ha explicado en el informe anterior.

## Artículo 22

### **Párrafos 1, 2 y 3 (Libertad de asociación)**

285. La posición legal sobre este tema se ha explicado en el informe anterior. Sin embargo, señalamos a la atención del Comité el informe presentado al Consejo Económico y Social en junio de 2008 de conformidad con los artículos 16 y 17 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (E/C.12/YEM/2).

## Artículo 23

### **Iniciativas para combatir la práctica del matrimonio precoz de las muchachas**

286. La posición legal sobre este tema ya se ha explicado en el informe anterior. Los informes presentados por el Yemen al Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer se ocupan detalladamente de las cuestiones planteadas en las observaciones finales del Comité. A continuación se exponen las principales medidas adoptadas para evitar el matrimonio precoz de las menores.

287. El Gobierno, a través de las instituciones competentes, se esfuerza por combatir los matrimonios y los embarazos precoces y remediar sus consecuencias, a todos los niveles.

### **Políticas y planes**

288. La estrategia nacional en favor de la infancia y la juventud es un aspecto importante de la labor realizada para prevenir los embarazos precoces y los riesgos que suponen para la salud reproductiva. A este respecto, se han adoptado diferentes medidas, en particular:

- a) Formulación y ejecución de un plan nacional de acción contra los embarazos precoces con el objetivo de espaciar los embarazos y reducir los riesgos para la salud reproductiva;
- b) Promover medidas destinadas a alentar a las muchachas a proseguir sus estudios secundarios;
- c) Sensibilización acerca de los peligros de los embarazos precoces y la necesidad de espaciar los nacimientos;
- d) Ampliación de los servicios de salud reproductiva y de los programas de sensibilización de los jóvenes de ambos sexos, en las ciudades y en las zonas rurales.

289. Las cuestiones relativas a los niños se han integrado en la estrategia nacional de promoción de la mujer en el marco de las medidas para hacer frente a los problemas siguientes:

- a) La disparidad social cada vez mayor en las diversas fases y esferas de la enseñanza y el aumento de la tasa de analfabetismo entre las niñas;
- b) Las desigualdades con respecto a los servicios de salud y la falta de incentivos y garantías que permitan a las mujeres trabajar en el sector de la salud.

### Legislación

290. La definición de la edad legal mínima para contraer matrimonio se aborda en tres proyectos de enmienda de las leyes relativas a la infancia: el presentado por el Consejo Superior de la Madre y el Niño; el proyecto de modificación de las leyes sobre la mujer (presentado por el Comité Nacional de la Mujer) y el proyecto de ley relativo a una maternidad en condiciones de seguridad, presentado por el Ministerio de Salud Pública y Vivienda.

291. No obstante, el artículo relativo a la edad mínima para contraer matrimonio suscitó objeciones en la Cámara de Representantes basadas en la jurisprudencia religiosa. Con el fin de asociar a los organismos nacionales competentes en esta acción y enriquecer el debate en las comisiones correspondientes de la Cámara de Representantes, el Consejo Superior de la Madre y el Niño organizó un taller para los parlamentarios, presentando documentos de trabajo científicos sobre la edad adecuada para contraer matrimonio desde distintos puntos de vista: legal, de salud, social y psicológico. El proyecto de enmienda presentado a la Cámara es todavía objeto de examen en la Comisión de las Libertades y los Derechos Humanos y en la comisión que examina la conformidad de las leyes con la *sharia* islámica.

### Sensibilización

292. Las organizaciones de la sociedad civil contribuyen en gran medida a la sensibilización acerca de los peligros de los matrimonios y embarazos precoces, en cooperación con las administraciones e instancias interesadas, en particular la Unión de Mujeres del Yemen y la red Chima de lucha contra la violencia contra las mujeres.

293. Los medios audiovisuales y la prensa escrita han prestado gran interés a estas cuestiones, exponiendo todos los problemas sociales y psicológicos, así como de salud, a los que se exponen las muchachas y las familias como consecuencia de los matrimonios precoces.

294. La Unión general de mujeres del Yemen, sostenida por el UNICEF, ha organizado numerosos cursillos y campañas de sensibilización en diez gobernaciones (Al-Hudaydah, Sanaa, Hadhramaut, Shabwah, Al-Mahrah, Abyan, Ad-Dali, Lahijj, Taizz, Aden) acerca del peligro de los matrimonios precoces y las enfermedades de transmisión sexual:

- Veinte cursillos de sensibilización en las gobernaciones mencionadas;
- Formación de 600 miembros de las colectividades locales y del 100% de las oficinas de educación de estas mismas gobernaciones;
- Campaña de sensibilización en 100 escuelas de 10 gobernaciones;
- Sensibilización de 920.000 mujeres en los locales de la Unión de Mujeres del Yemen, en las colectividades locales, las mezquitas, las escuelas y los barrios;
- Distribución de 1.000 folletos y de mensajes publicitarios en las escuelas y entre los grupos objetivo;
- Acuerdo con el productor de los mensajes publicitarios para su difusión a través de la radio escolar y de radio Sanaa.

295. Por lo demás, la Unión ha preparado un programa con el apoyo de Oxfam (sensibilización acerca de los peligros de los matrimonios precoces) cuya ejecución ha confiado a sus oficinas de Hudaydah y Hadhramaut. Estas oficinas organizan reuniones con las mujeres interesadas, pero también con hombres, para informarles de los riesgos de los matrimonios precoces y de la importancia de la salud reproductiva:

- Dos reuniones en la sede la Unión, de conformidad con el plan del autor del proyecto "La mejor edad para el matrimonio". Participaron en estas reuniones seis personalidades conocidas, docentes y autoridades;
- En coordinación con la Oficina para la enseñanza (representada por el Departamento de actividades docentes) y con el Departamento de enseñanza de muchachas se celebró un debate sobre las actividades que debían llevarse a cabo en el marco del proyecto "La mejor edad para el matrimonio";
- Reunión con los directores de escuelas para discutir las actividades que debían llevarse a cabo en las escuelas de las gobernaciones del litoral (fase 3 del proyecto "La mejor edad para el matrimonio");
- Celebración de 80 reuniones de sensibilización acerca de los peligros de los matrimonios precoces, en las que participaron en total 2.633 personas.

296. Por otra parte, el Comité Nacional de la Mujer, en estrecha cooperación con la red Chima, redobló sus esfuerzos a fin de movilizar la opinión y encontrar apoyo para combatir la violencia contra las mujeres. Este Comité organizó campañas de sensibilización sobre los proyectos de enmienda de las leyes destinadas a proteger a los niños contra los matrimonios precoces. Se celebraron manifestaciones para conmemorar el Día Mundial de lucha contra la violencia contra las mujeres, en las que participaron muchachas guías y exploradoras. En estas manifestaciones, además del público objetivo, participaron jóvenes y adolescentes que contribuyeron a la campaña de sensibilización sobre la edad aceptable para contraer matrimonio.

#### **Estudios e investigación**

297. Los centros de investigación de las universidades y los institutos de investigación sobre la condición de la mujer y la igualdad social entre sexos han realizado numerosos estudios sobre las consecuencias de los embarazos y los matrimonios precoces, en particular un estudio sobre el terreno llevado a cabo por el Instituto de investigación de la condición de la mujer en la Universidad de Sanaa y en la de Aden.

#### **Artículo 24**

298. La situación legal a este respecto ya se ha explicado en el informe anterior.

#### **Artículo 25**

299. Además de las explicaciones facilitadas en los informes anteriores, queremos señalar que, habida cuenta de la Constitución, así como de la Ley N° 13 de 2001 relativa a las elecciones generales y al referendo, con sus modificaciones, de la nota de la Cámara de Representantes N° 646, de 24 de julio de 2006, dirigida a la Comisión Superior de las Elecciones y Referendos, sobre el respeto por la Cámara y el Consejo de Shoura, de las disposiciones constitucionales que rigen la candidatura del Presidente de la República en virtud de los artículos 107 y 108 de la Constitución, y teniendo en cuenta que la Comisión superior de las elecciones y los referendos ha aplicado todas las disposiciones constitucionales y legales relativas a la preparación y celebración de la elección del Presidente de la República por el pueblo, en escrutinio abierto, libre y directo, de 20 de septiembre de 2006; y teniendo en cuenta además los resultados definitivos de la elección presidencial promulgados el 23 de septiembre de 2006, la Comisión superior de las elecciones confirmó la victoria de Ali Abdallah Saleh, que fue declarado Jefe de Estado para el próximo mandato.

**Elecciones de los consejos locales, 2006**

- Número actual de provincias: 333;
- Número de distritos electorales locales: 5.620;
- Número total de electores inscritos en los censos: 9.247.370, de los cuales:
  - 5.346.805 hombres;
  - 3.900.565 mujeres;
- Número total de candidatos en las elecciones a los consejos locales de las gobernaciones de 2006, después de las renunciaciones: 1.634.

**Número de candidatos**

300. Número de candidatos en las elecciones para los consejos locales de las gobernaciones en 2006 antes de las renunciaciones: 2.406, de los cuales:

- 2.374 hombres;
- 32 mujeres.

301. Número total de candidatos a las elecciones para los consejos locales de las provincias en 2006, antes de las renunciaciones: 22.100, de los cuales:

- 21.968 hombres;
- 132 mujeres.

Cuadro 55

**Número de distritos electorales y porcentaje de participación en las elecciones**

Número de distritos en la República en que se han celebrado elecciones: 301.

Número de distritos en que se han celebrado elecciones: 301.

Número de distritos en que se ha procedido al escrutinio y la Comisión superior ha comunicado los resultados: 301.

<i>Descripción</i>	<i>Hombres</i>	<i>Mujeres</i>	<i>Total</i>
Número de votantes censados en la República	4 682 294	3 415 220	<b>8 097 514</b>
Número de votantes	3 661 182	2 540 072	<b>6 201 254</b>
Número de papeletas válidas	3 525 043	2 471 006	<b>5 996 049</b>
Número de papeletas nulas	136 139	69 066	<b>205 205</b>
Porcentaje de papeletas válidas en relación con el número de votantes	96,28	97,28	<b>96,69</b>
Porcentaje de participación	78,19	74,37	<b>76,58</b>

*Fuente:* Comisión superior de las elecciones.

**Aprobación del plan de acción relativo al proyecto de apoyo electoral internacional al Yemen para el año 2009**

302. La Comisión decidió asegurar el seguimiento del proyecto de apoyo electoral internacional al Yemen y facilitar su aplicación en el marco del PNUD y del Plan de acción para el año 2009. La Comisión espera que este plan permita hacer progresos en la vía de la democracia en nuestro país.

**Artículo 26**

303. La situación legal a este respecto ya se ha explicado en el informe anterior.

**Artículo 27**

304. La situación legal a este respecto ya se ha explicado en el informe anterior.

---